

AÑO 2012

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. VIII-0805-2012

Expediente 029 F 096 /12

ASUNTO: Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley Nº VIII-0254-2011 para el ejercicio fiscal 2012.-

FECHA DE SANCION: 11 DE JULIO DE 2012

Consta de (28) folios y (32 bis, 32 bis 2).

(at)

II : 1

* LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVEN

C/ (p/10/10)

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 029 FOLIO 096 AÑO 2012
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 08-06-12 (13:2)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota No 20-PE-2012 (08-06-12)

ASUNTO: Modificación de la Ley Impositiva Dual Ley No VII
0254-2012 para el Ejercicio Fiscal 2012

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 13 de junio de 2012
Comisión de: Finanzas P y Ec
Fecha de despacho: 26 de junio de 2012
Despacho Nº 28/12 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 4 de julio de 2012

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

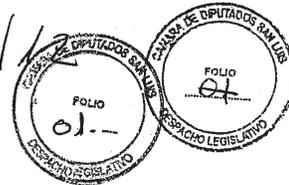
Fecha:

SANCION Nº Sancion VII-0805-2012 (11-07-12)

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

E 029 F 096/12



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

NOTA N° 20 -PE-2012

SAN LUIS,

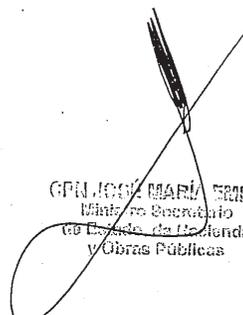
8 JUN 2012

A la Sra. Presidente de la
Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis
Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Su Público Despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir a consideración de ese cuerpo legislativo el presente Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011 para el ejercicio fiscal 2012.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.


C.P.N. MARÍA FERRER
Ministro Secretario
de Hacienda
y Obras Públicas


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

RECEBIDO	EN	LA	SECRETARIA
DEPARTAMENTO	DE	LEGISLATIVO	
Fecha:	08/06/12	Hora:	13:55
Folio:	57 folios		CG

FUNDAMENTOS

Se remite a consideración de esa Honorable Cámara el Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011 para el ejercicio fiscal 2012.

Se parte de la premisa de que la Ley Impositiva Anual Vigente, Ley N° VIII-0254-2011, aprobada en su oportunidad, no contempló incrementos impositivos respecto de años anteriores en cuanto a bases imponibles ni alícuotas aplicables a la determinación de los tributos.

En virtud de esto, en el presente proyecto se han incorporado modificaciones con respecto a la Ley Impositiva Anual 2012, con el fin de adecuar los contenidos de la norma a las circunstancias que exige un nuevo escenario en el que se sitúa el Ejercicio Fiscal.

Al analizar el comportamiento de los recursos tributarios coparticipables, derivados de la Ley N° 23.548, en los primeros meses del año 2012 se observa una desaceleración del ingreso de dichos recursos. Al mes de mayo, los recursos federales coparticipados presentan una variación interanual del 13% en términos nominales, dicha recaudación representa una disminución en términos reales.

La provincia de San Luis no es ajena a esta realidad, la caída en términos reales de los ingresos federales a mayo de 2012 asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 139.687.000,00) lo que directamente impacta en los recursos que la provincia transfiere a los municipios.

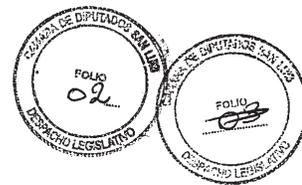
La situación de equilibrio y solvencia en las finanzas públicas de la provincia, permiten enfrentar estas circunstancias con medidas racionales y equitativas.

Observando los principios de legalidad, generalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad y progresividad, los que constituyen la base general de los impuestos, contribuciones y cargas públicas, se orienta la política fiscal provincial manteniendo el nivel de carga tributaria promedio en relación al resto de las


CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



jurisdicciones provinciales y afectando a sectores que revelan una mayor capacidad contributiva.

En virtud de lo expuesto, este proyecto de ley contempla las siguientes modificaciones:

- Impuesto Inmobiliario: incrementar en un 20% las alícuotas aplicables sobre los padrones urbanos cuyas valuaciones fiscales sean superiores a PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 106.250,00). Las alícuotas propuestas guardan relación con la media de las provincias limítrofes y afectan al 8% del total del padrón urbano.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: las modificaciones que se proponen persiguen el objetivo de mejorar el cumplimiento de las obligaciones corrientes e incentivar a los contribuyentes a mantener una situación regular en el tributo.

El objetivo de la asignación y distribución de los tributos, atento a una prudente política de manejo de los recursos públicos, busca reconocer a quienes cumplen con sus obligaciones en un marco de igualdad y considerando la capacidad contributiva de los sujetos.

En este sentido, el Organismo de Administración Fiscal propone en el presente proyecto un incremento general del 20% para las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgando una bonificación de igual cuantía, a aquellos que mantengan su situación regular ante el mismo.

Se redefine la alícuota reducida para aquellos contribuyentes que den cumplimiento a los límites y requisitos, los que seguirán tributando a idéntica alícuota de mantener en el ejercicio fiscal la situación regular frente al impuesto.

En particular, se propone un incremento de alícuotas para ciertas actividades, no sujetas a bonificación, considerando la manifestación de una mayor capacidad contributiva por los sujetos gravados.

Incrementar en un 20% el impuesto mínimo anual.

- Impuesto de Sellos: el proyecto plantea incrementar en un 20% la alícuota vigente.

En el año 1993 se crea el Fondo Social para la Salud (FO.SO.SA) por Ley Provincial N° 4.969 el que se financiaba con una alícuota adicional del 20% del Impuesto de Sellos, cuyos recursos tenían afectación específica a los gastos que demandaba el Sistema de Salud, dicho fondo se mantuvo vigente hasta el

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado de Hacienda
y Obras Públicas

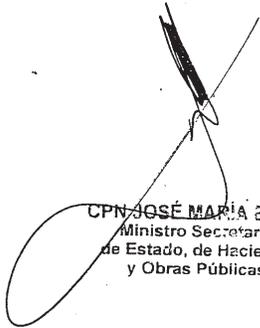
CPN CLAUDIO JAVIER FOGG
Gobernador de la Provincia
de San Luis

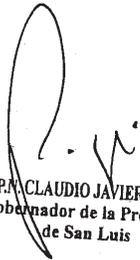
año 2004, fecha en que la Ley no fue ratificada en el marco de la Reorganización Legislativa de la Provincia.

La propuesta implica un incremento de igual cuantía sin constitución de fondo afectado lo que hace al mayor recurso coparticipable a los municipios y asignable a la Autarquía del Poder Judicial.

- Impuesto Automotor: incrementar en un 20% la alícuota aplicable a los imponiblees cuya valuación fiscal sea igual o mayor a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). Esta medida afecta al 7,34% del total del padrón de automóviles.

En conclusión, el presente proyecto tiene por objeto atenuar los efectos de una menor coparticipación federal en términos reales, con ingresos tributarios provinciales, los que directamente benefician a los municipios a través de la Ley N° XII-0351-2004 Ley de Coparticipación Municipal y al Poder Judicial a través de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional.


CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el ARTÍCULO 5º de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- En el Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Título Primero, Libro Segundo del Código Tributario Ley Nº VI-0490-2005 y sus modificatorias, se establecen las siguientes escalas de base imponible con sus respectivas alícuotas.

1. Para propiedades rurales:

1.1 hasta \$ 5.555	0,90 %
1.2 más de \$ 5.555 y hasta \$ 7.603	1,00 %
1.3 más de \$ 7.603 y hasta \$ 10.873	1,10 %
1.4 más de \$ 10.873 y hasta \$ 16.633	1,20 %
1.5 más de \$ 16.633 y hasta \$ 26.762	1,30 %
1.6 más de \$ 26.762 y hasta \$ 69.850	1,40 %
1.7 más de \$ 69.850	1,50 %

2. Para propiedades urbanas edificadas:

2.1 hasta \$9.200	0,60 %
2.2 más de \$ 9.200 y hasta \$ 13.100	0,70 %
2.3 más de \$ 13.100 y hasta \$ 18.000	0,80 %
2.4 más de \$ 18.000 y hasta \$ 26.200	0,90 %
2.5 más de \$ 26.200 y hasta \$ 44.200	1,00 %
2.6 más de \$ 44.200 y hasta \$ 65.000	1,10 %
2.7 más de \$ 65.000 y hasta \$ 85.000	1,20 %
2.8 más de \$ 85.000 y hasta \$ 110.000	1,56 %
2.9 más de \$ 110.000 y hasta \$ 140.000	1,68 %
2.1 más de \$ 140.000	1,80 %

3. Inmuebles urbanos baldíos 1,80 %

4. Para inmuebles urbanos edificadas, urbanos baldíos e inmuebles rurales pertenecientes al Estado Provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial
UNA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0 %).-

Dada las variaciones producidas en el valor de los inmuebles y considerando que de ello pueden surgir incrementos significativos en los avalúos a tener en cuenta en la liquidación del Impuesto Anual 2012, impleméntese una bonificación especial cuando el incremento del impuesto sea debido a la aplicación de valores de equiparación por zona, por metro y/o por hectárea a los terrenos correspondientes a los inmuebles urbanos y rurales. Dicha bonificación se otorgará considerando el año de aplicación de la equiparación y el cumplimiento fiscal:

1. Inmuebles Urbanos:

- a) Año de equiparación 2008:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 10 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2007.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- b) Año de equiparación 2009:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 25 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2008.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- c) Año de equiparación 2010:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 50 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2009.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- d) Año de equiparación 2011:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 75 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- e) Año de equiparación 2012:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 90 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.

2. Inmuebles Rurales:

- a) Año de equiparación 2011:
 - a. Bonificación del 60 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

el año 2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012.

b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011: Bonificación del 30 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012.

b) Año de equiparación 2012:

a. Bonificación del 60 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012.

Establecer que en caso de división de padrones, para el cálculo de la bonificación se considerará el padrón original en forma proporcional considerando la superficie de las nuevas fracciones. En caso de unificación de padrones, el monto a bonificar deberá calcularse sobre la suma de las obligaciones de cada una de las fracciones que se unifican. No corresponderá la bonificación cuando el impuesto recaiga sobre aquellos inmuebles que en virtud de empadronamientos de oficio y voluntarios establecidos en el artículo 173° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, sean incorporados al padrón y valuados.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos dictará las normas necesarias para su implementación"

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto Inmobiliario para el año 2012 que establece el ARTÍCULO 13° de la Ley VIII-0254-2011:

a) Inmobiliario Urbano:

6° cuota

29/11/2012

ARTÍCULO 3°.- Modificar el ARTÍCULO 14° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14°.- Fijanse las alícuotas Generales (AG), Bonificadas (AB) y Reducidas (AR), con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ley, para el impuesto establecido en el Título Segundo de la Sección Primera del Código Tributario.

CPN JOSE MARIE EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

CODIGO	CONCEPTO	AG %	AB %	AR %
1	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA			
	PRODUCCION AGROPECUARIA- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-			
111112	Cría de ganado bovino	1.2	1	
111120	Invernada de ganado bovino	1.2	1	
111139	Cría de animales de pedigree excepto equino. Cabañas	1.2	1	
111147	Cría de ganado equino. Haras	1.2	1	
111155	Producción de leche. Tambos	1.2	1	
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera	1.2	1	
111171	Cría de ganado porcino	1.2	1	
111198	Cría de ganado destinado a la producción de pieles	1.2	1	
111201	Cría de aves para producción de carnes	1.2	1	
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos	1.2	1	
111236	Apicultura	1.2	1	
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc).	1.2	1	
111252	Cultivo de vid	1.2	1	
111260	Cultivo de cítricos	1.2	1	
111279	Cultivo de manzanas y peras	1.2	1	
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte	1.2	1	
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte	1.2	1	
111309	Cultivo de arroz	1.2	1	
111317	Cultivo de soja	1.2	1	
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificados en otra parte	1.2	1	
111333	Cultivo de algodón	1.2	1	
111341	Cultivo de caña de azúcar	1.2	1	
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung	1.2	1	
111376	Cultivo de tabaco	2.4	2	
111384	Cultivo de papas y batatas	1.2	1	
111392	Cultivo de tomates	1.2	1	
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte	1.2	1	
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos	1.2	1	
111481	Cultivos no clasificados en otra parte	1.2	1	
	SERVICIOS AGROPECUARIOS			

CPN JOSÉ MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN. CAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



112010	Servicios de engorde (feet-lot, invernada)- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-	1.8	1.5	
112011	Fumigación, aspersion y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos	4.2	3.5	2
112038	Roturación y siembra	4.2	3.5	2
112046	Cosecha y recolección de cultivos	4.2	3.5	2
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES- Con establecimiento radicado y/o instalado en la Provincia-			
113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.	1.2	1	
	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA			
121010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados y/o nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos, producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla, durmientes, la extracción de rodrigones, varas y varillas, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas, rosa mosqueta, etc.)- Con establecimiento instalado en la Provincia-	1.2	1	
121037	Servicios forestales prestados por terceros (incluye tala de árboles, acarreo, y transporte en el interior del bosque, desbaste de troncos y madera en bruto, servicios realizados por terceros, protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera etc.)	4.2	3.5	2
	PESCA-Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos	1.2	1	
2	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
210013	Explotación de minas de carbón	1.2	1	
220019	Producción de petróleo crudo (incluye establecimientos fuera de la Provincia)	1.2	1	
230103	Extracción de mineral de hierro	1.2	1	
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos	1.2	1	
290114	Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.). Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.).	1.2	1	
290122	Extracción de arena	1.2	1	
290130	Extracción de arcilla	1.2	1	
290203	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano)	1.2	1	
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas	1.2	1	
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	1.2	1	

CPN JOSÉ MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO			
311111	Matanza de ganado bovino, procesamiento de su carne, y subproductos (incluye los frigoríficos y mataderos que sacrifican principalmente ganado bovino)	1.8	1.5	
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos	1.8	1.5	
311146	Matanza, producción y procesamiento de carne de aves	1.8	1.5	
311154	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye la matanza y/o faena principalmente de ganado -excepto el bovino- como por ejemplo: ovino, porcino, caprino, etc.). Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne. Elaboración de subproductos cárnicos (incluye la producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, etc.)	1.8	1.5	
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS			
311219	Fabricación de quesos y mantecas	1.8	1.5	
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	1.8	1.5	
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	1.8	1.5	
	ENVASADOS Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES			
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos	1.8	1.5	
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas	1.8	1.5	
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas	1.8	1.5	
311340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES.			
311413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación	1.8	1.5	
311421	Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES			
311510	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus subproductos	1.8	1.5	

CPN JOSÉ MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

311529	Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles.	1.8	1.5	
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.	1.8	1.5	
	PRODUCTOS DE MOLINERIA			
311618	Molienda de trigo	1.8	1.5	
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz	1.8	1.5	
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
311642	Molienda de yerba mate	1.8	1.5	
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales	1.8	1.5	
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS			
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos"	1.8	1.5	
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería	1.8	1.5	
311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	1.8	1.5	
311758	Fabricación de pastas frescas	1.8	1.5	
311766	Fabricación de pastas secas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR			
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinерías	1.8	1.5	
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA			
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao	1.8	1.5	
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS			
312118	Elaboración de té	1.8	1.5	
313126	Tostado, torrado y molienda de café	1.8	1.5	
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate	1.8	1.5	
312142	Fabricación de hielo excepto el seco	1.8	1.5	
312150	Elaboración y molienda de especias	1.8	1.5	
312169	Elaboración de vinagre	1.8	1.5	
312177	Refinación y molienda de sal	1.8	1.5	
312185	Elaboración de extractos, jarabe y concentrados	1.8	1.5	
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES			
312215	Fabricación de alimentos preparados para	1.8	1.5	

CPN JOSÉ MARÍA EMER

 Ministro Secretario

 de Estado, de Hacienda

 y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI

 Gobernador de la Provincia

 de San Luis

	animales			
	INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS			
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)	1.8	1.5	
313122	Destilación de alcohol etílico	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS			
313211	Fabricación de vinos	1.8	1.5	
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas	1.8	1.5	
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA			
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas	4		
	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS			
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales	1.8	1.5	
313424	Fabricación de soda	1.8	1.5	
313342	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS DEL TABACO			
314013	Fabricación de cigarrillos	7		
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.	7		
	FABRICACIÓN DE TEXTILES, HILADOS, TEJIDOS Y ACABADOS DE TEXTILES			
321028	Preparación de fibras de algodón	1.8	1.5	
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón	1.8	1.5	
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos	1.8	1.5	
321052	Hilado de lana. Hilanderías	1.8	1.5	
321060	Hilado de algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías	1.8	1.5	
321117	Tejido de lana. Tejedurías	1.8	1.5	
321125	Tejido de algodón. Tejedurías	1.8	1.5	
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías	1.8	1.5	
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
321168	Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS			

CPN JOSÉ MARÍA EWER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

DE VESTIR			
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1.8	1.5
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1.8	1.5
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1.8	1.5
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1.8	1.5
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO			
321311	Fabricación de medias	1.8	1.5
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto	1.8	1.5
321346	Acabado de tejidos de punto	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS			
321419	Fabricación de tapices y alfombras	1.8	1.5
CORDELERÍA			
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADOS			
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	1.8	1.5
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	1.8	1.5
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos	1.8	1.5
322040	Confección de pilotos e impermeables	1.8	1.5
322059	Fabricación de accesorios para vestir	1.8	1.5
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte	1.8	1.5
CURTIDURIAS Y TALLERES DE ACABADO			
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros	1.8	1.5
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	1.8	1.5
INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES			
323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles	1.8	1.5
323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO EXCEPTO CALZADOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR			


 CPN JOSÉ MARÍA EMER
 Ministro Secretario
 de Estado, de Hacienda
 y Obras Públicas

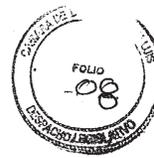

 C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
 Gobernador de la Provincia
 de San Luis



323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CALZADO EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLÁSTICO			
324019	Fabricación de calzado de cuero	1.8	1.5	
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.	1.8	1.5	
	ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA			
331112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	1.8	1.5	
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA. ARTÍCULOS DE CAÑA			
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)	1.8	1.5	
331236	Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
331910	Fabricación de ataúdes	1.8	1.5	
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1.8	1.5	
331937	Fabricación de productos de corcho	1.8	1.5	
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METÁLICOS			
332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado	1.8	1.5	
332038	Fabricación de colchones	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.			
341118	Fabricación de pulpa de madera	1.8	1.5	
341126	Fabricación de papel y cartón	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL DE CARTÓN.			
341215	Fabricación de envases de papel	1.8	1.5	
341223	Fabricación de envases de cartón	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA, PAPEL CARTÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA			


 CPN JOSÉ MARÍA EMER
 Ministro Secretario
 de Estado, de Hacienda
 y Obras Públicas


 C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
 Gobernador de la Provincia
 de San Luis



	PARTE		
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte	1.8	1.5
	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS		
342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	1.8	1.5
342025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	1.8	1.5
342033	Impresión de diarios y revistas	1.8	1.5
342041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios	1.8	1.5
	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BÁSICAS, EXCEPTO ABONOS		
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico	1.8	1.5
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico	1.8	1.5
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico	1.8	1.5
351156	Fabricación de tanino	1.8	1.5
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte	1.8	1.5
	FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS		
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos	1.8	1.5
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos	1.8	1.5
	FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO		
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1.8	1.5
351326	Fabricación de materias plásticas	1.8	1.5
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio	1.8	1.5
	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS		
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	1.8	1.5
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS		
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos excepto productos medicinales de uso veterinario	1.8	1.5
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales	1.8	1.5
	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARACIÓN DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR		
352314	Fabricación de jabones y detergentes	1.8	1.5
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1.8	1.5

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
352918	Fabricación de tintas y negro de humo	1.8	1.5	
352926	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	1.8	1.5	
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos	1.8	1.5	
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	REFINERIAS DE PETRÓLEO- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
353019	Refinación de petróleo.	3.4		
353020	Refinación de petróleo con destino a otra Refinería	0.1		
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INDUSTRIA DE LLANTAS Y CÁMARAS			
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	1.8	1.5	
355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
355917	Fabricación de calzado de caucho	1.8	1.5	
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
356018	Fabricación de envases de plástico	1.8	1.5	
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA			
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.	1.8	1.5	
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	1.8	1.5	
361046	Fabricación de artefactos sanitarios	1.8	1.5	
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO			
362018	Fabricación de vidrios planos y templados	1.8	1.5	

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales	1.8	1.5	
362034	Fabricación de espejos y vitrales	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN			
369128	Fabricación de ladrillos comunes	1.8	1.5	
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas	1.8	1.5	
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	1.8	1.5	
369152	Fabricación de material refractario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO			
369217	Fabricación de cal	1.8	1.5	
369225	Fabricación de cemento	1.8	1.5	
369233	Fabricación de yeso	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
369918	Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento	1.8	1.5	
369926	Fabricación de premoldeados para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)	1.8	1.5	
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos	1.8	1.5	
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías	1.8	1.5	
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO			
371017	Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	1.8	1.5	
371025	Laminación y estirado. Laminadoras	1.8	1.5	
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS			
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA			
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.	1.8	1.5	
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable	1.8	1.5	
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías excepto las de acero inoxidable	1.8	1.5	
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería	1.8	1.5	

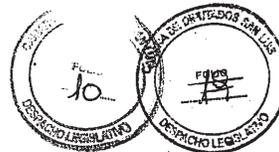
CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS			
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES			
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica	1.8	1.5	
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	1.8	1.5	
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO			
381918	Fabricación de envases de hojalata	1.8	1.5	
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos	1.8	1.5	
381934	Fabricación de tejidos de alambre	1.8	1.5	
381942	Fabricación de cajas de seguridad.	1.8	1.5	
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1.8	1.5	
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metal	1.8	1.5	
381977	Estampado de metales	1.8	1.5	
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos	1.8	1.5	
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO LA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS			
382116	Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA			
382213	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería	1.8	1.5	
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382310	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382418	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	1.8	1.5	
382426	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera	1.8	1.5	
382434	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas	1.8	1.5	

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGG
Gobernador de la Provincia
de San Luis



382442	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	1.8	1.5	
382450	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas	1.8	1.5	
382493	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CÁLCULO, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA			
382515	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	1.8	1.5	
382523	Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros.	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA			
382914	Fabricación de máquinas de coser y tejer	1.8	1.5	
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto eléctricos	1.8	1.5	
382930	Fabricación de ascensores	1.8	1.5	
382949	Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos	1.8	1.5	
382957	Fabricación de armas	1.8	1.5	
382965	Fabricación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS			
383112	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores	1.8	1.5	
383120	Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad	1.8	1.5	
383139	Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISIÓN Y DE COMUNICACIONES			
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	1.8	1.5	
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas	1.8	1.5	
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones	1.8	1.5	
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones y otras no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	

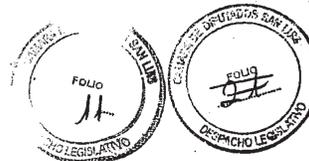
C.P.N. JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO			
383317	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas	1.8	1.5	
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	1.8	1.5	
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	1.8	1.5	
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1.8	1.5	
383368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	1.8	1.5	
383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación	1.8	1.5	
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	1.8	1.5	
383945	Fabricación de conductores eléctricos	1.8	1.5	
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna	1.8	1.5	
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS			
384119	Construcción de motores y piezas para navíos	1.8	1.5	
384127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO			
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares	1.8	1.5	
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros incluye casas rodantes	1.8	1.5	
384348	Fabricación y armado de automotores	1.8	1.5	
384356	Fabricación de remolques y semirremolques	1.8	1.5	
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS			
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios	1.8	1.5	

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



FABRICACIÓN DE AERONAVES			
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios	1.8	1.5
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE			
384917	Fabricación de material de transportes no clasificados en otra parte (incluye carretillas, sillones de ruedas ortopédico, etc.)	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
385115	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios	1.8	1.5
385123	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA			
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía	1.8	1.5
385220	Fabricación de instrumentos de óptica	1.8	1.5
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE RELOJES			
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.	1.8	1.5
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)	1.8	1.5
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados	1.8	1.5
390216	Fabricación de instrumentos de música	1.8	1.5
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)	1.8	1.5
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico	1.8	1.5
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas	1.8	1.5
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	1.8	1.5
390941	Fabricación de paraguas	1.8	1.5
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios	1.8	1.5
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte	1.8	1.5

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

4	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
	LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA			
410128	Generación de electricidad	2.8	2.3	
410136	Transmisión de electricidad	2.8	2.3	
410144	Distribución de electricidad	2.8	2.3	
	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS			
410217	Producción de gas natural	2.8	2.3	
410225	Distribución de gas natural por redes	2.8	2.3	
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE			
410314	Producción de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
410322	Distribución de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
	OBRAS HIDRAÚLICAS Y SUMINISTRO DE AGUAS			
420018	Captación, purificación y distribución de agua	2.8	2.3	
5	CONSTRUCCIÓN			
	CONSTRUCCIÓN PESADA Y DE EDIFICIOS, REFORMAS O REPARACIÓN, PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	3.5		
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios	3.5		
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)	3.5		
500049	Construcciones en general de Obra Pública.	3.5	2.3	
	PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500054	Demolición y excavación	3.5		
500062	Perforación de pozos de agua	3.5		
500070	Hormigonado	3.5		
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas	3.5		
500097	Instalaciones eléctricas	3.5		
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	3.5		
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	3.5		
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrio y cerramientos	3.5		
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorraso	3.5		
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos y similares	3.5		
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	3.5		
500178	Pintura y empapelado	3.5		

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	3.5		
500199	Prestaciones relacionadas con la construcción de Obra Pública	3.5	2.3	
6	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES			
	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS			
611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda	4.9	4.1	
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros no clasificados en otra parte	4.9	4.1	
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remate feria	4.9	4.1	
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes	4.9	4.1	
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las aves	3	2.5	2
611069	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611070	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	
611077	Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611078	Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	
611086	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines	3	2.5	2
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	3	2.5	2
611123	Venta de aves y huevos	3	2.5	2
611131	Venta de productos lácteos	3	2.5	2
611132	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	3	2.5	2
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611159	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611167	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-

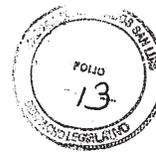
CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.	3	2.5	2
611182	Venta de aceites y grasas	3	2.5	2
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería	3	2.5	2
611204	Acopio y venta de azúcar	3	2.5	2
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias	3	2.5	2
611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.)	3	2.5	2
611239	Distribución y venta de alimentos para animales	3	2.5	2
611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	3	2.5	2
611301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios	3	2.5	2
BEBIDAS Y TABACO				
612014	Fraccionamiento de alcoholes	3	2.5	2
612022	Fraccionamiento de vino	3	2.5	2
612030	Distribución y venta de vino	3	2.5	2
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas	3	2.5	2
612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	3	2.5	2
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	6	5	
TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO				
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas	3	2.5	2
613029	Distribución y venta de tejidos	3	2.5	2
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	3	2.5	2
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	3	2.5	2
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)	3	2.5	2
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	3	2.5	2
613087	Venta de cuero natural sin proceso	3	2.5	2
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	3	2.5	2
613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías	3	2.5	2
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado	3	2.5	2
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	3	2.5	2

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas	3	2.5	2
MADERA, PAPEL Y DERIVADOS				
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios	3	2.5	2
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos	3	2.5	2
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases	3	2.5	2
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	3	2.5	2
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería	3	2.5	2
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	0	0	
614084	Edición, distribución y venta de diarios y revistas	0	0	
SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS				
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos	3	2.5	2
615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3	2.5	2
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	3	2.5	2
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)	3	2.5	1
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	3	2.5	2
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene	3	2.5	2
615080	Distribución y venta de artículos de plástico	3	2.5	2
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3	2.5	2
615101	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados realizadas por Refinerías	3.4		
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados	0.1		
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)	3	2.5	2
PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN				
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados	3	2.5	2
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal	3	2.5	2
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	3	2.5	2

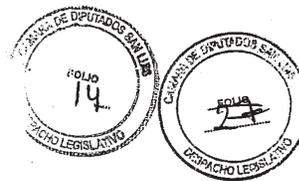
CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Hacienda,
de Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
	PRODUCTOS METÁLICOS			
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	3	2.5	2
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos	3	2.5	2
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías	3	2.5	2
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	3	2.5	2
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
	MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES COMERCIALES Y DOMÉSTICOS)			
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos	3	2.5	2
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos	3	2.5	2
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios	3	2.5	2
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc.	3	2.5	2
618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	3	2.5	2
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	3	2.5	2
	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos	3	2.5	2
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón	3	2.5	2
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales	3	2.5	2
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas	3	2.5	2
	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS			

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



621013	Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías	4.2	3.5	2
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	4.2	3.5	2
621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	4.2	3.5	2
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	4.2	3.5	2
621064	Venta de productos lácteos. Lecherías	4.2	3.5	2
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	4.2	3.5	2
621080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	4.2	3.5	2
621099	Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería	4.2	3.5	2
621100	Venta al por menor de bebidas	4.2	3.5	2
621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados)	4.2	3.5	2
621103	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	4.2	3.5	2
621120	Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	4.2	3.5	2
	CIGARRERIA Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR			
622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	6	5	
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	4.9	4.1	
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO			
623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	4.2	3.5	2
623024	Venta de tapices y alfombras	4.2	3.5	2
623032	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de ventas de lanas y otros hilados, etc.)	4.2	3.5	2
623033	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baños etc.). Lencería	4.2	3.5	2
623034	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	4.2	3.5	2
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)	4.2	3.5	2
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	4.2	3.5	2
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	4.2	3.5	2
623075	Alquiler de ropa en general	4.2	3.5	2

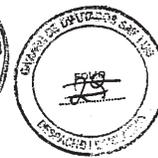
CPN JOSE MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE				
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles	4.2	3.5	2
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	4.2	3.5	2
624039	Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música	4.2	3.5	2
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías	4.2	3.5	2
624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías	4.2	3.5	2
624056	Venta de diarios, revistas, libros y publicaciones	0	0	0
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos	4.2	3.5	2
624064	Venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones, telefonía celular y sus componentes, repuestos y accesorios	4.2	3.5	2
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículo de cuchillería. Pinturerías ferreterías	4.2	3.5	2
624080	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	4.2	3.5	2
624085	Venta al por menor de vidrios, cristales, espejos, mamparas y cerramientos. Vidriería	4.2	3.5	2
624090	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	4.2	3.5	2
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca	4.2	3.5	2
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales y de uso veterinario. Farmacias y herboristerías	4.2	3.5	1
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	4.2	3.5	2
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	4.2	3.5	2
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	4.2	3.5	2
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	4.2	3.5	2
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Realizados por Comisionistas	5.0		
624161	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Base Especial.	5.0		
624170	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas	4.2	3.5	2
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)	4.2	3.5	2
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	4.2	3.5	2
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	4.2	3.5	2
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios	4.2	3.5	2

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



624217	Venta de sanitarios	4.2	3.5	2
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación	4.2	3.5	2
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	4.2	3.5	2
624241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos	4.2	3.5	2
624268	Venta de vehículos automotores nuevos	4.2	3.5	2.5
624269	Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR	4.2	3.5	2
624276	Venta de vehículos automotores usados	4.2	3.5	2.5
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores	4.2	3.5	2
624285	Venta al por menor de motocicletas, nuevas y usadas, de sus partes piezas y accesorios y reparaciones y mantenimiento	4.2	3.5	2
624288	Venta de bicicletas y rodados infantiles, repuestos y reparaciones. Bicerletería	4.2	3.5	2
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4.2	3.5	2
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	4.2	3.5	2
624314	Venta de joyas, relojes, accesorios y artículos conexos	4.2	3.5	2
624322	Ventas de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates	4.2	3.5	2
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates	4.2	3.5	2
624332	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	4.2	3.5	2
624333	Venta de artículos religiosos, santerías	4.2	3.5	2
624334	Venta de artículos descartables, pañaleras	4.2	3.5	2
624349	Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	4.2	3.5	2
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	4.2	3.5	2
624500	Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte	4.2	3.5	2
624520	Venta al por menor no realizadas en establecimientos n.c.p. (incluye vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	4.2	3.5	2
	RESTAURANTES Y HOTELES			
	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR			
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)	4.2	3.5	2

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas	4.2	3.5	2
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)	4.2	3.5	2
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías	4.2	3.5	2
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té	4.2	3.5	2
631052	Expendio de comidas preparadas para ser consumidas en establecimientos industriales, instituciones estatales y similares	4.2	3.5	2
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO			
632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	4.2	3.5	2
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
7	TRANSPORTES, ALMACENAMIENTOS Y COMUNICACIONES			
	TRANSPORTES TERRESTRES			
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.	4.2	3.5	1.75
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera	4.2	3.5	2
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	4.2	3.5	2
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chófer, etc.)	4.2	3.5	2
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	4.2	3.5	1.75
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	4.2	3.5	1.75
711421	Servicios de transporte de animales	4.2	3.5	1.75
711438	Servicios de mudanza	4.2	3.5	2
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas similares	4.2	3.5	2
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos	4.2	3.5	2

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



711616	Servicios de playas de estacionamiento	4.2	3.5	2
711624	Servicios de garajes	4.2	3.5	2
711632	Servicios de lavado automático de automotores	4.2	3.5	2
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio	4.2	3.5	2
711650	Servicios prestados por lubricentros	4.2	3.5	2
711660	Servicios de explotación e infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4.2	3.5	2
	TRANSPORTE POR AGUA			
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712213	Transporte por vía de navegación interior de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	4.2	3.5	2
712329	Servicios de guarderías de lanchas	4.2	3.5	2
	TRANSPORTE AÉREO			
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga	4.2	3.5	2
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE			
719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): a) Ingresos por comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	-
719111	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): b) Ingresos por productos o servicios propios	4.2	3.5	2
719112	Servicios de guía de turismo	4.2	3.5	2
719218	Depósito y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)	4.2	3.5	2
	COMUNICACIONES			
720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex	4.2	3.5	2
720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión	4.2	3.5	2
720046	Comunicaciones telefónicas, base imponible general	5		
720047	Comunicaciones telefónicas, intermediación	4.9	4.1	
720060	Servicios prestados de acceso a internet en cyber, cafés, locutorios, etc	4.2	3.5	2
720061	Servicios de Call Center	4.2	3.5	2
720062	Ventas y Servicios prestados a través de Internet	4.2	3.5	2
720097	Comunicaciones no clasificados en otra parte	4.2		

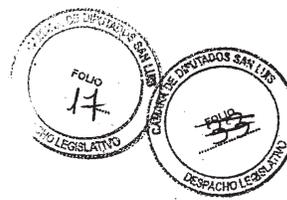
CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

8	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
	ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS			
810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizados por Bancos	5.5		
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	5.5		
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5.5		
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	5.5		
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa)	5.5		
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas	5.5		
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles	5.5		
810339	Servicios de financiación a través de tarjeta de compra y crédito	5.5		
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. Rentistas	5.5		
810429	Operaciones financieras- Intereses obtenidos por plazo fijo y/o cajas de ahorro	0	0	0
810430	Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria, excluida la intermediación de que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes, u otras retribuciones análogas	4.2	3.5	2
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas	5.5	-	-
810440	Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Administradoras de Fondos comunes de Inversión	4.2	3.5	2
810441	Compañías de capitalización y ahorro, emisión de valores hipotecarios	5.5	-	-
	SEGUROS			

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis



820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros	5.5		
820017	Servicios prestados por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	4.2	3.5	2
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)	5.5		
BIENES INMUEBLES				
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta; administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	4.9	4.1	
831019	Si se trata de inmueble propio	4.2	3.5	2
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	4.2	3.5	2
831027	Alquiler de cabañas, boungalows y similares	4.2	3.5	2
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES				
832111	Servicios jurídicos. Abogados	4.2	3.5	2.5
832138	Servicios notariales. Escribanos	4.2	3.5	2.5
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines	4.2	3.5	2.5
832316	Servicios de elaboración de datos y computación	4.2	3.5	2
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos	4.2	3.5	2.5
832421	Servicios geológicos y de prospección	4.2	3.5	2.5
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	4.2		
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos	4.2	3.5	2.5
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.)	4.2	3.5	2.5
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción, publicación de avisos; redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	4.2	3.5	2
832511	Servicios de publicidad - Si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	
832529	Servicios de investigación de mercado	4.2	3.5	2.5
832928	Servicios de consultoría económica y financiera	4.2	3.5	2.5
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	4.2	3.5	2.5
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos	4.2	3.5	2
832945	Servicios prestados por traductores de idioma extranjero	4.2	3.5	2
832952	Servicios de investigación y vigilancia	4.2	3.5	2
832955	Servicios de obtención y dotación de personal	4.9	4.1	-
832960	Servicios de información. Agencias de noticias	4.2	3.5	2

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.)	4.2	3.5	2
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)	4.2	3.5	2
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	4.2	3.5	2
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petróleo (sin personal)	4.2	3.5	2
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina (sin personal)	4.2	3.5	2
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte	4.2		
9	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES			
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA				
910015	Administración Pública y defensa	4.2	3.5	2
SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES				
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)	4.2	3.5	2
INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA				
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.	4.2	3.5	1.75
931013	Enseñanza particular, dictado de clases o cursos de capacitación, docentes	4.2	3.5	2
931014	Enseñanza de danzas, academias, estudios	4.2	3.5	2
INVESTIGACIONES Y CIENCIAS				
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos	4.2	3.5	2
OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA				
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	4.2	3.5	1.75
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas	4.2	3.5	2.5
933138	Servicios de Análisis Clínicos prestados por bioquímicos	4.2	3.5	2.5
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	4.2	3.5	2
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	4.2	3.5	2
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2.5

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.R.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

933199	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
933228	Servicios de veterinaria y agronomía	4.2	3.5	2.5
933229	Servicios profesionales prestados por farmacéuticos	4.2	3.5	2
933230	Servicios profesionales prestados por psicólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas y psicopedagogos	4.2	3.5	2.5
	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL			
934010	Servicios profesionales prestados por asistentes sociales	4.2	3.5	2.5
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	4.2	3.5	2
934012	Asistencia y/o cuidado de niños y ancianos, institutrices, niñeras, cuidadores personales a domicilio	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES			
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas	4.2	3.5	2
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte	4.2		
	SERVICIOS RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, RADIO, TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES, ETC.			
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión	4.2	3.5	2
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos	4.2	3.5	2
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941220	Distribución y alquiler de películas para video	4.2	3.5	2
941239	Exhibición de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	4.2	3.5	2
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	4.2	3.5	2
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical	4.2	3.5	2
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)	4.2	3.5	2
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores compositores y artistas	4.2	3.5	2

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

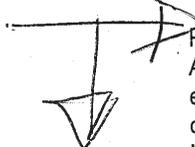
	SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.			
942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubs, cabarets, whiskería, Pub y similares con o sin espectáculos	8.4	7	
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	4.2	3.5	2
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)	4.2	3.5	2
949036	Recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares	7		
949037	Explotación de máquinas tragamonedas	7		
949043	Producción de espectáculos deportivos	4.2	3.5	2
949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas	4.2	3.5	2
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PERSONALES Y DEL HOGAR			
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	4.2	3.5	2
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	4.2	3.5	2
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	4.2	3.5	2
951412	Reparación de relojes y joyas	4.2	3.5	2
951919	Servicios de tapicería	4.2	3.5	2
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO			
952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DOMÉSTICOS			
953016	Servicios domésticos. Agencias	4.2	3.5	2
	SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías	4.2	3.5	2
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza	4.2	3.5	2
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos	4.2	3.5	2
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos	4.2	3.5	2

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN. AUDIO JAVIER POGG.
Gobernador de la Provincia
de San Luis



959936	Servicios de higiene y estética corporal	4.2	3.5	2
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	SERVICIOS EMPRESARIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
960001	Servicios de limpieza de edificios	4.2	3.5	2
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.)	4.2	3.5	2
960003	Servicios prestados por sauna, casa de masajes y similares excepto servicio terapéutico y de kinesiología.	4.2	3.5	2
960004	Servicios de delivery	4.2	3.5	2
960010	Servicios empresariales n.c.p.	4.2		
10	ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE			
000000	Actividades no clasificadas en otra parte	4.2		
000001	Operaciones de intermediación con bienes muebles, por las cuales se cobre comisión, no especificada en otra parte	4.9		
000002	Ventas al por menor no clasificadas en otra parte	4.2		
000003	Ferias Transitorias y Venta Ambulante: por stand o puesto de venta	Art. 23	Art. 23	



Para aquellos casos en que no exista codificación para una Actividad Especifica, el contribuyente deberá comunicar, por escrito, tal situación a la Dirección, con un detalle de la operatoria que se pretende realizar. La Dirección, en un plazo, no mayor a 5 días, procederá a encuadrar en una actividad similar para el ejercicio fiscal vigente."

ARTÍCULO 4°.- Modificar el ARTÍCULO 16° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16°.- Establecer que a los fines de tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme las alícuotas establecidas en el Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 14 Puntos 1), 2) y 3) alícuotas del UNO COMO DOS POR CIENTO (1,2%) o bonificada y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) o bonificada de la presente Ley, los contribuyentes deberán contar con establecimientos agropecuario, forestal y mineral y/o industrial instalado y/o radicado en la Provincia, pudiendo aplicar dichas alícuotas a los ingresos brutos obtenidos por lo efectivamente producido en tales establecimientos; caso contrario deberán tributar conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista o minorista, según corresponda. Los contribuyentes que pretendan tributar las alícuotas del UNO COMO DOS POR CIENTO (1,2%) y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) acorde a lo dispuesto en la presente, deberán cumplimentar con todos los requisitos que se regulan en el

31/10/19
0436824

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

Decreto N° 5109-MC-2006 y demás normas complementarias, teniendo validez a partir del período fiscal que se establezca en el certificado anual determinado en el Artículo 3° del citado Decreto.-

Disponer que a los efectos de realizar la liquidación del impuesto, los contribuyentes encuadrados en el presente Artículo, deban aplicar el procedimiento establecido en el Decreto N° 639-MHP-2007 y sus modificatorios."

ARTÍCULO 5°.- Modificar el ARTÍCULO 18° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18°.- ALÍCUOTA BONIFICADA PARA BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Bonificada para Buen Contribuyente establecidas en el artículo 14° de la presente ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Solicitar el beneficio anualmente a través de Clave Fiscal con la presentación del Formulario Electrónico correspondiente, el que operará como declaración jurada informativa. En ningún caso el contribuyente podrá tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentación del formulario.
- Deberán haber cumplido al momento de la solicitud con todos los deberes formales y materiales para con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos permitiéndose únicamente las deudas incluidas en planes de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;

2-CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situación Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alícuota bonificada. A tal efecto los contribuyentes podrán consultar su situación a través del uso de Clave Fiscal."

ARTÍCULO 6°.- Incorporar como ARTÍCULO 18° BIS en la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

"ARTICULO 18° BIS.- ALICUOTA REDUCIDA PARA EL BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos, lmites y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alcuota Reducida para Buen Contribuyente establecidas en el articulo 14° de la presente ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Solicitar el beneficio anualmente a travs de Clave Fiscal con la presentaci6n del Formulario Electr6nico correspondiente, el que operar6 como declaraci6n jurada informativa. En ning6n caso el contribuyente podr6 tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentaci6n del formulario.

AGREGA
PRIMERO BUEN
ART 18



2-CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situaci6n Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alcuota reducida. A tal efecto los contribuyentes podr6n consultar su situaci6n fiscal a travs del uso de Clave Fiscal.

Los contribuyentes que se encuentren en condiciones de optar por tributar con la alcuota reducida de Buen Contribuyente establecida en el Articulo 14, deber6n ajustarse a los siguientes lmites:

1. Para todas las actividades los Ingresos anuales totales en el ejercicio - sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado -no deber6n superar los PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00);
2. No ser6 aplicable el lmite establecido en el inciso anterior para las siguientes actividades:

624268	Venta de vehiculos automotores nuevos
624269	Venta de vehiculos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera.
711315	Transporte de pasajeros en taximetros y remises.
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye 6mnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.).

CPN. JOSÉ MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras P6blicas

CPN. CLAUDIO LUIGI POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
711421	Servicios de transporte de animales
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares

Transporte de pasajeros y carga: solo podrán acceder a la rebaja de alícuota aquellos contribuyentes que realicen la actividad con vehículos radicados en la Provincia de San Luis.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en requisitos y límites generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual en el cual se incumplió, y el tener que volver a tributar por las alícuotas generales por el resto del ejercicio fiscal, no pudiendo solicitarla durante el mismo.

Aquellos contribuyentes que regularicen su situación de contado o suscribiendo planes de pago podrán acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 18° (ALICUOTA BONIFICADA) solicitando formalmente el mismo."

ARTÍCULO 7°.- Modificar el ARTÍCULO 19° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL

El monto total de facturación anual establecido en el Apartado "Límites", del Artículo anterior debe considerarse por contribuyente, por todas sus actividades y por todas las sucursales que posean, estén o no ubicadas en la provincia de San Luis.

A los fines de determinar el monto de facturación anual conforme a lo establecido en el Artículo 18 Bis, Incisos 1), así como para las altas de los contribuyentes, se deberá proceder de la siguiente forma:

Altas: Al CUARTO (4°) mes de iniciada la actividad, deberá realizar la proyección de sus ingresos anuales.-
De no poder continuar con el beneficio, al que se acogió al inscribirse, deberá ingresar las diferencias de

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGG
Gobernador de la Provincia
de San Luis

impuesto por el recálculo a la alícuota general, o bonificada de corresponder, con vencimiento en la declaración jurada anual

Recálculo: Si en el transcurso del ejercicio se superase el monto de facturación establecido en el Artículo anterior, a partir del anticipo correspondiente al mes en que dicha situación se produzca, deberá liquidarse e ingresarse el impuesto conforme a la alícuota general, o bonificada de corresponder.

De no darse cumplimiento al recalcu lo establecido en el Párrafo anterior, se generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses para todo el ejercicio fiscal."

ARTÍCULO 8°.- Modificar el ARTÍCULO 20° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20°.- Será requisito, para gozar de los Beneficios Fiscales, contar además con el Certificado Ambiental, todas aquellas actividades que estén obligadas por la respectiva Autoridad de Aplicación.

Con respecto a las actividades de transporte procederá la pérdida de los Beneficios Fiscales, cuando de mediar fiscalización o verificación se detectare el incumplimiento en relación a los requisitos para otorgar el Certificado Ambiental, como cuando se detecte que los vehículos afectados a dicha actividad no cumplen con los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes."

ARTÍCULO 9°.- Modificar el ARTÍCULO 21° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21°.- CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD

En el caso de contribuyentes que desarrollen varias actividades podrán acceder al beneficio de la bonificación y /o reducción de alícuota, únicamente en las actividades para las cuales se fijan las mismas en el Artículo 14°; siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 18 y Artículo 18 Bis para el sujeto. A tales efectos el límite de facturación establecido Incisos 1) del Artículo 18 Bis debe considerarse para todas las actividades, que el sujeto realiza, estén o no alcanzadas por la reducción de alícuota."

ARTÍCULO 10°.- Suprimir el último párrafo del ARTÍCULO 22° de la Ley N° VIII-0254-2011.

CPN JOSÉ MARIA EWER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

ARTÍCULO 11°.- Modificar el ARTÍCULO 23° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23°.- A los fines del Artículo 215° del Código Tributario de la Provincia Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes, se establece un importe mínimo anual general para las actividades a las que no se dispone mínimos especiales, de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 864,00).

1- Disponer los siguientes mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan, sujetos a los parámetros que en cada caso se establezcan:

A	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas.
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo).
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías.
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo.
Más de CINCO (5) mesas y/o UN (1) empleado. PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2,880.00
Más de DIEZ (10) mesas y/o hasta CUATRO (4) empleados.	

CPN JOSE MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

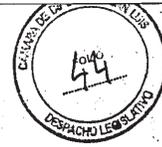
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



	PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10,080.00
	Más de QUINCE (15) mesas y/o más de CUATRO (4) empleados. PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA	\$ 17,280.00
B	632031 Servicios prestados en alojamientos por hora	
	Por habitación: PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2,160.00
C	711624 Servicio de garajes	
	Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1,584.00
	Hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta DOS (2) empleados. PESOS DOS MIL TRESIENTOS SETENTA Y SEIS.	\$ 2,376.00
	Más de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de DOS (2) empleados. PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.	\$ 3,168.00
D	711616 Servicio de playas de estacionamiento	
	Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1,584.00
	Más de DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y hasta QUINIENTOS (500) metros cuadrados. PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2,160.00
	Más de QUINIENTOS (500) metros cuadrados y hasta MIL (1.000) metros cuadrados. PESOS CINCO MIL CUARENTA	\$ 5,040.00

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG
Governador de la Provincia
de San Luis



	Más de MIL (1000) metros cuadrados y hasta MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados.	
	PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS	\$ 7,200.00
	Más de MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados.	
	PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10,080.00
Para las actividades 711624 y 711616 el mínimo establecido se incrementará en un 20% en caso de prestar servicios de lavado, engrasado u otro servicio adicional.		
E	831018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	
	PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA	\$ 5,760.00
	831027 Alquiler de cabañas, bungalowos y similares.	
	Por unidad:	
	Hasta CUATRO (4) cabañas	\$ 288.00
	Hasta OCHO (8) cabañas	\$ 576.00
	Más de OCHO (8) cabañas	\$ 1,008.00
F	949019 Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubs, cabarets, whiskerías, pub y similares, con o sin espectáculo:	
	Hasta DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o hasta CUATRO (4) empleados:	\$ 18,000.00
	PESOS DIECIOCHO MIL	
	Mas de DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o más de CUATRO (4) empleados:	\$ 28,800.00

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



PESOS VEINTIOCHO OCHOCIENTOS MIL		
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1,440.00
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAS	\$ 1,440.00
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAS	\$ 1,440.00
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE	\$ 4,320.00
959936	Servicios de higiene y estética corporal. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1,440.00
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.) PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2,880.00

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

960003	Servicios prestados por saunas, casas de masajes y similares excepto terapéuticos y de kinesiología. PESOS TRES MIL SEISCIENTOS	\$ 3,600.00
3	Ferias Transitorias y ventas ambulantes	
	Sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de San Luis, por stand o puesto de venta en cada Feria	
	PESOS SEISCIENTOS	\$ 600.00
	Cuando el evento haya sido Declarado de Interés Provincial por el Gobierno de la Provincia	
	PESOS CIENTO VEINTE	\$ 120.00
	Estarán exentos del pago establecido en el presente Inciso los eventos organizados por el Programa de Inclusión Social "Trabajo por San Luis";	

2- Disponer mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan:

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	
832111	Servicios jurídicos. Abogados.
832138	Servicios notariales. Escribanos.
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines.
832316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.
832421	Servicios geológicos y de prospección.
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos.
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.).
832529	Servicios de investigación de mercado.
832928	Servicios de consultoría económica y financiera.
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832955	Servicios de obtención y dotación de personal.

CPN JOSÉ MAPÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

832960	Servicios de información. Agencias de noticias.
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.).

Los mínimos establecidos serán en función de los ingresos totales anuales, del ejercicio inmediato anterior, sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado y de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS ANUALES		IMPUESTO MINIMO ANUAL
DESDE	HASTA	
	\$ 48.000,00	\$ 864,00
\$ 48.000,01	\$ 72.000,00	\$ 1.200,00
\$ 72.000,01	\$ 96.000,00	\$ 1.800,00
\$ 96.000,01	\$ 120.000,00	\$ 2.400,00
\$ 120.000,01	\$ 144.000,00	\$ 3.000,00
\$ 144.000,01	\$ 200.000,00	\$ 3.600,00
MAS DE \$ 200.000,00		\$ 5.000,00

Asimismo el Poder Ejecutivo, podrá establecer parámetros diferenciales para determinadas zonas y/o regiones."

ARTÍCULO 12°.- Agregar como último párrafo del ARTÍCULO 26° de la Ley N° VIII-0254-2011:

"Para el supuesto de que los mínimos sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal, los mínimos se proporcionarán al período de ejercicio de la actividad, tomando como entera la fracción de mes a la puesta en vigencia de la norma que los modifique."

ARTÍCULO 13°.- Modificar el inciso d) del ARTICULO 187° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" d) Los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado -débito fiscal- y Fondo Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco. Esta deducción sólo podrá ser efectuada únicamente por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe computable será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes,

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

respectivamente. De conformidad con las previsiones del Artículo 22, Apartado b) primer párrafo, de la Ley Nacional N° 23.966, tampoco integra la base imponible el impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural cuando se grave la etapa de industrialización de combustibles líquidos y/o gas natural, en tanto la deducción sobre el precio de venta la efectúen los contribuyentes de derecho y se encuentren inscriptos como tales; en el caso que el gravamen se aplique sobre la etapa de expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, solamente podrá deducirse del precio de venta el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado resultando indistinto que la etapa de expendio al público sea efectuada en forma directa por parte de las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural o por intermedio de comercializadores, distribuidores, comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga;"

ARTÍCULO 14°.- Agregar como inciso e) del ARTÍCULO 190° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

"e) En el caso del expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, cuando la comercialización que realicen los expendedores no sea del tipo de las previstas en el párrafo final del art. 187 inciso d) del presente Código, la base imponible del expendedor estará constituida por la diferencia que obtenga entre los precios de compra y los de venta de los productos. En este caso, a su vez, las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural, deberán liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible el precio de venta al público de los combustibles líquidos y/o gas natural, pudiendo deducir de la base imponible -en forma exclusiva- el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y la diferencia existente entre el precio de venta al público y el de venta al expendedor."

ARTÍCULO 15°.- Modificar el ARTÍCULO 29° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29°.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el Artículo 216 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y que no se encuentran específicamente previstos en los Artículos siguientes, tributarán una alícuota del DOCE POR MIL (12%)."

ARTÍCULO 16°.- Modificar el ARTÍCULO 30° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis



"ARTÍCULO 30°.- Cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS SIETE (\$ 7,00), éste será el monto del impuesto que corresponderá ingresar, excepto para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, de seguros y aquellos casos en que la presente Ley establezca mínimos especiales.-
Los casos comprendidos en los Artículos 231 y 233 del Código Tributario y sus modificatorias celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991 y cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS CIEN (\$ 100,00) éste será el monto de impuesto a ingresar.-
La Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá liberar de la obligación señalada en el primer Párrafo, aplicable a cada acto, contrato u operación, a los Agentes de Retención que evidencien ante la Dirección, contar con un sistema de información y declaración de retenciones que sea aprobado previamente por la Dirección.-
A los fines de la determinación del valor económico de los inmuebles, establecido en el Artículo 231° del Código Tributario Provincial y sus modificatorias, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos fijará los valores respectivos en base a consultas a instituciones públicas y privadas y a fuentes de información sobre el mercado inmobiliario que resulten disponibles; el que no podrá ser inferior a 4 veces la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), salvo prueba en contrario"

ARTÍCULO 17°.- Modificar el ARTÍCULO 31° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31°.- Pagarán las tasas que se consignan a continuación:

- a) Del SIETE COMA DOS POR MIL (7,2 ‰):
1. Los giros bancarios, telegráficos y postales y toda operación de transferencia de fondos vendidos por entidades financieras o postales y toda remesa o depósito de dinero efectuado en la Provincia, por intermedio de entidades financieras o postales, cualquiera sea el destino de los fondos. Las operaciones citadas tributarán como mínimo especial la suma de PESOS UNO (\$ 1,00);
 2. Los contratos de compraventa de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas, harina y bolsas vacías. Cuando no exista contrato escrito anterior el impuesto se pagará sobre las liquidaciones.-
- b) Del DOCE POR MIL (12 ‰):
1. Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes,

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

- reconocimiento de dominio, condominio y adquisición de dominio de bienes muebles por prescripción, excepto automotores, acoplados y motocicletas;
2. Los reconocimientos de obligaciones;
3. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante;
4. Las fianzas, avales y demás garantías personales;
5. Los contratos de créditos recíprocos. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito;
6. Los contratos de mutuo;
7. Los contratos de locación o sublocación de cosas, de servicios y de obra, sus cesiones o transferencias;
8. Los contratos de constitución de sociedades comerciales, sus prórrogas, ampliaciones de capital y cesiones de derecho de dichos contratos;
9. Las cesiones de derechos y acciones sobre cuotas sociales;
10. Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero;
11. Los contratos de prenda, prenda con registro y warrants;
12. Las liquidaciones y disoluciones de sociedades;
13. Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales o industriales y las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos;
14. Los contratos de proveeduría o suministro;
15. Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipotecas;
16. La cesión de derechos y acciones sobre bienes litigiosos o hereditarios;
17. Las cesiones de créditos y derechos;
18. Las transacciones;
19. Los actos de constitución de renta vitalicia y de derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre y anticresis;
20. Las transferencias de bosques, minas y canteras;
21. Las daciones en pago;
22. Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes;
23. Los contratos de compraventa de inmuebles, cesiones de derechos y acciones sobre los mismos, incluidos hereditarios y litigiosos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiera o se comprometa transferir inmuebles o la nuda propiedad;
24. Todo acto o contrato sobre bienes muebles;
25. Todo acto o contrato sobre inmuebles que se realicen en virtud de lo preceptuado por el Artículo 16 Inciso b) de la Ley Nacional N° 17.801;
26. Los distractos;
27. La venta en subasta pública;
28. Contratos de Leasing;

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

29. Primas de Emisión;

c) Del CINCO POR MIL (5 ‰):

Los contratos de compraventa, permuta, dación y todo otro instrumento que tenga por objeto la transferencia onerosa de un automotor, acoplado o motocicleta.-

El Impuesto de Sellos no podrá ser inferior al importe que surja de la aplicación de la alícuota sobre el avalúo fiscal correspondiente, establecido para el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.-

Mientras no haya sido sancionada la disposición anual que fija el impuesto mínimo establecido en este punto, respecto de los nuevos modelos correspondientes al año en curso, se aplicará como gravamen mínimo el fijado para el modelo anterior, incrementado en un VEINTE POR CIENTO (20 %).-

En caso que el vendedor o comprador, al momento de la transferencia y frente a los Agentes de Retención del Impuesto, Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, hicieran uso de la negativa de pago, previstas en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo 18, Sección Primera Artículo 2°, se considerará de pleno derecho y sin mediar intimación alguna, dentro del máximo de los recargos especiales, establecidos en el Artículo 262 del Código Tributario Provincial (Ley N° VI-0490-2005).-

Por la inscripción y/o transferencia en la provincia de San Luis de vehículos facturados en extraña jurisdicción, la alícuota tendrá un acrecentamiento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) cuando la factura de venta sea emitida por vendedor no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.-

Cuando se tratare de transferencias o cesiones de bienes registrables cuya valuación no se encuentre prevista en la presente Ley o Leyes especiales, a los efectos de la determinación de la Base Imponible, la misma no podrá ser inferior a la que establezca la Dirección en base a consultas a Organismos Oficiales, a fuentes de información sobre el mercado del automotor y/o de maquinarias que resulten disponibles.-

Las transferencias realizadas con garantías prendarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, realizada directamente entre el vendedor y el comprador sin la intervención de terceros financiando la operación pagarán únicamente el impuesto de mayor rendimiento fiscal.-

d) Del TREINTA Y SEIS POR MIL (36 ‰):

1. Las adquisiciones de dominio de inmuebles por prescripción;
2. Los instrumentos, actos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia que se pretendan

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

inscribir en forma directa y que no se encuentren contemplados en la Ley N° V-0111-2004(5749 *R);

e) Del CERO POR MIL (0‰):

1. Las transferencias postales y telegráficas y en general toda transferencia de fondos y giros vendidos por entidades financieras o postales fuera o dentro de la Provincia para ser cobrados en ésta. Igualmente toda remesa o depósito de fondos destinados a personas ubicadas o cuentas corrientes de ahorro u otras radicadas dentro de la Provincia y los débitos y créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco con motivo de las propias operaciones o se transfieran fondos a cuenta del mismo banco remitente en el Banco Central de la República Argentina;
2. Toda clase de recibos, cartas de pago y toda otra constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero en efectivo o en valores;
3. Las facturas, las notas de crédito y débito, las notas de pedido de mercaderías, los remitos;
4. Los pagarés entregados como parte del precio de contratos de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del Escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, con mención de la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;
5. Las divisiones de condominio;
6. Los adelantos entre bancos, los depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, y depósitos a plazo fijo;
7. Los endosos efectuados en documentos comerciales a la orden;
8. Los cheques a la orden o de pago diferido y las órdenes de pago o de extracciones libradas contra cuentas especiales de ahorro abiertas en instituciones financieras autorizadas;
9. Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de bienes constitución de gravámenes reales bajo el régimen de préstamos de instituciones oficiales, para la compra o construcción de la vivienda propia y económica;
10. La disolución de la sociedad conyugal;
11. Los contratos de locación de servicios celebrados por el Estado Provincial, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con personas físicas que presten servicios con esos organismos;

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO LAVIER POGGI
Governador de la Provincia
de San Luis

12. Las transferencias bancarias por ingresos de otros fiscos que efectúe el Banco SUPERVIELLE SA, como consecuencia de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes del Convenio Multilateral de fecha 18/08/77;
13. Los documentos que sean consecuencia de operaciones vinculadas con el Comercio Exterior y sus correspondientes financiaciones, incluso letras provisorias y toda documentación exigida por el Banco Central de la República Argentina o Institución que lo reemplace en la operación al efecto;
14. Los contratos celebrados por el Estado Provincial, el Estado Nacional y los Municipios, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con terceros, en la parte atribuible a los primeros, con la excepción de los actos, contratos y operaciones que realicen en virtud de las actividades lucrativas las entidades autárquicas, entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado, salvo lo dispuesto en el Punto siguiente;
15. Las Sociedades del Estado Provincial, las Sociedades con Participación Estatal y toda participación societaria de sociedades del Estado Provincial, en la parte que le es atribuible;
16. Las Letras Hipotecarias;
17. Las garantías hipotecarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, siempre y cuando sea realizada directamente entre vendedor y comprador sin la intervención de terceros financiando la operación;
18. Las transformaciones de las sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración o se aumente el capital de la sociedad primitiva;
19. Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio (fusión, escisión o división), siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva o de la nueva sociedad, según corresponda, respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio, las operaciones definidas como tales en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (TO por Decreto 649/97 y sus modificaciones), su Decreto Reglamentario y las normas complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva. El presente Inciso incluye los aumentos de capital, que producto de dicha reorganización, se producen en las sociedades domiciliadas en la Provincia, en la medida que dichos aumentos, sean producto exclusivamente de la suma

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

CPN. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

- de los capitales sociales de las sociedades, preexistentes a la reorganización;
20. Los convenios de pago realizados en sede judicial con acreedores laborales;
 21. Los actos jurídicos realizados con el fin de garantizar los planes de facilidades de pago, para regularizar obligaciones tributarias, otorgados por el Estado Provincial;
 22. Las Facturas de Crédito;
 23. Las garantías que otorguen las Sociedades de Garantías Recíprocas (Ley Nacional N° 24.467), inscriptas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, que tengan como destino final garantizar operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R).-
 24. Los acuerdos y/o transacciones celebrados en los procesos de mediación."

ARTÍCULO 18°.- Modificar el ARTÍCULO 32° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32°.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

1. Los contratos de seguro o de cualquier naturaleza o póliza que lo establezca, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma: el SEIS POR MIL (6‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran riesgos de bienes situados dentro de la jurisdicción o de accidente de personas domiciliadas en la misma. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
2. Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰) sobre el monto asegurado. Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de personas residentes dentro de esta jurisdicción;
3. Los seguros de retiro privado contratados dentro de la Provincia pagarán el UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Cuando el tiempo de duración sea incierto el

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG
Governador de la Provincia
de San Luis



impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;

4. La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada;
5. Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados pagarán el CERO COMA SEIS POR MIL (0,60‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador;
6. Los títulos de capitalización, de ahorro con beneficios obtenidos por medio de sorteos independientes del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰) sobre el capital suscripto a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante Declaración Jurada."

ARTÍCULO 19°.- Modificar el ARTÍCULO 33° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33°.- Las operaciones a que se refiere el Artículo 243 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, cuando no consten en instrumentos gravados pagarán, en los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por las instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o en cuentas especiales:

1. Con el CERO COMA OCHENTA Y CUATRO POR MIL (0,84‰) mensual: el crédito acordado en relación al tiempo;
2. Con el UNO COMA UNO POR MIL (1,1‰) mensual las sumas giradas en descubierto que se liquidarán en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre la base de los numerales establecidos para el cálculo de los intereses y en el momento de la liquidación de éstos.- Estos impuestos estarán a cargo de los titulares, debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada. Los descubiertos y créditos en mora pagarán los impuestos establecidos por este Inciso mientras permanezcan en sus cuentas originales."

ARTÍCULO 20°.- Modificar el ARTÍCULO 34° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34°.- Las operaciones de préstamo, abonarán por los pagarés suscriptos:

CPN JOSÉ MARÍA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG
Gobernador de la Provincia
de San Luis

1. Los pagarés con vencimiento a la vista, vencimiento fijo o sin consignar vencimiento el VEINTIDOS POR MIL (22‰);
2. Operaciones con depósito de dinero: pagarán un impuesto del SEIS POR MIL (6‰) al año, los depósitos monetarios que devengaren un interés superior al TRES POR CIENTO (3%) anual.-
Este impuesto estará a cargo de los depositantes debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada y se calculará sobre la base de los numerales utilizados para la acreditación de los intereses y en la misma época."

ARTÍCULO 21°.- Modificar el ARTÍCULO 36° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 36°.- El impuesto a que se refiere el último Párrafo del Artículo 237 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias será de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00)"

ARTÍCULO 22°.- Incorporar como último párrafo del ARTÍCULO 217° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

"También serán pasibles de la liquidación administrativa prevista en el presente, los sujetos que deduzcan indebidamente retenciones y/o percepciones, a estos fines se tomará como base el monto de dichos pagos a cuenta."

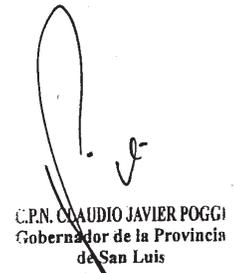
ARTÍCULO 23°.- Incorporar como ARTÍCULO 218° BIS del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

"ARTICULO 218° BIS: También serán considerados como instrumentos gravados, las constancias de compensación y/o acreditación bancaria y/o en cuenta, que alcanzará a los giros, acreditaciones, remesas, transferencias físicas o electrónicas de dinero."

ARTÍCULO 24°.- Incorporar a continuación del inciso 1.1 del ARTÍCULO 40° de la Ley N° VIII-0254-2011 el siguiente texto y alícuota:

"Para vehículos automotores (excepto camiones, colectivos, microbuses, motocicletas y ciclomotores) y acoplados de carga modelos 1997 y posteriores, cuyo valor de vehículo establecido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos sea igual o superior a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), la alícuota a aplicar será del TRES POR CIENTO (3%)."


CPN JOSE MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas


CPN. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



ARTÍCULO 25°.- Incorporar en el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el año 2012 que establece el ARTÍCULO 47° de la Ley VIII-0254-2011:

6° cuota

21/12/2012

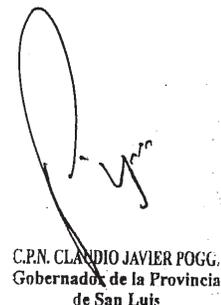
ARTÍCULO 26°.- Facultar al Poder Ejecutivo a restablecer, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente ley, el Plan de Regularización de Deuda Especial, en los términos de la Ley N° VIII-0780-2011. La vigencia del Plan no podrá superar los 60 días a partir del Decreto que lo reglamente.

ARTÍCULO 27°.- Facultar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar toda norma necesaria para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 28°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial.-

ARTÍCULO 29°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.


CPN JOSÉ MARIA EMER
Ministro Secretario
de Estado, de Hacienda
y Obras Públicas


C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGG,
Gobernador de la Provincia
de San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



11 SESIÓN ORDINARIA – 11 REUNIÓN – 13 DE JUNIO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a Antonio Esteban Agüero, máximo escritor de las Letras Puntanas.** Expediente N° 036 Folio 1147 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje a la comunidad de Concarán en conmemoración del 154 Aniversario de la Fundación del pueblo de Concarán, departamento Chacabuco.** Expediente N° 037 Folio 1148 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir homenaje a la Bandera Nacional y a su creador el General Manuel Belgrano, en un aniversario mas de su fallecimiento acontecido el 20 de junio de 1820.** Expediente N° 038 Folio 1148 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir homenaje en conmemoración del 154 aniversario de la Fundación de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.** Expediente N° 041 Folio 1149 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Rendir homenaje en el Aniversario de la Reforma Universitaria de 1918.** Expediente N° 044 Folio 1150 Año 2012. (NO SE ENCUENTRA EL ARCHIVO DIGITAL). (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 20-PE-2012 (08/06/12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011 para el Ejercicio Fiscal 2012.** Expediente N° 029 Folio 096 Año 2012. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (08/06/12) del contador público nacional José María Emer, Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, mediante la cual adjunta **Decreto N° 1902-MHyOP-2012, invitando a este Cuerpo Legislativo a adherir e implementar las disposiciones contenidas en dicho acto administrativo.**

Expediente Interno N° 136 Folio 346 Año 2012. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 45-HCS-2012, (06-06-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Aprueba Acta complementaria N° 1223/10 del Convenio MECyT N° 849/05 y su Anexo I y Acta complementaria N° 524/11 del Convenio ME N° 656/08 Homologadas por Decretos Nros. 4751-MS-2011 y 4754-ME-2011.** Expediente N° 025 Folio 094 Año 2012 (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota N° 46-HCS-2012, (06-06-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Aprueba Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Investigación, Cooperación y Asistencia Técnica, celebrado entre la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericano (FISAL) y el Ministerio de Educación.** Expediente N° 026 Folio 095 Año 2012 (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Nota N° 47-HCS-2012, (06-06-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Aprueba Convenio ME N° 651/11 y su Anexo I, Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, Convenio de adhesión al Subprograma I “Mejoramiento del desempeño del Sistema Educativo”.** Expediente N° 027 Folio 095 Año 2012 (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras instituciones

1.-

Nota N° 183-I.C.I/12 (29/05/12) de la doctora Lilia Ana Novillo, Ministro del Superior Tribunal de Justicia, como Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial, referido a: **Invita a participar del “Programa de Derecho Constitucional” que comenzo el día 8 de junio de 2012, extendiéndose hasta noviembre de 2012.** (MdE 441 Folio 050 Año 2012 Letra “N”). Expediente Interno N° 126 Folio 343 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO

2.-

Oficio N° 290-STJSL-SJ-12 (01/06/12) del doctor Horacio Zavala Rodriguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados “Inc APEL, Honorarios autos, Fernández Rubén Humberto c/Servicios Eléctricos San Luis – Empresa Provincial (SESLEP) Demanda Laboral – Accidente de Trabajo – Recurso de Apelación”, Expte. N° 31-I-10 Tramix N° 197240.** (MdE 442 F. 050/12 Letra “ZR”). Expediente Interno N° 127 Folio 343 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 143-ME-2012 (05/06/12) del doctor Marcelo David Sosa, Ministro Secretario de Estado de Educación, mediante la cual **eleva copia de Decreto N° 793-ME-2012 (04-04-12) y su rectificatorio N° 1520-ME-2012 (19-05-12) y Decreto N° 1462-ME-2012 (19-05-12) los cuales homologan a Convenio ME N° 881/11 y sus Anexos I y II y Convenio ME N° 924/11 y su Anexos I y Planillas I y II.** (MdE 444 Folio 051 Año 2012 Letra “S”). Expediente Interno N° 128 Folio 344 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

4.-

Nota S/N° (04-06-12) de los señores Carlos Ponce y Walter Ceballos, Diputados Provinciales **mediante la cual elevan nómina de miembros propuestos para integrar la Comisión Bicameral Permanente.** (MdE 445 F. 051/12 Letra "P"). Expediente Interno N° 129 Folio 344 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 28-CD-12)

5.-

Nota S/N° (11-06-12) del señor Diputado Provincial Walter Ceballos, Presidente del Bloque Unión Cívica Radical, **mediante la cual solicita cambio de integrantes en la Comisión de Legislación General.** (MdE 462 Folio 053 Año 2012 Letra "C"). Expediente Interno N° 130 Folio 344 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Nota S/N° (11-06-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5300025-12 Proyecto de Ordenanza "Donación de terreno para terminal de ómnibus", correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD.** (MdE 458 F. 052/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 131 Folio 344 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/N° (11-06-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5290226-12 Proyecto de Ordenanza "Adhesión a la Ley N° III-0723-2010-Antitabaquismo", correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena. Adjunta CD.** (MdE 459 F. 052/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 132 Folio 345 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

8.-

Nota S/N° (11-06-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-5290223-12 Proyecto de Ordenanza "Vacante Planta Permanente", correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena. Adjunta CD.** (MdE 460 F. 053/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 133 Folio 345 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

9.-

Nota S/N° (11-06-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6040319-12 Proyecto de Ordenanza "Adhesión a la Ley N° I-0715-2010-Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de La Punilla. Adjunta CD.** (MdE 461 F. 053/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 134 Folio 345 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Oficio N° 17-HJEMyFSL-12 (08/06/12) del doctor Horacio G. Zavala Rodríguez, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de San Luis, referido a: **Autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios periodo 2012-2013", Expte. N° 1-I-12.** (MdE 465 F. 0053/12 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 135 Folio 346 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo Amitrano y Graciela Concepción Mazzarino referido a: **Régimen de Promoción de las Culturas de la provincia de San Luis**. Expediente N° 028 Folio 095 Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades que se realizarán el día 22 de junio de 2012 en la localidad de Villa del Carmen, en reconocimiento a los Legisladores del departamento Chacabuco**. Expediente N° 039 Folio 1148 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje y declarar de Interés Legislativo el Acto Central Oficial, en el marco de los festejos del 100 Aniversario de la Fundación del Colegio Madre Cabrini de Villa Mercedes, que se realizará el día 15 de junio de 2012 a las 18:30 hs. en las instalaciones del Ateneo Cabrini**. Expediente N° 040 Folio 1149 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Declarar el beneplácito de la Cámara de Diputados por haber sido la ciudad de La Punta elegida como Sede Nacional de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019**. Expediente N° 042 Folio 1149 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al Archivo el Expediente N° 050 Folio 1108 Año 2011, Proyecto de Declaración: “Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud modifique el Decreto N° 206 M-de-S-2011, reglamentario de la Ley Antitabaquismo N° III-0723-2011”**. Miembro Informante Diputado Nestor Daniel Elias. (ms)

DESPACHO N° 23/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo por objeto cumplido, el Expediente N° 020 Folio 1142 Año 2012, Proyecto de Declaración: “Designación del Procurador General de la Nación”**. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

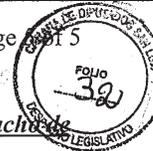
DESPACHO N° 24/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 043 Folio 1150 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Proyecto “Con el corazón en Celeste y Blanco”**. Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (dm)

DESPACHO N° 25/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

VII- ORDEN DEL DIA



a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 007 Folio 089 Año 2012, Nota de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía adhiriendo por Mayoría al Despacho N° 22/12 de la Comisión de Salud y Seguridad Social referido a Proyecto de Ley “**Ley de Fomento a las Inversiones en Materia de Salud**”

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 22/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 007 Folio 089 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Fomento a las Inversiones en Materia de Salud.** Miembro Informante Diputado Néstor Daniel Elías. (kpg)

VIII- LICENCIAS



Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Sergnese, después la tiene usted, primero había pedido Sergnese, después le voy a dar la palabra a usted Diputado.

Sr. Sergnese: Gracias, Presidente.

En primer lugar, es para hacer más las palabras del Diputado Amitrano que ha sido muy claro. Ya a esta altura es de muy mal gusto lo que está haciendo el Legislador Giraudo. Todos los Legisladores de esta Cámara estamos habilitados para votar, de eso no hay duda. Si el razonamiento del Diputado Giraudo fuera cierto, él tampoco podría votar, porque tengo entendido que él es el denunciante. Entonces, todos los Diputados de este Recinto podemos votar, siempre, no se puede, ni siquiera permitir o pensar que ningún Legislador no va a poder votar en alguna Sesión en este Recinto. Era eso, muchas gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Sergnese.

Tiene la palabra el Diputado Ceballos.

gpm Graciela Patricia Miranda

13-06-12 – 13:16 Hs.

///

Sr. Ceballos: Solo para dos interpretaciones, Señora Presidente, primero yo coincido de votar o no en todos los temas, es una decisión individual de cada Diputado, a juicio de cada Diputado.

Y, la segunda una interpretación los derechos de los Diputados deben garantizarse en el marco de la ley, de la Constitución no de la pertenencia de ningún Bloque, por más que ese Bloque sea de la oposición. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Ceballos.

Vamos entonces a proceder a votar ahora...

Sr. Giraudo: Señora Presidente, quería hacer una aclaración.

Sra. Presidente (Mazzarino): Se cerró el debate, Diputado.

Así que vamos a proceder a votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodío): Diputado García, ¿le consulto por su voto?; Amieva, ¿le consulto por su voto?.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Rechazado el pedido.

- XVII -

MOCION DE PREFERENCIA

Modificación Ley Impositiva Anual con Despacho de Comisión



Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a si hay algún Diputado que desea hacer solicitudes de Preferencia, este es el momento.

Sr. Amitrano: Gracias, Señora Presidente, como lo manifestamos en Labor Parlamentaria, vamos a solicitar la Preferencia, con Despacho de Comisión, para la Sesión siguiente, o subsiguientes del Proyecto de Ley, figura en el Romano II, Punto 1) del Sumario del día de la fecha; es un Proyecto de Ley sometido por el Poder Ejecutivo Provincial, referido a la modificación de la Ley Impositiva Anual, recientemente ingresada a la Cámara; un Pedido de Preferencia con Despacho de Comisión para la Sesión siguiente, o subsiguiente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amitrano.

Sr. Ceballos: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Ceballos tiene la palabra.

Sr. Ceballos: Nosotros vamos a acompañar, Señora Presidente, si bien lo ha hecho el Presidente de Bloque de la bancada mayoritaria en términos particulares; vamos a repetir lo que dijimos en la Reunión de Labor Parlamentaria que la posibilidad de tratar este tema, con Despacho de Comisión, esté vinculada en el término de su tiempo de tratamiento a la posibilidad de la presencia del Ministro y de funcionarios del área de Hacienda en la Cámara que se ha anunciado, en términos particulares, que la primer reunión sería el próximo martes a las nueve de la mañana. Pero, la reforma es bastante profunda por lo cual desde la bancada de la Unión Cívica Radical, vamos a solicitar que se incorpore a posteriori la presentación del Ejecutivo, la citación a la Comisión de Finanzas de las entidades empresariales, que se verían afectadas por la propuesta de modificación en aumento de las tasas de los Ingresos Brutos.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Vamos a proceder, entonces, a votar la solicitud de Preferencia de la Ley Impositiva Anual, su modificación para el Ejercicio Fiscal 2.012.

-Así se hace

Aprobada la solicitud de Preferencia por 31 votos por la afirmativa, 1 por la negativa.

- XVIII -

CONSIDERACION RESTO DEL SUMARIO

Sra. Presidente (Mazzarino): Se pone a consideración de los Señores Diputados, los temas que están en el Sumario con el destino que en cada caso allí se dispone. Sírvanse votar, por favor.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

DÍA: 26/06/2012

HORA: 11:30

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ZABALA CHACUR, María Natalia		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo		
DIP. GLELLEL, Ana Doly		
DIP. MAZZARINO, Graciela Concepción		
DIP. GIRAUDO, José Antonio		
DIP. CEBALLOS, Walter Alberto		

ASUNTOS TRATADOS

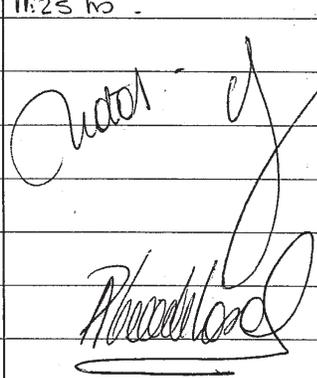
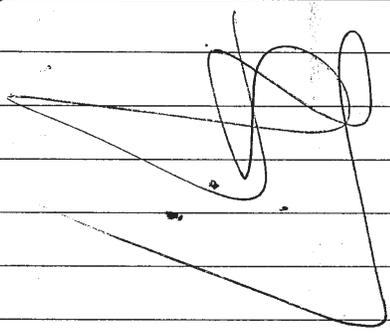
EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

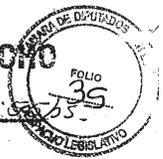


y por implementarla cuyo finolidad es prevenir y estar preparados para separar las consecuencias de las disminuciones o aboliciones de crecimiento de los impuestos que mayor repercusión tienen en los negocios automáticos a las provincias. Explico seguidamente lo formas o medidas tomadas con la finalidad de optimizar la forma contenida en el Poder Ejecutivo Provincial, luego detalla las modificaciones propuestas a la Ley Impositiva Anual. Finalizada la exposición se realizan las preguntas correspondientes por parte de los Diputados que así quieren hacerlas. Expresándose Caballero y Madal en primer lugar. Las preguntas son enuncadas por el equipo del poder Ejecutivo presente y sin mas tener que hacer, se acuerda continuar con el debate el próximo martes. Sin mas se levanta la reunión siendo las 11:25 hs.

Cuador



ACTA Nº 97.

En la ciudad de Sarhúis, provincia del mismo nombre a las 26 días del mes de junio de 2012, siendo las 11:20hs y con la presencia de los Diputados dego firmados, se reúne la Comisión de Fomento, Obra Pública y Economía, a efecto de tratar el expediente Nº 28 F 96 año 2012. resolviendo emitir dictamen favorable por motivo de haberse beneficiado. se interponen parte del mismo. Asimismo el Diputado Caballero se usaron los facultades de voto



DESPACHO N° 28/12

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Finanzas, Obras Publicas y Economía ha considerado el expediente N° 029 F 096 año 2012 referido a Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011, con las modificaciones introducidas y por las razones que dará el señor Miembro informante Diputado ZABALA CHACUR, María Natalia, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por mayoría

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ARTÍCULO 5° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- En el Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Título Primero, Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, se establecen las siguientes escalas de base imponible con sus respectivas alícuotas.

1- Para propiedades rurales:

1.1 hasta \$ 5.555	0,90 %
1.2 más de \$ 5.555 y hasta \$ 7.603	1,00 %
1.3 más de \$ 7.603 y hasta \$ 10.873	1,10 %
1.4 más de \$ 10.873 y hasta \$ 16.633	1,20 %
1.5 más de \$ 16.633 y hasta \$ 26.762	1,30 %
1.6 más de \$ 26.762 y hasta \$ 69.850	1,40 %
1.7 más de \$ 69.850	1,50 %

2- Para propiedades urbanas edificadas:

2.1 hasta \$9.200	0,60 %
2.2 más de \$ 9.200 y hasta \$ 13.100	0,70 %
2.3 más de \$ 13.100 y hasta \$ 18.000	0,80 %
2.4 más de \$ 18.000 y hasta \$ 26.200	0,90 %
2.5 más de \$ 26.200 y hasta \$ 44.200	1,00 %
2.6 más de \$ 44.200 y hasta \$ 65.000	1,10 %
2.7 más de \$ 65.000 y hasta \$ 85.000	1,20 %
2.8 más de \$ 85.000 y hasta \$ 110.000	1,56 %
2.9 más de \$ 110.000 y hasta \$ 140.000	1,68 %
2.1 más de \$ 140.000	1,80 %

3- Inmuebles urbanos baldíos 1,80%

4. Para inmuebles urbanos edificados, urbanos baldíos e inmuebles rurales pertenecientes al Estado Provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial UNA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0 %).-

Dada las variaciones producidas en el valor de los inmuebles y considerando que de ello pueden surgir incrementos significativos en los avalúos a tener en cuenta en la liquidación del Impuesto Anual 2012, impleméntese una bonificación especial cuando el incremento del impuesto sea debido a la aplicación de valores de equiparación por zona, por metro y/o por hectárea a los terrenos correspondientes a los inmuebles urbanos y rurales. Dicha bonificación se otorgará considerando el año de aplicación de la equiparación y el cumplimiento fiscal:

1. Inmuebles Urbanos:

- a) Año de equiparación 2008:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 10 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2007.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- b) Año de equiparación 2009:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 25 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2008.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- c) Año de equiparación 2010:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 50 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2009.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- d) Año de equiparación 2011:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 75 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.
- e) Año de equiparación 2012:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del 90 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación.

2. Inmuebles Rurales:

- a) Año de equiparación 2011:
 - a. Bonificación del 60 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012.
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011: Bonificación del 30 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012.
- b) Año de equiparación 2012:
 - a. Bonificación del 60 % del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012.

Establecer que en caso de división de padrones, para el cálculo de la bonificación se considerará el padrón original en forma proporcional

considerando la superficie de las nuevas fracciones. En caso de unificación de padrones, el monto a bonificar deberá calcularse sobre la suma de las obligaciones de cada una de las fracciones que se unifican. No corresponderá la bonificación cuando el impuesto recaiga sobre aquellos inmuebles que en virtud de empadronamientos de oficio y voluntarios establecidos en el artículo 173° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, sean incorporados al padrón y valuados.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos dictará las normas necesarias para su implementación”

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto Inmobiliario para el año 2012 que establece el ARTÍCULO 13° de la Ley VIII-0254-2011:

- a) Inmobiliario Urbano: 29/11/2012
6° cuota

ARTÍCULO 3°.- Modificar el ARTÍCULO 14° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°.- Fijanse las alícuotas Generales (AG), Bonificadas (AB) y Reducidas (AR), con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ley, para el impuesto establecido en el Título Segundo de la Sección Primera del Código Tributario.

CODIGO	CONCEPTO	AG %	AB %	AR %
1	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA			
	PRODUCCION AGROPECUARIA- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-			
111112	Cría de ganado bovino	1.2	1	
111120	Invernada de ganado bovino	1.2	1	
111139	Cría de animales de pedigree excepto equino. Cabañas	1.2	1	
111147	Cría de ganado equino. Haras	1.2	1	
111155	Producción de leche. Tambos	1.2	1	
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera	1.2	1	
111171	Cría de ganado porcino	1.2	1	
111198	Cría de ganado destinado a la producción de pieles	1.2	1	
111201	Cría de aves para producción de carnes	1.2	1	
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos	1.2	1	
111236	Apicultura	1.2	1	
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc).	1.2	1	
111252	Cultivo de vid	1.2	1	
111260	Cultivo de cítricos	1.2	1	
111279	Cultivo de manzanas y peras	1.2	1	

111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte	1.2	1	
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte	1.2	1	
111309	Cultivo de arroz,	1.2	1	
111317	Cultivo de soja	1.2	1	
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificados en otra parte	1.2	1	
111333	Cultivo de algodón	1.2	1	
111341	Cultivo de caña de azúcar	1.2	1	
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung	1.2	1	
111376	Cultivo de tabaco	2.4	2	
111384	Cultivo de papas y batatas	1.2	1	
111392	Cultivo de tomates	1.2	1	
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte	1.2	1	
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos	1.2	1	
111481	Cultivos no clasificados en otra parte	1.2	1	
	SERVICIOS AGROPECUARIOS			
112010	Servicios de engorde (feet-lot, invernada)- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-	1.8	1.5	
112011	Fumigación, aspersion y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos	4.2	3.5	2
112038	Roturación y siembra	4.2	3.5	2
112046	Cosecha y recolección de cultivos	4.2	3.5	2
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES- Con establecimiento radicado y/o instalado en la Provincia-			
113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.	1.2	1	
	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA			
121010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados y/o nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos, producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla, durmientes, la extracción de rodrigones, varas y varillas, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas, rosa mosqueta, etc.)- Con establecimiento instalado en la Provincia-	1.2	1	
121037	Servicios forestales prestados por terceros (incluye tala de árboles, acarreo, y transporte en el interior del bosque, desbaste de troncos y madera en bruto, servicios realizados por terceros, protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera etc.)	4.2	3.5	2

	PESCA-Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos	1.2	1	
2	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
210013	Explotación de minas de carbón	1.2	1	
220019	Producción de petróleo crudo (incluye establecimientos fuera de la Provincia)	1.2	1	
230103	Extracción de mineral de hierro	1.2	1	
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos	1.2	1	
290114	Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.). Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.).	1.2	1	
290122	Extracción de arena	1.2	1	
290130	Extracción de arcilla	1.2	1	
290203	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano)	1.2	1	
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas	1.2	1	
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	1.2	1	
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO			
311111	Matanza de ganado bovino, procesamiento de su carne, y subproductos (incluye los frigoríficos y mataderos que sacrifican principalmente ganado bovino)	1.8	1.5	
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos	1.8	1.5	
311146	Matanza, producción y procesamiento de carne de aves	1.8	1.5	
311154	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye la matanza y/o faena principalmente de ganado -excepto el bovino- como por ejemplo: ovino, porcino, caprino, etc.). Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne. Elaboración de subproductos cárnicos (incluye la producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, etc.)	1.8	1.5	
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS			
311219	Fabricación de quesos y mantecas	1.8	1.5	

311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	1.8	1.5	
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	1.8	1.5	
	ENVASADOS Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES			
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos	1.8	1.5	
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas	1.8	1.5	
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas	1.8	1.5	
311340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES.			
311413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación	1.8	1.5	
311421	Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES			
311510	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus subproductos	1.8	1.5	
311529	Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles.	1.8	1.5	
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.	1.8	1.5	
	PRODUCTOS DE MOLINERIA			
311618	Molienda de trigo	1.8	1.5	
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz	1.8	1.5	
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
311642	Molienda de yerba mate	1.8	1.5	
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales	1.8	1.5	
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS			
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos"	1.8	1.5	
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería	1.8	1.5	
311731	Fabricación de masas y otros productos de	1.8	1.5	



	pastelería			
311758	Fabricación de pastas frescas	1.8	1.5	
311766	Fabricación de pastas secas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR			
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refineries	1.8	1.5	
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA			
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao	1.8	1.5	
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS			
312118	Elaboración de té	1.8	1.5	
313126	Tostado, torrado y molienda de café	1.8	1.5	
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate	1.8	1.5	
312142	Fabricación de hielo excepto el seco	1.8	1.5	
312150	Elaboración y molienda de especias	1.8	1.5	
312169	Elaboración de vinagre	1.8	1.5	
312177	Refinación y molienda de sal	1.8	1.5	
312185	Elaboración de extractos, jarabe y concentrados	1.8	1.5	
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES			
312215	Fabricación de alimentos preparados para animales	1.8	1.5	
	INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS			
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)	1.8	1.5	
313122	Destilación de alcohol etílico	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS			
313211	Fabricación de vinos	1.8	1.5	
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las maltéadas	1.8	1.5	
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA			



313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas	4		
	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS			
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales	1.8	1.5	
313424	Fabricación de soda	1.8	1.5	
313342	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS DEL TABACO			
314013	Fabricación de cigarrillos	7		
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.	7		
	FABRICACIÓN DE TEXTILES, HILADOS, TEJIDOS Y ACABADOS DE TEXTILES			
321028	Preparación de fibras de algodón	1.8	1.5	
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón	1.8	1.5	
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos	1.8	1.5	
321052	Hilado de lana. Hilanderías	1.8	1.5	
321060	Hilado de algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías	1.8	1.5	
321117	Tejido de lana. Tejedurías	1.8	1.5	
321125	Tejido de algodón. Tejedurías	1.8	1.5	
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías	1.8	1.5	
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
321168	Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR			
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1.8	1.5	
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1.8	1.5	
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1.8	1.5	
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1.8	1.5	
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO			
321311	Fabricación de medias	1.8	1.5	
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto	1.8	1.5	
321346	Acabado de tejidos de punto	1.8	1.5	

	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS			
321419	Fabricación de tapices y alfombras	1.8	1.5	
	CORDELERÍA			
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADOS			
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	1.8	1.5	
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	1.8	1.5	
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos	1.8	1.5	
322040	Confección de pilotos e impermeables	1.8	1.5	
322059	Fabricación de accesorios para vestir	1.8	1.5	
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
	CURTIDURIAS Y TALLERES DE ACABADO			
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros	1.8	1.5	
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	1.8	1.5	
	INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES			
323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles	1.8	1.5	
323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO EXCEPTO CALZADOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR			
323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CALZADO EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLÁSTICO			
324019	Fabricación de calzado de cuero	1.8	1.5	
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.	1.8	1.5	



ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA				
331112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	1.8	1.5	
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA. ARTÍCULOS DE CAÑA				
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)	1.8	1.5	
331236	Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE				
331910	Fabricación de ataúdes	1.8	1.5	
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1.8	1.5	
331937	Fabricación de productos de corcho	1.8	1.5	
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METÁLICOS				
332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado	1.8	1.5	
332038	Fabricación de colchones	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.				
341118	Fabricación de pulpa de madera	1.8	1.5	
341126	Fabricación de papel y cartón	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL DE CARTÓN.				
341215	Fabricación de envases de papel	1.8	1.5	
341223	Fabricación de envases de cartón	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA, PAPEL CARTÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE				
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte	1.8	1.5	

	IMPRESNTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS			
342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	1.8	1.5	
342025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	1.8	1.5	
342033	Impresión de diarios y revistas	1.8	1.5	
342041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BASICAS, EXCEPTO ABONOS			
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico	1.8	1.5	
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico	1.8	1.5	
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico	1.8	1.5	
351156	Fabricación de tanino	1.8	1.5	
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS			
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos	1.8	1.5	
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO			
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1.8	1.5	
351326	Fabricación de materias plásticas	1.8	1.5	
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS			
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS			
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos excepto productos medicinales de uso veterinario	1.8	1.5	
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARACIÓN DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR			
352314	Fabricación de jabones y detergentes	1.8	1.5	



352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1.8	1.5	
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
352918	Fabricación de tintas y negro de humo	1.8	1.5	
352926	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	1.8	1.5	
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos	1.8	1.5	
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	REFINERIAS DE PETRÓLEO- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
353019	Refinación de petróleo.	3.4		
353020	Refinación de petróleo con destino a otra Refinería	0.1		
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INDUSTRIA DE LLANTAS Y CÁMARAS			
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	1.8	1.5	
355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
355917	Fabricación de calzado de caucho	1.8	1.5	
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
356018	Fabricación de envases de plástico	1.8	1.5	
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA			
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.	1.8	1.5	

361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	1.8	1.5	
361046	Fabricación de artefactos sanitarios	1.8	1.5	
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO			
362018	Fabricación de vidrios planos y templados	1.8	1.5	
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales	1.8	1.5	
362034	Fabricación de espejos y vitrales	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN			
369128	Fabricación de ladrillos comunes	1.8	1.5	
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas	1.8	1.5	
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	1.8	1.5	
369152	Fabricación de material refractario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO			
369217	Fabricación de cal	1.8	1.5	
369225	Fabricación de cemento	1.8	1.5	
369233	Fabricación de yeso	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
369918	Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento	1.8	1.5	
369926	Fabricación de premoldeados para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)	1.8	1.5	
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos	1.8	1.5	
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías	1.8	1.5	
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO			
371017	Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	1.8	1.5	
371025	Laminación y estirado. Laminadoras	1.8	1.5	
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS			
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación,	1.8	1.5	

	laminación, estirado, etc.)			
	FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA			
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.	1.8	1.5	
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable	1.8	1.5	
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías excepto las de acero inoxidable	1.8	1.5	
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS			
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES			
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica	1.8	1.5	
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	1.8	1.5	
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO			
381918	Fabricación de envases de hojalata	1.8	1.5	
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos	1.8	1.5	
381934	Fabricación de tejidos de alambre	1.8	1.5	
381942	Fabricación de cajas de seguridad.	1.8	1.5	
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1.8	1.5	
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metal	1.8	1.5	
381977	Estampado de metales	1.8	1.5	
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos	1.8	1.5	
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO LA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS			
382116	Fabricación de motores excepto los eléctricos.	1.8	1.5	



	Fabricación de turbinas y máquinas a vapor			
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA			
382213	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería	1.8	1.5	
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382310	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382418	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	1.8	1.5	
382426	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera	1.8	1.5	
382434	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas	1.8	1.5	
382442	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	1.8	1.5	
382450	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas	1.8	1.5	
382493	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CÁLCULO, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA			
382515	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	1.8	1.5	
382523	Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros.	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA			
382914	Fabricación de máquinas de coser y tejer	1.8	1.5	
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto eléctricos	1.8	1.5	
382930	Fabricación de ascensores	1.8	1.5	
382949	Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos	1.8	1.5	
382957	Fabricación de armas	1.8	1.5	

382965	Fabricación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS			
383112	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores	1.8	1.5	
383120	Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad	1.8	1.5	
383139	Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISIÓN Y DE COMUNICACIONES			
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	1.8	1.5	
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas	1.8	1.5	
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones	1.8	1.5	
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones y otras no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO			
383317	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas	1.8	1.5	
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	1.8	1.5	
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	1.8	1.5	
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1.8	1.5	
383368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	1.8	1.5	
383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación	1.8	1.5	

383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	1.8	1.5	
383945	Fabricación de conductores eléctricos	1.8	1.5	
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna	1.8	1.5	
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS			
384119	Construcción de motores y piezas para navíos	1.8	1.5	
384127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO			
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares	1.8	1.5	
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros incluye casas rodantes	1.8	1.5	
384348	Fabricación y armado de automotores	1.8	1.5	
384356	Fabricación de remolques y semirremolques	1.8	1.5	
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS			
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE AERONAVES			
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE			
384917	Fabricación de material de transportes no clasificados en otra parte (incluye carretillas, sillones de ruedas ortopédico, etc.)	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			



385115	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios	1.8	1.5	
385123	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA			
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía	1.8	1.5	
385220	Fabricación de instrumentos de óptica	1.8	1.5	
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE RELOJES			
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.	1.8	1.5	
	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)	1.8	1.5	
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados	1.8	1.5	
390216	Fabricación de instrumentos de música	1.8	1.5	
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)	1.8	1.5	
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico	1.8	1.5	
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas	1.8	1.5	
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	1.8	1.5	
390941	Fabricación de paraguas	1.8	1.5	
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios	1.8	1.5	
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
4	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
	LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA			
410128	Generación de electricidad	2.8	2.3	
410136	Transmisión de electricidad	2.8	2.3	
410144	Distribución de electricidad	2.8	2.3	
	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS			
410217	Producción de gas natural	2.8	2.3	
410225	Distribución de gas natural por redes	2.8	2.3	

410233	Producción de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE			
410314	Producción de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
410322	Distribución de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
	OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUAS			
420018	Captación, purificación y distribución de agua	2.8	2.3	
5	CONSTRUCCIÓN			
	CONSTRUCCIÓN PESADA Y DE EDIFICIOS, REFORMAS O REPARACIÓN, PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	3.5		
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios	3.5		
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)	3.5		
500049	Construcciones en general de Obra Pública.	3.5	2.3	
	PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500054	Demolición y excavación	3.5		
500062	Perforación de pozos de agua	3.5		
500070	Hormigonado	3.5		
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas	3.5		
500097	Instalaciones eléctricas	3.5		
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	3.5		
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	3.5		
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrio y cerramientos	3.5		
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorraso	3.5		
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos y similares	3.5		
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	3.5		
500178	Pintura y empapelado	3.5		
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	3.5		
500199	Prestaciones relacionadas con la construcción de Obra Pública	3.5	2.3	

6	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES			
	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS			
611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda	4.9	4.1	
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros no clasificados en otra parte	4.9	4.1	
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remate feria	4.9	4.1	
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes	4.9	4.1	
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las aves	3	2.5	2
611069	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611070	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	
611077	Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611078	Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	
611086	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines	3	2.5	2
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	3	2.5	2
611123	Venta de aves y huevos	3	2.5	2
611131	Venta de productos lácteos	3	2.5	2
611132	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	3	2.5	2
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611159	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611167	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-

611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres	3	2.5	2
611182	Venta de aceites y grasas	3	2.5	2
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería	3	2.5	2
611204	Acopio y venta de azúcar	3	2.5	2
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias	3	2.5	2
611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.)	3	2.5	2
611239	Distribución y venta de alimentos para animales	3	2.5	2
611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	3	2.5	2
611301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios	3	2.5	2
	BEBIDAS Y TABACO			
612014	Fraccionamiento de alcoholes	3	2.5	2
612022	Fraccionamiento de vino	3	2.5	2
612030	Distribución y venta de vino	3	2.5	2
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas	3	2.5	2
612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	3	2.5	2
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	6	5	
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO			
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas	3	2.5	2
613029	Distribución y venta de tejidos	3	2.5	2
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	3	2.5	2
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	3	2.5	2
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)	3	2.5	2
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	3	2.5	2
613087	Venta de cuero natural sin proceso	3	2.5	2
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	3	2.5	2
613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías	3	2.5	2

613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado	3	2.5	2
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	3	2.5	2
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas	3	2.5	2
	MADERA, PAPEL Y DERIVADOS			
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios	3	2.5	2
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos	3	2.5	2
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases	3	2.5	2
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	3	2.5	2
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería	3	2.5	2
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	0	0	
614084	Edición, distribución y venta de diarios y revistas	0	0	
	SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS			
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos	3	2.5	2
615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3	2.5	2
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	3	2.5	2
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)	3	2.5	1
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	3	2.5	2
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene	3	2.5	2
615080	Distribución y venta de artículos de plástico	3	2.5	2
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3	2.5	2
615101	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados realizadas por Refinerías	3.4		
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados	0.1		
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)	3	2.5	2
	PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA			

	CONSTRUCCIÓN			
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados	3	2.5	2
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal	3	2.5	2
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	3	2.5	2
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
	PRODUCTOS METÁLICOS			
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	3	2.5	2
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos	3	2.5	2
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías	3	2.5	2
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	3	2.5	2
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
	MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES COMERCIALES Y DOMÉSTICOS)			
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos	3	2.5	2
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos	3	2.5	2
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios	3	2.5	2
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc.	3	2.5	2
618071	Distribución y venta de equipo profesional y	3	2.5	2

	científico e instrumentos de medida y de control			
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	3	2.5	2
	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos	3	2.5	2
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón	3	2.5	2
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales	3	2.5	2
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas	3	2.5	2
	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS			
621013	Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías	4.2	3.5	2
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	4.2	3.5	2
621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	4.2	3.5	2
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	4.2	3.5	2
621064	Venta de productos lácteos. Lecherías	4.2	3.5	2
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	4.2	3.5	2
621080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	4.2	3.5	2
621099	Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería	4.2	3.5	2
621100	Venta al por menor de bebidas	4.2	3.5	2
621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados)	4.2	3.5	2
621103	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	4.2	3.5	2
621120	Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	4.2	3.5	2
	CIGARRERIA Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR			
622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	6	5	
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	4.9	4.1	
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO			
623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	4.2	3.5	2



623024	Venta de tapices y alfombras	4.2	3.5	2
623032	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de ventas de lanas y otros hilados, etc.)	4.2	3.5	2
623033	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baños etc.). Lencería	4.2	3.5	2
623034	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	4.2	3.5	2
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)	4.2	3.5	2
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	4.2	3.5	2
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	4.2	3.5	2
623075	Alquiler de ropa en general	4.2	3.5	2
	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles	4.2	3.5	2
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	4.2	3.5	2
624039	Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música	4.2	3.5	2
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías	4.2	3.5	2
624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías	4.2	3.5	2
624056	Venta de diarios, revistas, libros y publicaciones	0	0	0
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos	4.2	3.5	2
624064	Venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones, telefonía celular y sus componentes, repuestos y accesorios	4.2	3.5	2
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículo de cuchillería. Pinturerías ferreterías	4.2	3.5	2
624080	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	4.2	3.5	2
624085	Venta al por menor de vidrios, cristales, espejos, mamparas y cerramientos. Vidriería	4.2	3.5	2
624090	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	4.2	3.5	2
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca	4.2	3.5	2

624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales y de uso veterinario. Farmacias y herboristerías	4.2	3.5	1
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	4.2	3.5	2
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	4.2	3.5	2
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	4.2	3.5	2
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	4.2	3.5	2
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Realizados por Comisionistas	5.0		
624161	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Base Especial.	5.0		
624170	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas	4.2	3.5	2
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)	4.2	3.5	2
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	4.2	3.5	2
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	4.2	3.5	2
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios	4.2	3.5	2
624217	Venta de sanitarios	4.2	3.5	2
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación	4.2	3.5	2
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	4.2	3.5	2
624241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos	4.2	3.5	2
624268	Venta de vehículos automotores nuevos	4.2	3.5	2.5
624269	Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR	4.2	3.5	2
624276	Venta de vehículos automotores usados	4.2	3.5	2.5
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores	4.2	3.5	2
624285	Venta al por menor de motocicletas, nuevas y usadas, de sus partes piezas y accesorios y reparaciones y mantenimiento	4.2	3.5	2
624288	Venta de bicicletas y rodados infantiles, repuestos y reparaciones. Bicicletería	4.2	3.5	2
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4.2	3.5	2
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	4.2	3.5	2
624314	Venta de joyas, relojes, accesorios y artículos conexos	4.2	3.5	2
624322	Ventas de antigüedades, objetos de arte y	4.2	3.5	2

	artículos de segundo uso excepto en remates			
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates	4.2	3.5	2
624332	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	4.2	3.5	2
624333	Venta de artículos religiosos, santerías	4.2	3.5	2
624334	Venta de artículos descartables, pañaleras	4.2	3.5	2
624349	Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	4.2	3.5	2
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	4.2	3.5	2
624500	Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte	4.2	3.5	2
624520	Venta al por menor no realizadas en establecimientos n.c.p. (incluye vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	4.2	3.5	2
	RESTAURANTES Y HOTELES			
	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR			
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).	4.2	3.5	2
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas	4.2	3.5	2
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)	4.2	3.5	2
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías	4.2	3.5	2
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té	4.2	3.5	2
631052	Expendio de comidas preparadas para ser consumidas en establecimientos industriales, instituciones estatales y similares.	4.2	3.5	2
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO			



632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	4.2	3.5	2
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
7	TRANSPORTES, ALMACENAMIENTOS Y COMUNICACIONES			
	TRANSPORTES TERRESTRES			
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.	4.2	3.5	1.75
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera	4.2	3.5	2
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	4.2	3.5	2
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)	4.2	3.5	2
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	4.2	3.5	1.75
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	4.2	3.5	1.75
711421	Servicios de transporte de animales	4.2	3.5	1.75
711438	Servicios de mudanza	4.2	3.5	2
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas similares	4.2	3.5	2
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos	4.2	3.5	2
711616	Servicios de playas de estacionamiento	4.2	3.5	2
711624	Servicios de garajes	4.2	3.5	2
711632	Servicios de lavado automático de automotores	4.2	3.5	2
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio	4.2	3.5	2
711650	Servicios prestados por lubricentros	4.2	3.5	2
711660	Servicios de explotación e infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4.2	3.5	2
	TRANSPORTE POR AGUA			
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712213	Transporte por vía de navegación interior de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	4.2	3.5	2
712329	Servicios de guarderías de lanchas	4.2	3.5	2

	TRANSPORTE AÉREO			
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga	4.2	3.5	2
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE			
719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): a) Ingresos por comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	-
719111	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): b) Ingresos por productos o servicios propios	4.2	3.5	2
719112	Servicios de guía de turismo	4.2	3.5	2
719218	Depósito y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)	4.2	3.5	2
	COMUNICACIONES			
720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex	4.2	3.5	2
720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión	4.2	3.5	2
720046	Comunicaciones telefónicas, base imponible general	5		
720047	Comunicaciones telefónicas, intermediación	4.9	4.1	
720048	Operaciones de intermediación del servicio de distribución por cuenta y orden de licenciatarias del saldo virtual de telefonía celular, tarjetas pre pagas, cargas virtuales y recargas	4.9	4.1	
720060	Servicios prestados de acceso a internet en cyber, cafés, locutorios, etc	4.2	3.5	2
720061	Servicios de Call Center	4.2	3.5	2
720062	Ventas y Servicios prestados a través de Internet	4.2	3.5	2
720097	Comunicaciones no clasificados en otra parte	4.2		
8	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
	ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS			
810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizados por Bancos	5.5		
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	5.5		
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5.5		



810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	5.5		
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa)	5.5		
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas	5.5		
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles	5.5		
810339	Servicios de financiación a través de tarjeta de compra y crédito	5.5		
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. Rentistas	5.5		
810429	Operaciones financieras- Intereses obtenidos por plazo fijo y/o cajas de ahorro	0	0	0
810430	Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria, excluida la intermediación de que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes, u otras retribuciones análogas	4.2	3.5	2
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas	5.5	-	-
810440	Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Administradoras de Fondos comunes de Inversión	4.2	3.5	2
810441	Compañías de capitalización y ahorro, emisión de valores hipotecarios	5.5	-	-
	SEGUROS			
820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros	5.5		
820017	Servicios prestados por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	4.2	3.5	2
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)	5.5		
	BIENES INMUEBLES			
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración,	4.9	4.1	

	valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.			
831019	Si se trata de inmueble propio	4.2	3.5	2
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	4.2	3.5	2
831027	Alquiler de cabañas, bungalows y similares.	4.2	3.5	2
	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			
832111	Servicios jurídicos. Abogados	4.2	3.5	2.5
832138	Servicios notariales. Escribanos	4.2	3.5	2.5
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines	4.2	3.5	2.5
832316	Servicios de elaboración de datos y computación	4.2	3.5	2
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos	4.2	3.5	2.5
832421	Servicios geológicos y de prospección	4.2	3.5	2.5
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	4.2		
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos	4.2	3.5	2.5
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agronomos, navales, de sistemas, etc.)	4.2	3.5	2.5
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción, publicación de avisos; redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	4.2	3.5	2
832511	Servicios de publicidad - Si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	
832529	Servicios de investigación de mercado	4.2	3.5	2.5
832928	Servicios de consultoría económica y financiera	4.2	3.5	2.5
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	4.2	3.5	2.5
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos	4.2	3.5	2
832945	Servicios prestados por traductores de idioma extranjero	4.2	3.5	2
832952	Servicios de investigación y vigilancia	4.2	3.5	2
832955	Servicios de obtención y dotación de personal	4.9	4.1	-
832960	Servicios de información. Agencias de noticias	4.2	3.5	2
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.)	4.2	3.5	2
	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			



833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)	4.2	3.5	2
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	4.2	3.5	2
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petróleo (sin personal)	4.2	3.5	2
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, (sin personal)	4.2	3.5	2
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte	4.2		
9	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES			
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA			
910015	Administración Pública y defensa	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES			
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)	4.2	3.5	2
	INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA			
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.	4.2	3.5	1.75
931013	Enseñanza particular, dictado de clases o cursos de capacitación, docentes	4.2	3.5	2
931014	Enseñanza de danzas, academias, estudios	4.2	3.5	2
	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS			
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos	4.2	3.5	2
	OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA			
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	4.2	3.5	1.75
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas	4.2	3.5	2.5
933138	Servicios de Análisis Clínicos prestados por bioquímicos	4.2	3.5	2.5
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	4.2	3.5	2
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	4.2	3.5	2
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2.5

933199	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
933228	Servicios de veterinaria y agronomía	4.2	3.5	2.5
933229	Servicios profesionales prestados por farmacéuticos	4.2	3.5	2
933230	Servicios profesionales prestados por psicólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas y psicopedagogos	4.2	3.5	2.5
	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL			
934010	Servicios profesionales prestados por asistentes sociales	4.2	3.5	2.5
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	4.2	3.5	2
934012	Asistencia y/o cuidado de niños y ancianos, institutrices, niñeras, cuidadores personales a domicilio	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES			
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (inc. cámaras, sindicatos, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas	4.2	3.5	2
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte	4.2		
	SERVICIOS RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, RADIO, TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES, ETC.			
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión	4.2	3.5	2
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos	4.2	3.5	2
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941220	Distribución y alquiler de películas para video	4.2	3.5	2
941239	Exhibición de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	4.2	3.5	2
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	4.2	3.5	2
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical	4.2	3.5	2

941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)	4.2	3.5	2
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores compositores y artistas	4.2	3.5	2
	SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.			
942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubes, cabarets, whiskería, Pub y similares con o sin espectáculos	8.4	7	
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	4.2	3.5	2
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)	4.2	3.5	2
949036	Recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares	7		
949037	Explotación de máquinas tragamonedas	7		
949043	Producción de espectáculos deportivos	4.2	3.5	2
949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas	4.2	3.5	2
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PERSONALES Y DEL HOGAR			
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	4.2	3.5	2
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	4.2	3.5	2
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	4.2	3.5	2
951412	Reparación de relojes y joyas	4.2	3.5	2
951919	Servicios de tapicería	4.2	3.5	2
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO			

952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DOMÉSTICOS			
953016	Servicios domésticos. Agencias	4.2	3.5	2
	SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías	4.2	3.5	2
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza	4.2	3.5	2
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos	4.2	3.5	2
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos	4.2	3.5	2
959936	Servicios de higiene y estética corporal	4.2	3.5	2
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	SERVICIOS EMPRESARIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
960001	Servicios de limpieza de edificios	4.2	3.5	2
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.)	4.2	3.5	2
960003	Servicios prestados por sauna, casa de masajes y similares excepto servicio terapéutico y de kinesiología.	4.2	3.5	2
960004	Servicios de delivery	4.2	3.5	2
960010	Servicios empresariales n.c.p.	4.2		
10	ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE			
000000	Actividades no clasificadas en otra parte	4.2		
000001	Operaciones de intermediación con bienes muebles, por las cuales se cobre comisión, no especificada en otra parte	4.9		
000002	Ventas al por menor no clasificadas en otra parte	4.2		
000003	Ferias Transitorias y Venta Ambulante: por stand o puesto de venta	Art. 23	Art. 23	

Para aquellos casos en que no exista codificación para una Actividad Especifica, el contribuyente deberá comunicar, por escrito, tal situación a la Dirección, con un detalle de la operatoria que se pretende realizar.

La Dirección, en un plazo, no mayor a 5 días, procederá a encuadrar en una actividad similar para el ejercicio fiscal vigente.”

ARTÍCULO 4°.- Modificar el ARTÍCULO 16° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16° .- Establecer que a los fines de tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme las alícuotas establecidas



en el Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 14 Puntos 1), 2) y 3) alícuotas del UNO COMO DOS POR CIENTO (1,2%) o bonificada y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) o bonificada de la presente Ley, los contribuyentes deberán contar con establecimientos agropecuario, forestal y mineral y/o industrial instalado y/o radicado en la Provincia, pudiendo aplicar dichas alícuotas a los ingresos brutos obtenidos por lo efectivamente producido en tales establecimientos; caso contrario deberán tributar conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista o minorista, según corresponda. Los contribuyentes que pretendan tributar las alícuotas del UNO COMO DOS POR CIENTO (1,2%) y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) acorde a lo dispuesto en la presente, deberán cumplir con todos los requisitos que se regulan en el Decreto N° 5109-MC-2006 y demás normas complementarias, teniendo validez a partir del período fiscal que se establezca en el certificado anual determinado en el Artículo 3° del citado Decreto.-

Disponer que a los efectos de realizar la liquidación del impuesto, los contribuyentes encuadrados en el presente Artículo, deban aplicar el procedimiento establecido en el Decreto N° 639-MHP-2007 y sus modificatorios.”

ARTÍCULO 5°.- Modificar el ARTÍCULO 18° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18°.- ALÍCUOTA BONIFICADA PARA BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Bonificada para Buen Contribuyente establecidas en el artículo 14° de la presente ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Solicitar el beneficio anualmente a través de Clave Fiscal con la presentación del Formulario Electrónico correspondiente, el que operará como declaración jurada informativa. En ningún caso el contribuyente podrá tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentación del formulario.
- Deberán haber cumplido al momento de la solicitud con todos los deberes formales y materiales para con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos permitiéndose únicamente las deudas incluidas en planes de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;

2-CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situación Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alícuota bonificada. A tal efecto los contribuyentes podrán consultar su situación a través del uso de Clave Fiscal.”

ARTÍCULO 6°.- Incorporar como ARTÍCULO 18° BIS en la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 18° BIS.- ALÍCUOTA REDUCIDA PARA EL BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos, límites y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Reducida para Buen Contribuyente establecidas en el artículo 14° de la presente ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Solicitar el beneficio anualmente a través de Clave Fiscal con la presentación del Formulario Electrónico correspondiente, el que operará como declaración jurada informativa. En ningún caso el contribuyente podrá tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentación del formulario.
- Deberán haber cumplido al momento de la solicitud con todos los deberes formales y materiales para con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos permitiéndose únicamente las deudas incluidas en planes de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;

2-CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situación Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alícuota reducida. A tal efecto los contribuyentes podrán consultar su situación fiscal a través del uso de Clave Fiscal.

Los contribuyentes que se encuentren en condiciones de optar por tributar con la alícuota reducida de Buen Contribuyente establecida en el Artículo 14, deberán ajustarse a los siguientes límites:

1. Para todas las actividades los Ingresos anuales totales en el ejercicio - sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado -no deberán superar los PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00);
2. No será aplicable el límite establecido en el inciso anterior para las siguientes actividades:

624268	Venta de vehículos automotores nuevos
624269	Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera.
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises.
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.).
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
711421	Servicios de transporte de animales

931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares

Transporte de pasajeros y carga: solo podrán acceder a la rebaja de alícuota aquellos contribuyentes que realicen la actividad con vehículos radicados en la Provincia de San Luis.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en requisitos y límites generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual en el cual se incumplió, y el tener que volver a tributar por las alícuotas generales por el resto del ejercicio fiscal, no pudiendo solicitarla durante el mismo.

Aquellos contribuyentes que regularicen su situación de contado o suscribiendo planes de pago podrán acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 18° (ALICUOTA BONIFICADA) solicitando formalmenté el mismo.”

ARTÍCULO 7°.- Modificar el ARTÍCULO 19° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL

El monto total de facturación anual establecido en el Apartado “Límites”, del Artículo anterior debe considerarse por contribuyente, por todas sus actividades y por todas las sucursales que posean, estén o no ubicadas en la provincia de San Luis.

A los fines de determinar el monto de facturación anual conforme a lo establecido en el Artículo 18 Bis, Incisos 1), así como para las altas de los contribuyentes, se deberá proceder de la siguiente forma:

Altas: Al CUARTO (4°) mes de iniciada la actividad, deberá realizar la proyección de sus ingresos anuales.-

De no poder continuar con el beneficio, al que se acogió al inscribirse, deberá ingresar las diferencias de impuesto por el recálculo a la alícuota general, o bonificada de corresponder, con vencimiento en la declaración jurada anual

Recálculo: Si en el transcurso del ejercicio se superase el monto de facturación establecido en el Artículo anterior, a partir del anticipo correspondiente al mes en que dicha situación se produzca, deberá liquidarse e ingresarse el impuesto conforme a la alícuota general, o bonificada de corresponder.

De no darse cumplimiento al recálculo establecido en el Párrafo anterior, se generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses para todo el ejercicio fiscal.”

ARTÍCULO 8°.- Modificar el ARTÍCULO 20° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20°.- Será requisito, para gozar de los Beneficios Fiscales, contar además con el Certificado Ambiental, todas aquellas actividades que estén obligadas por la respectiva Autoridad de Aplicación.

Con respecto a las actividades de transporte procederá la pérdida de los Beneficios Fiscales, cuando de mediar fiscalización o verificación se detectare el incumplimiento en relación a los requisitos para otorgar el Certificado Ambiental, como cuando se detecte que los vehículos afectados a dicha actividad no cumplen con los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes.”

ARTÍCULO 9°.- Modificar el ARTÍCULO 21° de la Ley VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21°.- CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD

En el caso de contribuyentes que desarrollen varias actividades podrán acceder al beneficio de la bonificación y/o reducción de alícuota, únicamente en las actividades para las cuales se fijan las mismas en el Artículo 14°; siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 18 y Artículo 18 Bis para el sujeto. A tales efectos el límite de facturación establecido Incisos 1) del Artículo 18 Bis debe considerarse para todas las actividades que el sujeto realiza, estén o no alcanzadas por la reducción de alícuota.”

ARTÍCULO 10°.- Suprimir el último párrafo del ARTÍCULO 22° de la Ley N° VIII-0254-2011.

ARTÍCULO 11°.- Modificar el ARTÍCULO 23° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23°.- A los fines del Artículo 215° del Código Tributario de la Provincia Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes, se establece un importe mínimo anual general para las actividades a las que no se dispone mínimos especiales, de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 864,00).

1- Disponer los siguientes mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan, sujetos a los parámetros que en cada caso se establezcan:

A	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas.

	631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo).	
	631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías.	
	631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.	
	631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo.	
		Más de CINCO (5) mesas y/o UN (1) empleado. PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2,880.00
		Más de DIEZ (10) mesas y/o hasta CUATRO (4) empleados. PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10,080.00
		Más de QUINCE (15) mesas y/o más de CUATRO (4) empleados. PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA	\$ 17,280.00
B	632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	
		Por habitación: PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2,160.00
C	711624	Servicio de garajes	
		Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1,584.00
		Hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta DOS (2) empleados. PESOS DOS MIL TRESIENTOS SETENTA Y SEIS.	\$ 2,376.00
		Más de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de DOS (2) empleados. PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.	\$ 3,168.00
D	711616	Servicio de playas de estacionamiento	
		Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1,584.00

	Más de DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y hasta QUINIENTOS (500) metros cuadrados. PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2,160.00
	Más de QUINIENTOS (500) metros cuadrados y hasta MIL (1.000) metros cuadrados. PESOS CINCO MIL CUARENTA	\$ 5,040.00
	Más de MIL (1000) metros cuadrados y hasta MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados. PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS	\$ 7,200.00
	Más de MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados. PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10,080.00
Para las actividades 711624 y 711616 el mínimo establecido se incrementará en un 20% en caso de prestar servicios de lavado, engrasado u otro servicio adicional.		
E	831018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	
	PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA	\$ 5,760.00
	831027 Alquiler de cabañas, bungalowos y similares. Por unidad:	
	Hasta CUATRO (4) cabañas	\$ 288.00
	Hasta OCHO (8) cabañas	\$ 576.00
	Más de OCHO (8) cabañas	\$ 1,008.00
F	949019 Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubs, cabarets, whiskerías, pub y similares, con o sin espectáculo:	
	Hasta DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o hasta CUATRO (4) empleados: PESOS DIECIOCHO MIL	\$ 18,000.00
	Mas de DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o más de CUATRO (4) empleados:	\$ 28,800.00

	PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS	
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1,440.00
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAS	\$ 1,440.00
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAS	\$ 1,440.00
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE	\$ 4,320.00
959936	Servicios de higiene y estética corporal. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1,440.00
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.) PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2,880.00
960003	Servicios prestados por saunas, casas de masajes y similares excepto terapéuticos y de kinesiología. PESOS TRES MIL SEISCIENTOS	\$ 3,600.00
3	Ferias Transitorias y ventas ambulantes	

Sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de San Luis, por stand o puesto de venta en cada Feria	
PESOS SEISCIENTOS	\$ 600.00
Cuando el evento haya sido Declarado de Interés Provincial por el Gobierno de la Provincia	
PESOS CIENTO VEINTE	\$ 120.00
Estarán exentos del pago establecido en el presente Inciso los eventos organizados por el Programa de Inclusión Social "Trabajo por San Luis";	

2- Disponer mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan:

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	
832111	Servicios jurídicos. Abogados.
832138	Servicios notariales. Escribanos.
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines.
832316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.
832421	Servicios geológicos y de prospección.
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos.
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.).
832529	Servicios de investigación de mercado.
832928	Servicios de consultoría económica y financiera.
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832955	Servicios de obtención y dotación de personal.
832960	Servicios de información. Agencias de noticias.
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.).

Los mínimos establecidos serán en función de los ingresos totales anuales, del ejercicio inmediato anterior, sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado y de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS ANUALES		IMPUESTO MINIMO ANUAL
DESDE	HASTA	
	\$ 48.000,00	\$ 864,00

\$ 48.000,01	\$ 72.000,00	\$ 1.200,00
\$ 72.000,01	\$ 96.000,00	\$ 1.800,00
\$ 96.000,01	\$ 120.000,00	\$ 2.400,00
\$ 120.000,01	\$ 144.000,00	\$ 3.000,00
\$ 144.000,01	\$ 200.000,00	\$ 3.600,00
MAS DE \$ 200.000,00		\$ 5.000,00

Asimismo el Poder Ejecutivo, podrá establecer parámetros diferenciales para determinadas zonas y/o regiones.”

ARTÍCULO 12°.- Agregar como último párrafo del ARTÍCULO 26° de la Ley N° VIII-0254-2011:

“Para el supuesto de que los mínimos sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal, los mínimos se proporcionarán al período de ejercicio de la actividad, tomando como entera la fracción de mes a la puesta en vigencia de la norma que los modifique.”

ARTÍCULO 13°.- Modificar el inciso d) del ARTICULO 187° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ d) Los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado –débito fiscal- y Fondo Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco. Esta deducción sólo podrá ser efectuada únicamente por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe computable será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente. De conformidad con las previsiones del Artículo 22, Apartado b) primer párrafo, de la Ley Nacional N° 23.966, tampoco integra la base imponible el impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural cuando se grave la etapa de industrialización de combustibles líquidos y/o gas natural, en tanto la deducción sobre el precio de venta la efectúen los contribuyentes de derecho y se encuentren inscriptos como tales; en el caso que el gravamen se aplique sobre la etapa de expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, solamente podrá deducirse del precio de venta el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado resultando indistinto que la etapa de expendio al público sea efectuada en forma directa por parte de las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural o por intermedio de comercializadores, distribuidores, comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga;”

ARTÍCULO 14°.- Agregar como inciso e) del ARTÍCULO 190° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

“e) En el caso del expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, cuando la comercialización que realicen los expendedores no sea del tipo de las previstas en el párrafo final del art. 187 inciso d) del presente Código, la base imponible del expendedor estará constituida por la diferencia que obtenga entre los precios de compra y los de venta de los productos. En este caso, a su vez, las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural, deberán liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible el precio de venta al público de los combustibles líquidos y/o gas natural,

pudiendo deducir de la base imponible -en forma exclusiva- el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y la diferencia existente entre el precio de venta al público y el de venta al expendedor.”

ARTÍCULO 15°.- Modificar el ARTÍCULO 29° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29°.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el Artículo 216 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y que no se encuentran específicamente previstos en los Artículos siguientes, tributarán una alícuota del DOCE POR MIL (12%).”

ARTÍCULO 16°.- Modificar el ARTÍCULO 30° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30°.- Cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS SIETE (\$ 7,00), éste será el monto del impuesto que corresponderá ingresar, excepto para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, de seguros y aquellos casos en que la presente Ley establezca mínimos especiales.-

Los casos comprendidos en los Artículos 231 y 233 del Código Tributario y sus modificatorias celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991 y cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS CIEN (\$ 100,00) éste será el monto de impuesto a ingresar.-

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos podrá liberar de la obligación señalada en el primer Párrafo, aplicable a cada acto, contrato u operación, a los Agentes de Retención que evidencien ante la Dirección, contar con un sistema de información y declaración de retenciones que sea aprobado previamente por la Dirección.-

A los fines de la determinación del valor económico de los inmuebles, establecido en el Artículo 231° del Código Tributario Provincial y sus modificatorias, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos fijará los valores respectivos en base a consultas a instituciones públicas y privadas y a fuentes de información sobre el mercado inmobiliario que resulten disponibles; el que no podrá ser inferior a 4 veces la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de \$ 20.000 (PESOS VEINTEMIL), salvo prueba en contrario”

ARTÍCULO 17°.- Modificar el ARTÍCULO 31° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 31°.- Pagarán las tasas que se consignan a continuación:

a) Del SIETE COMA DOS POR MIL (7,2 %):

1. Los giros bancarios, telegráficos y postales y toda operación de transferencia de fondos vendidos por entidades financieras o postales y toda remesa o depósito de dinero efectuado en la Provincia, por intermedio de entidades financieras o postales, cualquiera sea el destino de los fondos. Las operaciones citadas tributarán como mínimo especial la suma de PESOS UNO (\$ 1,00);

2. Los contratos de compraventa de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas, harina y bolsas vacías. Cuando no exista contrato escrito anterior el impuesto se pagará sobre las liquidaciones.-

b) Del DOCE POR MIL (12 %):



1. Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición de dominio de bienes muebles por prescripción, excepto automotores, acoplados y motocicletas;
2. Los reconocimientos de obligaciones;
3. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante;
4. Las fianzas, avales y demás garantías personales;
5. Los contratos de créditos recíprocos. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito;
6. Los contratos de mutuo;
7. Los contratos de locación o sublocación de cosas, de servicios y de obra, sus cesiones o transferencias;
8. Los contratos de constitución de sociedades comerciales, sus prórrogas, ampliaciones de capital y cesiones de derecho de dichos contratos;
9. Las cesiones de derechos y acciones sobre cuotas sociales;
10. Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero;
11. Los contratos de prenda, prenda con registro y warrants;
12. Las liquidaciones y disoluciones de sociedades;
13. Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales o industriales y las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos;
14. Los contratos de proveeduría o suministro;
15. Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipotecas;
16. La cesión de derechos y acciones sobre bienes litigiosos o hereditarios;
17. Las cesiones de créditos y derechos;
18. Las transacciones;
19. Los actos de constitución de renta vitalicia y de derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre y anticresis;
20. Las transferencias de bosques, minas y canteras;
21. Las daciones en pago;
22. Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes;
23. Los contratos de compraventa de inmuebles, cesiones de derechos y acciones sobre los mismos, incluidos hereditarios y litigiosos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiera o se comprometa transferir inmuebles o la nuda propiedad;
24. Todo acto o contrato sobre bienes muebles;
25. Todo acto o contrato sobre inmuebles que se realicen en virtud de lo preceptuado por el Artículo 16 Inciso b) de la Ley Nacional N° 17.801;
26. Los distractos;
27. La venta en subasta pública;
28. Contratos de Leasing;
29. Primas de Emisión;

c) Del CINCO POR MIL (5 ‰):

Los contratos de compraventa, permuta, dación y todo otro instrumento que tenga por objeto la transferencia onerosa de un automotor, acoplado o motocicleta.-

El Impuesto de Sellos no podrá ser inferior al importe que surja de la aplicación de la alícuota sobre el avalúo fiscal correspondiente, establecido para el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.-

Mientras no haya sido sancionada la disposición anual que fija el impuesto mínimo establecido en este punto, respecto de los nuevos modelos correspondientes al año en curso, se aplicará como

gravamen mínimo el fijado para el modelo anterior, incrementado en un VEINTE POR CIENTO (20 %).-

En caso que el vendedor o comprador, al momento de la transferencia y frente a los Agentes de Retención del Impuesto, Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, hicieran uso de la negativa de pago, previstas en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo 18, Sección Primera Artículo 2º, se considerará de pleno derecho y sin mediar intimación alguna, dentro del máximo de los recargos especiales, establecidos en el Artículo 262 del Código Tributario Provincial (Ley N° VI-0490-2005).-

Por la inscripción y/o transferencia en la provincia de San Luis de vehículos facturados en extraña jurisdicción, la alícuota tendrá un acrecentamiento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) cuando la factura de venta sea emitida por vendedor no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.-

Cuando se tratare de transferencias o cesiones de bienes registrables cuya valuación no se encuentre prevista en la presente Ley o Leyes especiales, a los efectos de la determinación de la Base Imponible, la misma no podrá ser inferior a la que establezca la Dirección en base a consultas a Organismos Oficiales, a fuentes de información sobre el mercado del automotor y/o de maquinarias que resulten disponibles.-

Las transferencias realizadas con garantías prendarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, realizada directamente entre el vendedor y el comprador sin la intervención de terceros financiando la operación pagarán únicamente el impuesto de mayor rendimiento fiscal.-

- d) Del TREINTA Y SEIS POR MIL (36‰):
1. Las adquisiciones de dominio de inmuebles por prescripción;
 2. Los instrumentos, actos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia que se pretendan inscribir en forma directa y que no se encuentren contemplados en la Ley N° V-0111-2004(5749 *R);
- e) Del CERO POR MIL (0‰):
1. Las transferencias postales y telegráficas y en general toda transferencia de fondos y giros vendidos por entidades financieras o postales fuera o dentro de la Provincia para ser cobrados en ésta. Igualmente toda remesa o depósito de fondos destinados a personas ubicadas o cuentas corrientes de ahorro u otras radicadas dentro de la Provincia y los débitos y créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco con motivo de las propias operaciones o se transfieran fondos a cuenta del mismo banco remitente en el Banco Central de la República Argentina;
 2. Toda clase de recibos, cartas de pago y toda otra constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero en efectivo o en valores;
 3. Las facturas, las notas de crédito y débito, las notas de pedido de mercaderías, los remitos;
 4. Los pagarés entregados como parte del precio de contratos de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del Escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, con mención de la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;
 5. Las divisiones de condominio;

6. Los adelantos entre bancos, los depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, y depósitos a plazo fijo;
7. Los endosos efectuados en documentos comerciales a la orden;
8. Los cheques a la orden o de pago diferido y las órdenes de pago o de extracciones libradas contra cuentas especiales de ahorro abiertas en instituciones financieras autorizadas;
9. Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de bienes constitución de gravámenes reales bajo el régimen de préstamos de instituciones oficiales, para la compra o construcción de la vivienda propia y económica;
10. La disolución de la sociedad conyugal;
11. Los contratos de locación de servicios celebrados por el Estado Provincial, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con personas físicas que presten servicios con esos organismos;
12. Las transferencias bancarias por ingresos de otros fiscos que efectúe el Banco SUPERVIELLE SA, como consecuencia de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes del Convenio Multilateral de fecha 18/08/77;
13. Los documentos que sean consecuencia de operaciones vinculadas con el Comercio Exterior y sus correspondientes financiaciones, incluso letras provisionales y toda documentación exigida por el Banco Central de la República Argentina o Institución que lo reemplace en la operación al efecto;
14. Los contratos celebrados por el Estado Provincial, el Estado Nacional y los Municipios, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con terceros, en la parte atribuible a los primeros, con la excepción de los actos, contratos y operaciones que realicen en virtud de las actividades lucrativas las entidades autárquicas, entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado, salvo lo dispuesto en el Punto siguiente;
15. Las Sociedades del Estado Provincial, las Sociedades con Participación Estatal y toda participación societaria de sociedades del Estado Provincial, en la parte que le es atribuible;
16. Las Letras Hipotecarias;
17. Las garantías hipotecarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, siempre y cuando sea realizada directamente entre vendedor y comprador sin la intervención de terceros financiando la operación;
18. Las transformaciones de las sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración o se aumente el capital de la sociedad primitiva;
19. Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio (fusión, escisión o división), siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva o de la nueva sociedad, según corresponda, respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio, las operaciones definidas como tales en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (TO por Decreto 649/97 y sus modificaciones), su Decreto Reglamentario y las normas complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva. El presente Inciso incluye los aumentos de capital, que producto de dicha reorganización, se producen en las sociedades domiciliadas en la Provincia, en la medida que dichos aumentos, sean producto exclusivamente de la suma de los capitales sociales de las sociedades, preexistentes a la reorganización;



20. Los convenios de pago realizados en sede judicial con acreedores laborales;
21. Los actos jurídicos realizados con el fin de garantizar los planes de facilidades de pago, para regularizar obligaciones tributarias, otorgados por el Estado Provincial;
22. Las Facturas de Crédito;
23. Las garantías que otorguen las Sociedades de Garantías Recíprocas (Ley Nacional N° 24.467), inscriptas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, que tengan como destino final garantizar operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R).-
24. Los acuerdos y/o transacciones celebrados en los procesos de mediación.”

ARTÍCULO 18°.- Modificar el ARTÍCULO 32° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 32°.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

1. Los contratos de seguro o de cualquier naturaleza o póliza que lo establezca, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma: el SEIS POR MIL (6%), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran riesgos de bienes situados dentro de la jurisdicción o de accidente de personas domiciliadas en la misma. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
2. Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del UNO COMA DOS POR MIL (1,2%) sobre el monto asegurado. Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de personas residentes dentro de esta jurisdicción;
3. Los seguros de retiro privado contratados dentro de la Provincia pagarán el UNO COMA DOS POR MIL (1,2%), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
4. La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho.
El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada;
5. Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados pagarán el CERO COMA SEIS POR MIL (0,60%) al ser aceptados o conformados por el asegurador;
6. Los títulos de capitalización, de ahorro con beneficios obtenidos por medio de sorteos independientes del interés del capital, abonarán un sellado equivalenté al UNO COMA DOS POR MIL (1,2%) sobre el capital suscripto a cargo del suscriptor, el que será



retenido y satisfecho por los emisores mediante Declaración Jurada.”

ARTÍCULO 19°.- Modificar el ARTÍCULO 33° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 33°.- Las operaciones a que se refiere el Artículo 243 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, cuando no consten en instrumentos gravados pagarán, en los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por las instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o en cuentas especiales:

1. Con el CERO COMA OCHENTA Y CUATRO POR MIL (0,84‰) mensual: el crédito acordado en relación al tiempo;
2. Con el UNO COMA UNO POR MIL (1,1‰) mensual las sumas giradas en descubierto que se liquidarán en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre la base de los numerales establecidos para el cálculo de los intereses y en el momento de la liquidación de éstos.-

Estos impuestos estarán a cargo de los titulares, debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada. Los descubiertos y créditos en mora pagarán los impuestos establecidos por este Inciso mientras permanezcan en sus cuentas originales.”

ARTÍCULO 20°.- Modificar el ARTÍCULO 34° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34°.- Las operaciones de préstamo, abonarán por los pagarés suscriptos:

1. Los pagarés con vencimiento a la vista, vencimiento fijo o sin consignar vencimiento el VEINTIDOS POR MIL (22‰);
2. Operaciones con depósito de dinero: pagarán un impuesto del SEIS POR MIL (6‰) al año; los depósitos monetarios que devengaren un interés superior al TRES POR CIENTO (3%) anual.-

Este impuesto estará a cargo de los depositantes debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada y se calculará sobre la base de los numerales utilizados para la acreditación de los intereses y en la misma época.”

ARTÍCULO 21°.- Modificar el ARTÍCULO 36° de la Ley N° VIII-0254-2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36°.- El impuesto a que se refiere el último Párrafo del Artículo 237 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias será de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00)”

ARTÍCULO 22°.- Incorporar como último párrafo del ARTÍCULO 207° del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:



“También serán pasibles de la liquidación administrativa prevista en la presente, los sujetos que deduzcan indebidamente retenciones y/o percepciones, a estos fines se tomará como base el monto de dichos pagos a cuenta.”

ARTÍCULO 23°.- Incorporar como ARTÍCULO 218° BIS del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

“ARTICULO 218° BIS: También serán considerados como instrumentos gravados, las constancias de compensación y/o acreditación bancaria y/o en cuenta, que alcanzará a los giros, acreditaciones, remesas, transferencias físicas o electrónicas de dinero.”

ARTÍCULO 24°.- Incorporar a continuación del inciso 1.1 del ARTÍCULO 40° de la Ley N° VIII-0254-2011 el siguiente texto y alícuota:

“Para vehículos automotores (excepto camiones, colectivos, microbuses, motocicletas y ciclomotores) y acoplados de carga modelos 1997 y posteriores, cuyo valor de vehículo establecido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos sea igual o superior a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), la alícuota a aplicar será del TRES POR CIENTO (3%).”

ARTÍCULO 25°.- Incorporar en el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el año 2012 que establece el ARTÍCULO 47° de la Ley VIII-0254-2011:

6° cuota 21/12/2012

ARTÍCULO 26°.- Facultar al Poder Ejecutivo a restablecer, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente ley, el Plan de Regularización de Deuda Especial, en los términos de la Ley N° VIII-0780-2011. La vigencia del Plan no podrá superar los 60 días a partir del Decreto que lo reglamente.

ARTÍCULO 27°.- Facultar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar toda norma necesaria para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 28°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 29°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución Provincial.

G. LELLE ANA DOLY
Diputada Provincial - P.J.
Dpto. Ayacucho
Cámara de Diputados - San Luis

Esteban Chauri

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

SESION FRUSTRADA



12 SESIÓN ORDINARIA - 12 REUNIÓN - 27 DE JUNIO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir homenaje al Ex Presidente de los Argentinos Juan Domingo Perón, al cumplirse el 1 de julio un aniversario más de su fallecimiento.** Expediente N° 048 Folio 1151 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical y Diputado Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico y Social, referido a: **Homenaje a la Unión Cívica Radical como institución política, al conmemorarse el 121 aniversario de su Fundación. Los Aniversarios de fallecimiento de Leandro N. Alem e Hipólito Irigoyen junto al recuerdo del Gobierno del Presidente Arturo H. Illia al cumplirse un año más de su derrocamiento** Expediente N° 049 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 15-P-CD-12 (25/06/12) referida a: **Instruir a Secretaria Administrativa a optimizar la utilización de los recursos, para llevar adelante las medidas de austeridad y racionalidad, a efectos de adherirse al Decreto N° 1902-MHyOP-12.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 51-HCS-2012, (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 15-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la actividad desarrollada el día 19 de junio de 2012 en conmemoración del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional .** Expediente Interno 142 Folio 348 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 11-CD-2012)

2.-

Nota N° 54-HCS-2012, (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 1-HCS-2011, referido a: **Expresar nuestro beneplácito por la elección de la ciudad de la Punta, provincia de San Luis, para postularse como Sede por la República Argentina para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019.** Expediente Interno 143 Folio 348 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 14-CD-2012)

3.-

Nota N° 49-HCS-2012 (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0802-2012, referida a: **Política Habitacional de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 144 Folio 349 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0802-2012)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (13-06-12) del señor Diputado Karim Augusto Alume, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, mediante la cual remite expediente N° 015 F.004/09 de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 137 Folio 346 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota S/N° (12-06-12) del señor Walter Alberto Ceballos, Diputado Provincial, mediante la cual Solicita cambio de integrantes en la Comisión de Seguridad Pública. (MdE 467 F. 054/12 Letra "C") Expediente Interno N° 140 Folio 347 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO

3.-

Nota S/N° (14-06-12) de la Contadora Pública Lucía Teresa Nigra, Ministro Secretario de Estado de Salud, mediante la cual la contesta a Solicitud de Informe N° 1-CD-11 referida a: Hechos acontecidos en la localidad de Fraga. (MdE 478 F. 055/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 141 Folio 348 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Nota S/N° (29-05-12) de los señores José Luis Gauna y Ricardo Olivera Aguirre, Diputados Provinciales mediante la cual elevan copias de Resoluciones dictadas por la Comisión Bicameral Permanente de Ordenanzas Municipales. (MdE 486 F. 056/12 Letra "O"). Expediente Interno N° 145 Folio 349 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota S/N° (14-06-12) de la señora Mercedes Hannún, Jefa del Subprograma Control y Gestión Administrativa, Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad mediante la cual eleva copia de Decreto N° 1446-MRiYS-12 "Asociación Civil Preconstrucción Templo Divino Misericordia de Villa Mercedes". (MdE 489 F. 056/12 Letra "H"). Expediente Interno N° 146 Folio 349 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6.-

Nota S/N° (15/06/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante la cual remite fotocopia certificada de Acuerdo N° 478/12 referido a: Decreto N° 1902-MHyOP-12 "Disposiciones administrativas". (MdE 501 F. 057/12 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 147 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota S/N° mayo de 2012 del señor Rubén Mattone, Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicaciones de Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) referido a: Eleva informe correspondiente al cuatrimestre enero – abril 2012, en el se destaca la nota central sobre la nueva Ley N° 26683 de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sancionada por el Congreso Nacional. (MdE 502 F. 057/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 148 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Oficio N° 331-STJSL-SJ-12 (14/06/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Jofré Jorge Alfredo c/Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 01-J-10 Tramix N° 186698/10. (MdE 507 F. 058/12 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 149 Folio 350 Año 2012. (kpg)



A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-

Nota S/N° (21-06-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6130239-12 Proyecto de Ordenanza “Habilitación de bares, locales bailables y otros”, correspondiente a la municipalidad de Cortaderas.** (MdE 522 F. 059/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 150 Folio 351 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/N° (21-06-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6130227-12 Proyecto de Ordenanza “Prohibición de venta de medicamentos en kioscos, almacenes, etc”, correspondiente a la municipalidad de Cortaderas.** (MdE 523 F. 060/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 151 Folio 351 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Luis Rodríguez, referido a: **Los Farmacéuticos podrán aplicar y organizar servicios de inyecciones endovenosas en las condiciones que se reglamente.** Expediente N° 031 Folio 096 Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Karim Alume y Augusto Alume, referido a: **Ley de Ecocardiografía Fetal.** Expediente N° 032 Folio 097 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico y Social, referido a: **La Cámara de Diputados adhiere a las medidas de austeridad propuestas por el Poder Ejecutivo en el Decreto 1902-MHyOP-2012.** Expediente N° 051 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical y Diputado Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico Social, referido a: **Dar la bienvenida Institucional a la señora Presidenta de la Nación en su visita a nuestra Provincia.** Expediente N° 052 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio y Áreas respectivas, estudie la posibilidad de asignar per capita la suma de PESOS CINCO (S 5) al refuerzo alimentario denominado “Copa de Leche”.** Expediente N° 045 Folio 1150 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Olivera Aguirre, referido a: **Declarar de Interés**

Legislativo el Gran Remate Solidario de Bienes Muebles "Solidaridad y Educación", a realizarse en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo el día 15 de septiembre de 2012. Expediente N° 050 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Ponce (Firmado en forma digital), Presidente del Bloque Frente para la Victoria, referido a: **Solicita informe al señor Ministro Secretario de Estado General, Legal y Técnica, a los fines de informar si se han realizado contratos o convenios con empresas, medios, o personas físicas o jurídicas, para la realización de contenidos o de producciones para los programas emitidos por Canal 13 Provincial.** Expediente N° 046 Folio 1151 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación informe sobre el Plan de Transporte Escolar Rural y Abonos Estudiantiles.** Expediente N° 053 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 047 Folio 1151 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo Provincial las tareas de difusión cultural de Obras Literarias y Visuales de carácter turístico y regional realizadas por la Asociación Cultural Piedra Blanca "Algarrobo Abuelo".** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 26/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 060 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes".** Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman (No se acompañó soporte digital). (sa)

DESPACHO N° 27/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 029 Folio 096 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011.** Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm)

DESPACHO N° 28/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

IX- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 029 Folio 096 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011.** (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 23/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al Archivo el Expediente N° 050 Folio 1108 Año 2011, Proyecto de Declaración:**



“Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud modifique el Decreto N° 206 M-dcs-2011, Reglamentario de la Ley Antitabaquismo N° III-0723-2011”. Miembro Informante Diputado Néstor Daniel Elias. (kpg)

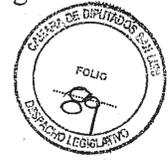
2.-

DESPACHO N° 24/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo por objeto cumplido, el Expediente N° 020 Folio 1142 Año 2012, Proyecto de Declaración: “Designación del Procurador General de la Nación”.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

X- LICENCIAS

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



12 SESION ORDINARIA - 13 REUNION - 04 DE JULIO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir homenaje al Ex Presidente de los Argentinos Juan Domingo Perón, al cumplirse el 1 de julio un aniversario más de su fallecimiento.** Expediente N° 048 Folio 1151 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical y Diputado Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico y Social, referido a: **Homenaje a la Unión Cívica Radical como institución política, al conmemorarse el 121 aniversario de su Fundación. Los Aniversarios de fallecimiento de Leandro N. Alem e Hipólito Irigoyen junto al recuerdo del Gobierno del Presidente Arturo H. Illia al cumplirse un año más de su derrocamiento** Expediente N° 049 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Inter Bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rinde homenaje a 196 años de la Declaración de la Independencia Argentina, 9 de julio-Tucumán-Argentina.** Expediente N° 055 Folio 002 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

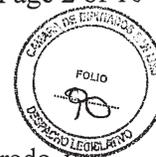
4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir homenaje a los empleados de la Cámara de Diputados en el día del Empleado Legislativo.** Expediente N° 056 Folio 002 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Inter Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rinde homenaje a la comunidad de Candelaria en conmemoración del 142 Aniversario de su fundación.** Expediente N° 057 Folio 002 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

6.-

Fundamentos de los señores Diputados autores Héctor Urquiza, Dario Jurado y Ana María Nicoletti, referido a: **Rendir homenaje a la comunidad de Santa Rosa en conmemoración del 154 Aniversario de su fundación.** Expediente N° 058 Folio 003 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓNII- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 15-P-CD-12 (25/06/12) referida a: **Instruir a las Secretarías a optimizar la utilización de los recursos, para llevar adelante las medidas de austeridad y racionalidad, a efectos de adherirse al Decreto N° 1902-MHyOP-12.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVOI- COMUNICACIONES OFICIALESa) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 51-HCS-2012, (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 15-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la actividad desarrollada el día 19 de junio de 2012 en conmemoración del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional.** Expediente Interno 142 Folio 348 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 11-CD-2012)

2.-

Nota N° 54-HCS-2012, (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 1-HCS-2011, referido a: **Expresar nuestro beneplácito por la elección de la ciudad de la Punta, provincia de San Luis, para postularse como Sede por la República Argentina para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2019.** Expediente Interno 143 Folio 348 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 14-CD-2012)

3.-

Nota N° 49-HCS-2012 (13-06-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0802-2012, referida a: **Política Habitacional de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 144 Folio 349 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0802-2012)b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (13-06-12) del señor Diputado Karim Augusto Alume, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, mediante la cual remite expediente N° 015 F.004/09 de dicha Comisión para girar al archivo, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 137 Folio 346 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota S/N° (12-06-12) del señor Walter Alberto Ceballos, Diputado Provincial, mediante la cual solicita cambio de integrantes en la Comisión de Seguridad Pública. (MdE 467 F. 054/12 Letra "C") Expediente Interno N° 140 Folio 347 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

3.-

Nota S/N° (14-06-12) de la señora Mercedes Hannún, Jefa del Subprograma Control y Gestión Administrativa, Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad mediante la cual eleva copia de Decreto N° 1446-MRIyS-12 "Asociación Civil Preconstrucción Templo Divina Misericordia de Villa Mercedes". (MdE 489 F. 056/12 Letra "H"). Expediente Interno N° 146 Folio 349 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Nota S/N° (15/06/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante la cual remite fotocopia certificada de Acuerdo N° 478/12 referido a: Decreto N° 1902-MHyOP-12 "Disposiciones administrativas". (MdE 501 F. 057/12 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 147 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota S/N° mayo de 2012 del señor Rubén Mattone, Gerente de Relaciones Institucionales y Comunicaciones de Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) referido a: Eleva informe correspondiente al cuatrimestre enero – abril 2012, en el se destaca la nota central sobre la nueva Ley N° 26683 de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sancionada por el Congreso Nacional. (MdE 502 F. 057/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 148 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Nota S/N° (29-05-12) de los señores José Luis Gauna y Ricardo Olivera Aguirre, Diputados Provinciales mediante la cual elevan copias de Resoluciones dictadas por la
http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=138 10/07/2012

Comisión Bicameral Permanente de Ordenanzas Municipales. (MdE 486 F. 056/12 Letra "O"). Expediente Interno N° 145 Folio 349 Año 2012. (kpg)



A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota S/N° (14-06-12) de la Contadora Pública Lucía Teresa Nigra, Ministro Secretario de Estado de Salud, mediante la cual **contesta a la Solicitud de Informe N° 1-CD-11 referida a: Hechos acontecidos en la localidad de Fraga.** (MdE 478 F. 055/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 141 Folio 348 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Oficio N° 331-STJSL-SJ-12 (14/06/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados "Jofré Jorge Alfredo c/Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 01-J-10 Tramix N° 186698/10.** (MdE 507 F. 058/12 Letra "ZR"). Expediente Interno N° 149 Folio 350 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-

Nota S/N° (21-06-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6130239-12 Proyecto de Ordenanza "Habilitación de bares, locales bailables y otros", correspondiente a la municipalidad de Cortaderas.** (MdE 522 F. 059/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 150 Folio 351 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/N° (21-06-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6130227-12 Proyecto de Ordenanza "Prohibición de venta de medicamentos en kioscos, almacenes, etc", correspondiente a la municipalidad de Cortaderas.** (MdE 523 F. 060/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 151 Folio 351 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Oficio N° 354-STJSL-SJ-12 (22/06/12) del doctor Omar Estebán Uría, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados "Dagata Ramón Daniel c/Gobierno de la provincia de San Luis – Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 06-D-06 Tramix N° 188334.** (MdE 531 F. 060/12 Letra "U"). Expediente Interno N° 152 Folio 351 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

12.-

Nota N° 83/12 de fecha (29-06-12) CdeHTC N° 722/12 EXD. N° 5300371/12 del doctor José Guillermo Catalfamo Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas San Luis mediante la cual eleva **Cuentas General de Inversiones Ejercicio Año 2011, cumplimentando lo previsto en Artículo 144, Inciso 5) de la Constitución Provincial. Adjunta CD.** (MdeE 576 Folio 065/12 Letra "C"). Expediente Interno N° 155 Folio 352 Año 2012. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍAIV- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (26-06-12) de la señora Denis Rosas de Equinoa, Directora del Colegio Madre Cabrini de Villa Mercedes mediante la cual **agradece el reconocimiento de esta Cámara a través de Declaración N° 13-CD-12 "Commemoración del Centésimo Aniversario de la fundación del Colegio Madre Cabrini"**. (MdE 533 F. 061/12 Letra "R") Expediente Interno N° 153 Folio 352 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 13-CD-12)

2.-

Nota S/N° (26-06-12) del señor Vito Eduardo Carmosino, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de San Luis, mediante la cual **solicita audiencia para abordar el Proyecto de Ley sobre modificación de la Ley Impositiva Anual 2011**. (MdE 542 F. 062/12 Letra "C") Expediente Interno N° 154 Folio 352 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVOV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Luis Rodríguez, referido a: **Los Farmacéuticos podrán aplicar y organizar servicios de inyecciones endovenosas en las condiciones que se reglamente**. Expediente N° 031 Folio 096 Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Karim Alume y Augusto Alume. referido a: **Lev de Ecocardiografía Fetal**. Expediente N° 032 Folio 097
http://192.168.2.254/asuntos_entrados/genera_sumario.php?q=138 10/07/2012

Año 2012. (dm)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Concepción Mazzarino, Marcelo Amitrano y Blanca Renee Pereyra referido a: **Régimen especial de inasistencias para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad.** Expediente N° 033 Folio 097 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Concepción Mazzarino y Marcelo Amitrano referido a: **Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).** Expediente N° 034 Folio 097 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Néstor Daniel Elias, referido a: **Ley de Salud Reproductiva Asistida.** Expediente N° 035 Folio 098 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico y Social, referido a: **La Cámara de Diputados adhiere a las medidas de austeridad propuestas por el Poder Ejecutivo en el Decreto 1902-MHyOP-2012.** Expediente N° 051 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical y Diputado Fidel Haddad del Bloque Acuerdo Cívico Social, referido a: **Dar la bienvenida Institucional a la señora Presidenta de la Nación en su visita a nuestra Provincia.** Expediente N° 052 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio y Áreas respectivas, estudie la posibilidad de asignar per capita la suma de PESOS CINCO (\$ 5) al refuerzo alimentario denominado**

“Copa de Leche”. Expediente N° 045 Folio 1150 Año 2012. (dm)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Olivera Aguirre, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Gran Remate Solidario de Bienes Muebles “Solidaridad y Educación”, a realizarse en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo el día 15 de septiembre de 2012.** Expediente N° 050 Folio 1152 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las Vigésimas Jornadas “Cuidemos Nuestro Mundo”, que tendrán lugar en el rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, los días 16, 17, 18 de agosto del corriente.** Expediente N° 059 Folio 003 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodríguez, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ejecute la obra de la Ruta N° 41 La Toma-Cerros Largos, que se encuentra presupuestada para el ejercicio del año 2012.** Expediente N° 060 Folio 003 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Declarar de Interés Legislativo Educativo y Social el Manual de los Consejos de Estilo para tratar a las personas con Síndrome de Down en los Medios de Comunicación.** Expediente N° 061 Folio 004 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Manifiesta su voluntad para que el Poder Ejecutivo Nacional duplique los montos de los conceptos grabados por el impuesto a las ganancias sobre los salarios de los trabajadores activos y pasivos.** Expediente N° 054 Folio 001 Año 2012. (dm)

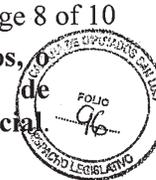
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Ponce (Firmado en forma digital), Presidente del Bloque Frente para la Victoria, referido a: **Solicita informe al señor Ministro Secretario de Estado General, Legal y Técnica, a los fines de**

informar si se han realizado contratos o convenios con empresas, medios, personas físicas o jurídicas, para la realización de contenidos o de producciones para los programas emitidos por Canal 13 Provincial. Expediente N° 046 Folio 1151 Año 2012. (dm)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación informe sobre el Plan de Transporte Escolar Rural y Abonos Estudiantiles.** Expediente N° 053 Folio 001 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IX- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 047 Folio 1151 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo Provincial las tareas de difusión cultural de Obras Literarias y Visuales de carácter turístico y regional realizadas por la Asociación Cultural Piedra Blanca "Algarrobo Abuelo".** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 26/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 060 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 "San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes".** Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (dm)

DESPACHO N° 27/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 029 Folio 096 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011.** Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm)

DESPACHO N° 28/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 020 Folio 093 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO N° 29/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 002 Folio 087 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Inembargabilidad de Bienes afectados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de San Luis.**

incorpora Artículo 15 Bis a la Ley N° X-0338-2004 (5438 *R). Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)



DESPACHO N° 30/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

6.-

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 015 Folio 091 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modificación del Artículo 5° de la Ley N° I-0708-2010 de Asignaciones Familiares (Asignación Prenatal).** Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (Se reserva en Despacho de Secretaria Legislativa hasta que la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía emita Despacho). (dm)

DESPACHO N° 31/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

X- ORDEN DEL DIA

a) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 029 Folio 096 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011.** (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 23/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Proyecto de Resolución referido a: **Girar al Archivo el Expediente N° 050 Folio 1108 Año 2011, Proyecto de Declaración: “Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud modifique el Decreto N° 206 M-de-S-2011, Reglamentario de la Ley Antitabaquismo N° III-0723-2011”.** Miembro Informante Diputado Néstor Daniel Elias.(kpg)

2.-

DESPACHO N° 24/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo por objeto cumplido, el Expediente N° 020 Folio 1142 Año 2012, Proyecto de Declaración: “Designación del Procurador General de la Nación”.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

XI- LICENCIAS



el Doctor Adolfo Rodríguez Saá, en el Consejo Federal de Gobernadores tenían una amplísima visión coincidente, y niveles de coincidencia, con respecto a la defensa del Régimen Federal. Recuerdo planteos vinculados con la suscripción de Pactos Fiscales, donde la posición del entonces Gobernador Kirchner era yo no tengo que mendigar lo que me corresponde por Ley, no hay Emergencia que pueda subvertir el orden Federal de la Nación Argentina.

Con estas consideraciones y estas aclaraciones, Señora Presidente, nosotros vamos a solicitar la Aprobación del Proyecto de Declaración.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Vamos, entonces, a proceder a votar, con las Modificaciones sugeridas, Romano VI, Punto 2).

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Ceballos ¿le confirmo vuestro voto?

-Hay asentimiento

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por diecinueve votos por la afirmativa, cuatro por la negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, le se ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración. Por Secretaría Legislativa se harán las Comunicaciones correspondientes. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

04-07-2012 - 15: 34 Hs.

/////

- XXIV -

ORDEN DEL DÍA

MODIFICACION LEY IMPOSITIVA ANUAL

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora al tratamiento del Orden del Día.

Expediente N° 029 - Folio 096 - Año 2012, Proyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley N° VIII-0254-2011. Tiene la palabra la Diputada Natalia Zabala Chacur.

Sra. Zabala Chacur: Gracias Señora Presidente, lo primero es en función de que el Diputado Haddad me lo advirtiera, es aclarar que el Sumario que fue impreso el martes pasado, el Despacho de la Comisión de Finanzas, tiene una hoja menos en lo que es las



alícuotas corresponde, porque es un error de impresión pero están en el original del Despacho.

El presente Proyecto incorpora una serie de modificaciones a la Ley Impositiva Anual, vigente para el ejercicio fiscal 2012. Debo destacar que las reformas propuestas integran una serie de medidas que tienen por finalidad mitigar los efectos de la disminución de la coparticipación federal de impuestos. Como todos sabemos, gastos referidos al primer semestre del año, dan cuenta que el crecimiento de recaudación impositiva se desacelera y comienzan los recursos que automáticamente se transfieren a las provincias mediante la Ley Nacional 23548 Ley Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

La Ley de Presupuesto Provincial integrada en un principio de prudencia, contemplo un crecimiento en los recursos de origen federal en un 20% con respecto a lo percibido durante el ejercicio fiscal 2011. Digo prudente porque si miramos lo presupuestado por el gobierno nacional su presupuesto incluía un aumento del 22, 4% de los fondos remitidos a nuestra provincia, es decir, tuvimos en cuenta 2,4% menos.

Sin embargo, la recaudación de enero a mayo de 2012, presenta tan solo un crecimiento del 13% con respecto al periodo enero-mayo 2011, que según los datos que brindara el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en una reunión que celebró en la Comisión, en la cual participaron varios de los Señores Diputados, la caída en término real de los ingresos federales supera los ciento treinta y nueve millones de pesos. Ante esta situación y teniendo en cuenta que la Ley Impositiva vigente no contempló aumentos con respecto al ejercicio fiscal anterior, se hace necesario introducir ciertas modificaciones.

Con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el mismo presenta un incremento del 20% en las alícuotas federales vigentes, otorgando una bonificación de igual cuantía aquellos contribuyentes que no posean deuda exigible con el fisco provincial.

Se mantiene la cuota reducida para los contribuyentes que no posean deuda con el fisco manteniéndose para quienes cumplen obviamente con los requisitos y límites establecidos en la norma, es decir, la alícuota general se incrementa en un 20%, se incorpora una alícuota unificada siendo exactamente igual a la alícuota general vigente, de la cual van a poder seguir gozando quienes se encuentren en una situación regular ante la DIPP, y se mantiene la alícuota reducida, de la cual podrán gozar quienes además de mantener una situación regular entre la DIPP hayan cumplido con los requisitos y límites establecidos en la norma.



En particular se propone un incremento en la alícuota para actividades que voy a nombrar a continuación, que no están sujetas a bonificación y esto se hace considerando la manifestación de la capacidad contributiva de los efectos gravados, tienen que ver con las actividades financieras, la construcción en general y esto excluye la obra pública, todo lo que tiene que ver con seguro, fabricación y venta de cerveza, telefonía celular, refinería de petróleo, fabricación de cigarrillo, fabricación de productos derivados del tabaco, recepción de apuestas de casino y explotación de maquinas traga monedas. Que en realidad las alícuotas al aumentarse también se equiparan a la media nacional, tampoco es un aumento descabellado o fuera de lo que es la media nacional.

En lo que respecta a actividades con impuestos mínimos, los mínimos aumentan en un 20% también. En virtud a lo expuesto creo que podemos advertir de lo que a Ingresos Brutos se refiere, esto con las modificaciones se procura un mejor cumplimiento de las obligaciones corrientes y se incentiva a los contribuyentes a mantener una situación regular.

En lo que Impuesto a Sello se refiere, se incrementa un 20% la alícuota vigente, en el Impuesto Inmobiliario solo hay una modificación en lo que al Inmobiliario Urbano se refiere, se incrementa un 20% las alícuotas aplicables sobre los padrones cuyo avalúo fiscal supere los 106.250 pesos, afectando tan solo el 8% del total de los padrones.

En el Impuesto a los Automotores, también hay un aumento del 20% de la alícuota vigente, pero para aquellos imposables, cuya evaluación fiscal supere los cien mil pesos, esto afecta al 7,34% del padrón de automóviles; además hay que aclarar que aquellos, las cuotas adicionales de inmobiliarios y automotor, aquellos contribuyentes que estén al día van a seguir gozando del premio al buen contribuyente y de descuento de pago al contado que quienes opten hacerlo de esta manera. Otro punto a destacar que el Proyecto de Ley también faculta al Ejecutivo a establecer un plan de deuda especial en los términos de la Ley Provincial VIII – 780/2011.

Bueno, luego de haber expuesto de manera sintética las modificaciones propuestas puedo concluir que las mismas son racionales y equitativas, que no son caprichosas ni improvisadas, que se han dado en el marco de una serie de medidas de austeridad, que como dije anteriormente, procuran mantener las finanzas públicas equilibradas y sin endeudamiento, a fin de continuar con la ejecución de todas las políticas gubernamentales, sin discontinuar la obra pública, que nos proyecta la inversión o de capital, garantizando el pago de sueldo, de aumentos y aguinaldo a la administración



pública provincial en tiempo y forma. Simplemente por eso solicito que se apoyen las modificaciones propuestas.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputada Zabala Chacur. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Diputado Ceballos tiene la palabra.

Sr. Ceballos: Gracias Señora Presidente. La verdad que en este tema, después de los debates que hemos tenido en la Comisión de Finanzas, sin duda que nos parece importante un poco tener una mirada de qué es lo que está pasando con los Recursos de Origen Nacional que se transfieren de manera automática a las provincias, y que está pasando también con la recaudación provincial. Tal cual como dijo la miembro informante de la mayoría y Presidente de la Comisión, llega a consideración de la Cámara, este proyecto de aumento de la tasa impositiva, que tiene un aumento en algunos segmentos del Impuesto Inmobiliario Urbano, que son los segmentos de valoración fiscal más amplio, y por lo tanto, de base imponible más alta.

Y también para el caso de un Impuesto a las Patentes, un aumento del Impuesto a las Patentes que se aplica a aquellos vehículos que tengan un valor superior a cien mil pesos, si la ACARA, Asociación de Concesionarios Automovilísticos de la República Argentina tiene sus estadísticas correctas, en la provincia de San Luis el 67% del parque automotor superaría el valor de cien mil pesos, o sea, estarían afectados de aplicarse esta normativa, porque no es el valor fiscal sino el valor comercial el que se evalúa para el caso del Impuesto a las Patentes, la diferencia del Impuesto Inmobiliario Urbano.

El Impuesto a los Sellos Señora Presidente es un Impuesto que tiene dos componentes en la provincia de San Luis. ///

SMD

DAVILA SONIA

04/07/2012 - 15:44 Hs.

/// Un componente que se comparte con el resto de los distritos argentinos, que es sellado de los contratos, de las obligaciones y otro componente que no tienen el resto de las provincias argentinas que solo lo tienen la provincia de Santa Cruz y la Provincia de Río Negro, que el impuesto a los sellos que se cobran a las transferencias de dinero desde San Luis hacia otros destinos de la comercializan por vía bancaria, con la excepción que el Agente Financiero del Estado, es el Supervielle, no lo abona, que son transacciones dentro del propio Banco, por lo que son transacciones entre el Estado Provincial y los gobiernos municipales y el Agente Financiero, cosa que es absolutamente correcta, lo que nosotros creemos que esto es un impuesto que ahora se eleva del 0,06 al 0,72 % y que realmente es un impuesto que se aplica en cadena y que



tiene una incidencia importante, pero de todas maneras lo más importante, de la recaudación tributaria provincial, los impuestos a los Ingresos Brutos, que es un impuesto que tiene un arraigo muy importante, con anterioridad a la sanción de la Ley imposición del IVA, y mucho antes que la sanción de la Ley 23548 que es la Ley de Coparticipación Federal, la provincias no habían delegado a la Nación la facultad de la imposición tributaria, al consumo, solo habían delegado y transitoriamente la facultad de imponer tributos a las rentas, es lo que antes se llamó impuesto a los réditos ahora se llama el impuestos a las ganancias. Cuando se sanciona en el año 1975 la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, la provincia le confiere a la Nación la facultad de sancionar la norma pero se reserva para sí la posibilidad de hacer imposiciones provinciales también de manera directa.

Ahora, Señora Presidente, nosotros hemos podido incorporar en el día de hoy por una gestión, que agradezco a la Presidente de la Comisión, los datos de la recaudación provincial del mes de junio, que podemos hacer comparativo, entre enero y junio a nivel provincial y entre enero y junio a nivel nacional porque ayer se publicó, por parte de la dirección de relaciones con las provincias de la Secretaria de Hacienda las transferencias del medio..., la verdad es que a como estamos..., la exposición del motivo del Proyecto que envía el Poder Ejecutivo dice y, es cierto, que se redujo el calculo previsto para la confección del presupuesto provincial de agosto del año pasado, se redujo en, aproximadamente, ciento cuarenta millones de pesos, las transferencias de una de las componentes de Nación de transferencia de Nación a Provincias, tal vez la principal que es la Ley 23548 y es cierto que entre enero y mayo, esa componente se redujo en ese monto, lo que no es cierto por lo menos nosotros queremos resaltar que la Provincia de San Luis, en ese mismo periodo, enero y mayo, recibió de menos a lo calculado en su momento alrededor de 43 millones de pesos, porque bajó la 23548 pero subió el impuesto a la transferencia de combustibles, subió también por parte de la Nación la recaudación del Fondo Federal Solidario, este federal que compensa este que viene del pacto fiscal, no me acuerdo si es el cuatro o cinco que se suscribió en el año 2000. Pero incorporando Junio, Señora Presidente, la verdad es que al provincia de San Luis tenía pensado rector de la Nación, junio mejora la transferencia Nación a San Luis, la provincia de San Luis, entre enero y junio, tenía pensado recibir por parte de la Nación mil setecientos sesenta y cuatro millones y ha recibido efectivamente, computando junio mil setecientos ochenta y seis millones de pesos, o sea con lo que había calculado recibir San Luis y lo que ha recibido la provincia de San Luis ha

recibido 22.300 millones trescientos mil pesos más de lo que había calculado, es cierto, el cálculo que la Secretaría de Hacienda de la Nación había manifestado, habría publicado, para la provincia de San Luis durante el año 2012 la provincia de San Luis iba a recibir por parte de la Nación 3.786 millones de pesos y la provincia de San Luis tomó una previsión en menos, dispuso una previsión de 3528, es decir alrededor de 250 millones de pesos menos de lo que la Nación publicó con el presupuesto 2012 que iba a transferir de manera automática a la provincia de San Luis, este cálculo está hecho con el cálculo de San Luis, no con el cálculo de la Nación, si lo hiciéramos con el cálculo de la Nación estaríamos por debajo en vez de estar por encima honestos 22 millones, estaríamos por debajo cerca de 41 millones de pesos.

Por el otro lado, Señora Presidente, ¿cómo se han comportado los impuestos provinciales? la verdad muy, pero muy bien. Tan es así que cuando estuvimos la reunión en la Comisión de Finanzas la Directora de Rentas manifestó que el aumento que había tenido en el mes de abril, con respecto al calculado, al real que fue el 46 % estuvo por encima de la recaudación interanual, en el mes de abril 2012 de la provincia, 2012; 2011 había bajado en mayo porque empezaban a cancelarse determinados tipos de planes, regularización de deudas y que esto podía ser una política que continuara, gracias a las políticas de recaudación, gracias al mantenimiento del consumo del mes de junio, la verdad que la recaudación ha sido fenomenal para la provincia de San Luis, ha sido el 35% superior en el interanual con el mes de junio de año pasado, lo que da un importante aliciente, de cómo se van a comportar las finanzas, esto por el lado de los números, Señora Presidente.

En términos objetivos, al mes de junio la provincia de San Luis recibió de la Nación un 1,27 % más de lo que había calculado recibir y recaudó de impuestos provinciales un 9,27 % más de lo que había calculado que iba a recaudar. Con lo cual es cierto que estamos en una circunstancia donde la disminución, sobre todo en el mes de mayo, del nivel de actividad y en especial del comportamiento dentro de la Ley 23548, el comportamiento del impuesto al Valor Agregado y el comportamiento de otro impuesto

///

IRT Isabel Torino

04-07-2012 - 15.54 hs.-

/// que se liquida para muchas empresas en ese mes de mayo y que, ese sí ha caído preocupantemente, que es la liquidación del impuesto a las Ganancias.

El impuesto al valor agregado, el IVA, Señora Presidente, ha aumentado en el inter anual en el impuesto, la recaudación por el impuesto a las Ganancias a caído en el inter manual, entre mayo, mayo, 2012-2011.

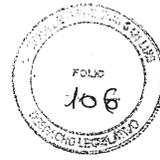
Entonces, nosotros, Señora Presidente, la verdad es que no queremos hacer una discusión exclusivamente fiscal, ni mucho menos matemática. Porque, la verdad que nosotros interpretamos que lo que hay que tener antes de discutir, ¿cuánto vamos aumentar la tasa? o ¿cuánto vamos a cobrar en un sector o del otro? Es ver como se está comportando el nivel de actividad económica, ver como se está comportando la concentración o la distribución de ese sector del mercado económico. Y, la verdad, es que hay que ser previsor, nosotros somos defensores del equilibrio fiscal.

Pero creemos que la solución propuesta, especialmente en el Ingreso Bruto, es una solución riesgosa, Señora Presidente, es una solución riesgosa, porque hay un principio que relaciona a la economía, un principio teórico, relaciona a la economía con la recaudación tributaria, que es lo que se llama el Principio del Laffer, el Modelo de Laffer o la Curva de Laffer, como se quiera llamar. Esto que dice, Señora Presidente, hay una curva donde pone en las accisa en la tasa de imposición, en este caso podríamos decir el Ingreso Bruto, y en las ordenadas pone la recaudación de ese sistema que se está analizando.

Esa curva, es casi como si fuera una recta, en un determinado momento hasta que usted llega a un momento en donde se aumenta la Tasa Impositiva; la recaudación en vez de crecer empieza a caer. Nosotros estamos, Señora Presidente, en una situación económica, donde me parece que la previsión pasaría por tratar de que en la provincia de San Luis se caiga lo menos posible el consumo.

Y, el aumento en la Tasa del Ingreso Bruto, Señora Presidente, impacta directamente sobre precios, y el aumento sobre precios, sobre todo en los sectores vinculados con los servicios públicos y los sectores vinculados con el consumo de alimentos, impacta de manera directa en el poder adquisitivo de los salarios.

La verdad que el comportamiento que vienen teniendo los contribuyentes puntanos, me parece que, más que invitarnos a aumentar la tasa, nos invitaría si hay que hacer modificaciones, hacer micro modificaciones en determinadísimos sectores que son, o muy concentrados o por ejemplo, como los muy concentrados, el juego, Señora Presidente. Nosotros somos la provincia del país seguro, no tengo los datos de Las Vegas, pero del país seguro, que tenemos la mayor cantidad de maquinas y de mesa de juegos por habitantes del país. Entonces, el juego, Señora Presidente, si usted lograba el



aumento a la tasa, en vez del 7 se lo lleva al 10, el juego es un elástico al impuesto, que quiero decir con esto, Señora Presidente, el que juega, va a jugar.

Voy a pedir una prórroga de cinco minutos, Señora Presidente, para poder terminar la exposición.

Pero no es sí, lo mismo con el servicio público de energía eléctrica, del gas, del agua potable, del transporte. Entonces, me parece, Señora Presidente, y se lo dijimos al Señor Ministro y al equipo de Hacienda, que llevar adelante un aumento de la tasa mínima del 20%, en algunos sectores llega al 57%, como es el sector de la construcción, el sector de la construcción, Señora Presidente, es cierto que algunos dicen que es un sector que tiene venta, es un sector concentrado relativamente, La provincia de San Luis cuando uno analiza la construcción privada, la construcción pública sí es concentrada, la construcción privada no tiene los mismos niveles de concentración que tiene la obra pública, que además obedece a realidades distintas, pero estamos en un momento, Señora Presidente, donde la inversión en ladrillos es uno de los pocos refugios del ahorro de los sanluiseños, porque está prácticamente imposibilitado la adquisición de moneda extranjera para el atesoramiento dólar o cualquier otra.

Y, también, si nosotros encarecemos por vía del Impuesto a los Sellos para los fondos fiduciarios o para los contratos por vía del impuesto a la construcción en el sector privado, el sector de la construcción que además, en esto creemos que vamos a coincidir, es el sector más dinámico del empleo, me parece que nos estamos equivocando.

A veces, en el tema fiscal, Señora Presidente, cuando no se tiene una mirada económica, se puede terminar recibiendo el efecto no deseado. Por eso, Señora Presidente, al no tener urgencias a la fecha, al no tener certeza de poder desarrollar un análisis de los sectores económico de la provincia, que nos permita no hacer una tabla raza, le ponemos a todo el 20, a toda la construcción cincuenta y pico, a otros sectores el treinta y pico. Me parece, Señora Presidente, lo conveniente es no tocar nada, con un aumento del 20% en el Impuesto a los Sellos, muchos de los contratos de alquiler que hoy se firman como corresponde, van a dejar de firmarse, Señora Presidente, porque aquella familia que tiene una casa en alquiler y tenga que ir a pagar en vez del dos, tenga que ir a pagar el tres y medio por ciento, del contrato anualizado por dos años como manda la Ley de Alquiler..., y, la verdad, que va a decir, no lo sello y si después tengo problema pago la multa, antes porque para ir a la justicia hacer un reclamo, usted tiene que tener el contrato sellado, me parece que no es conveniente, Señora Presidente, me parece que



este es un tema que ameritaría un análisis económico, más que un análisis exclusivamente fiscal o tributario.

Los principios de la economía más moderna o menos ortodoxa, nos indica que el ejercicio de la política tributaria tiene que ir en línea con los niveles de actividad y los niveles de viabilidad de cada uno de los sectores de la economía. Por eso, Señora Presidente, la verdad es que nosotros entendemos que no es conveniente aumentar los impuestos en este momento económico de la provincia de San Luis, reconociendo también, que la provincia de San Luis depende en un 74%, del total de sus recursos libre de disponibilidad, de lo que pase con la economía nacional y que a pesar que nosotros tenemos uno de los mejores índice de distribución secundaria de la coparticipación federal, el impacto, la marcha de la economía nacional, nos impacta de manera directa. Pero, a nivel nacional, Señora Presidente, con esto termino, estamos en una situación, al menos nosotros así la vemos, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

04-07-12 – 16:04 Hs

///

en una situación en donde ya los índices de productividad y de inversión caen, lo reconocen la cifras del INDEC del mes pasado, en donde dice: que en el interanual la producción industrial cayó el 4,5%, respecto de Mayo a Mayo, se ha desacelerado la inversión muy por debajo de lo que había de planificación de lo que fuera la inversión hoy, está apenas en un 1,3% de lo que era el mismo mes del año pasado. La inflación, sin duda alguna, salvo el INDEC, cualquier Secretaría, o Dirección de Estadísticas de Provincia está marcando una inflación la que menos se aleja, de la que publica el INDEC está en el 18,5%, que es la provincia de Santa Cruz y la que más se aleja es la provincia de Santa Fe, que está en una cifra interanual del 25,8%, la provincia de San Luis está en el 24,5% en la medición de la Dirección de Estadísticas de la Provincia. Así que, con estas consideraciones nosotros entendemos que es un tema que hay que hay que observarlo, que hay que mirarlo; pero estamos convencidos, Señora Presidente, que si nosotros aumentamos la presión impositiva..., hay sectores, menciono solo dos, en general cuando hacemos un comparado con el resto de las Provincias argentinas, la provincia de San Luis tiene, como dijo la Señora Miembro Informante, una tasa de imposición con la actual por debajo del resto de las Provincias Nacionales; pero hay dos sectores que son preocupantes, Señora Presidente, el sector de la prestación de los Servicios Públicos y el sector de la Salud, de la Prestación de los Servicios de Salud.

Estos dos sectores de la provincia de San Luis está solo por debajo de la provincia de Buenos Aires y solo por debajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con esta modificación, nosotros quedaríamos en el tema de Salud por encima de la tasa impositiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ustedes bien saben recibe de la Nación solamente 1,4% del total de los Recursos de su gastos porque así reside la actividad financiera, reside la sede de las principales empresas del país, los niveles de contratos que allí se firman, se suscriben. Por eso, Señora Presidente, con estas consideraciones económicas y entendiendo que es un tema en el que estamos dispuestos a trabajar diariamente; nosotros desde el Bloque de la Unión Cívica Radical vamos a votar en contra del aumento de los impuestos provinciales, en la convicción que el resultado puede llegar a ser mucho peor de lo que se espera. Y, termino con una parábola, que pido se me dispense la vulgaridad, esto es como cuando uno va a la cancha a ver un partido fútbol y lleva una sola naranja, en el entretiempo la empieza a chupar, la empieza a chupar se le termina el jugo y como se le terminó el jugo a la naranja, usted le quiere sacar más jugo y lo que termina es masticando cáscara; se le agujerea por atrás y termina masticando cáscara, o comiéndose el hollejo.

En el tema tributario, Señora Presidente, dispensándome usted y los colegas la vulgaridad del ejemplo, puede pasar lo mismo; si la Curva de Laffer vuelve a tener razón con mayor presión impositiva podemos terminar recaudando menos. Esperemos que no sea así, pero volvemos a poner a muchos sectores de la economía provincial esto es seguro al nivel de los mínimos de rentabilidad para que sean competitivos, menciono, fundamentalmente, la prestación de Servicios Públicos, los Servicios de Salud y en tercer lugar el sector de la Construcción en el sector privado. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?. Diputado Ponce tiene la palabra.

Sr. Ponce: Gracias, Señora Presidente; bueno, hemos escuchado con mucha atención lo que decía el Miembro Informante y por supuesto lo que ha dicho el miembro preopinante; nosotros participamos como lo hacemos regularmente cada vez que nos enteramos que viene un funcionario a una reunión con el Bloque del oficialismo, que nosotros tratamos de integrarnos, de participar y de escuchar, por supuesto, todas las explicaciones que vienen a brindarnos, en lo cual, por supuesto, más allá de estar de acuerdo o no con la explicaciones que dan, agradecemos por el gesto importante que tienen hacia los Legisladores Provinciales. La verdad que fue una reunión interesante se



emitieron números, se preguntó sobre cuanto significaba realmente el no pago del aguinaldo, ya sea en el Poder Ejecutivo, o tanto en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial que significaba el porcentaje de ahorro. Y, también le preguntamos al Señor Ministro, si en el Presupuesto de cada uno de los Programas, de cada uno de los ítems había un estudio pormenorizado de qué tipo de gastos podía llegar a recortar el Estado Provincial, para poder llevar adelante esta merma transitoria, porque yo creo que va a ser transitoria, de los ingresos de los Recursos Federales. Y, la verdad que, yo personalmente, no pude quedarme conforme porque lo único que el Señor Ministro habló fue de ahorro papel, en el Poder Ejecutivo a través de la documentación digital que inclusive esta misma Cámara, creo que con mucha certeza ya ha eliminado prácticamente mucho la impresión en papel, sino también hizo mención a el tema de combustible de vehículos públicos, de la Administración Pública de los vehículos de seguridad, de los vehículos de emergencia ambulancias, etc.; y, que eso significaba un ahorro, el nuevo sistema significaba un ahorro del 35%. Yo, interpreté, puedo haber interpretado mal, que esto era ya algo que se venía aplicando, o sea no es algo que se implementó, o se decidió llevar adelante bajo esta modalidad de Emergencia de los Recursos que Ingresan a la Provincia; nos explicaba, bueno, que había GPS pero que no todos los vehículos tenían GPS, todo el sistema de cómo se había logrado reducir el consumo de combustible en un 35%.

Nos explicaba el tema del papel, creemos que es una incidencia importante más allá de que yo he venido preguntando y he venido averiguando el Gobierno de la Provincia y sacando, creo que la Universidad de La Punta que es la única que lo lleva, creo que no hay un sistema en el propio Gobierno, ni en la Legislatura, ni en el Poder Judicial que considere el reciclado del papel. Acá nosotros el papel que no utilizamos lo tiramos, y lo llevamos y creemos que es retirado por los Servicios de Recolección de Residuos. O, sea que realmente no vi yo un pormenorizado estudio de cuáles serían los gastos, no se si llamarlos superfluos, pero no de extrema necesidad que podrían haberse postergado, o podrían haberse dilatado, o podrían haberse suspendido hasta que esta situación mejore o en últimos de los casos de que esta tendencia que ha demostrado a partir del mes de Marzo, Abril y Mayo los ingresos federales pueda ser revertida, vuelvo a repetir, creo que así va a pasar, o se mantenga, o inclusive puede llegar a aumentarse. Por supuesto que en la modificación es lo que más influencia tiene, como bien lo explicaba el Diputado Ceballos es lo que tiene que ver con los ingresos tributarios recaudados por las actividades comerciales en la Provincia, más allá de que, por ejemplo, el impuesto al



inmueble nos llamó mucho la atención que únicamente van a ser afectados aquellas propiedades de la provincia de San Luis, que superaban los cien mil Pesos de evaluación fiscal, digamos, lo que el Estado evalúa la propiedad para poder recibir los impuestos por esa propiedad y no había ningún tipo de consideración sobre los inmuebles rurales, ni siquiera en los de mayor superficie, o de las zonas más desarrolladas, o de las zonas más ricas de la provincia de San Luis. Cuando nosotros preguntamos y hablamos con el Ministro, le preguntamos esto diciéndole: porqué no habían sido consideradas las propiedades rurales; entendemos que hay propiedades rurales que son sumamente modestas, pero por eso pensamos que podría haberse aplicado la misma escala, que se aplicó en los inmuebles urbanos cosa que no se hizo y la respuesta del Señor Ministros fue que a la fecha el campo en la provincia de San Luis había tenido graves problemas, o estaba en problemas y no había habido una temporada como lo que se esperaba.

Pero, en términos comparativos si también nosotros tomamos, digamos, y no voy a mencionar el INDEC Nacional porque sé que voy a tener respuestas de otros Legisladores, pero sí voy a hacer mención de un índice de costo de vida, que elabora el propio Gobierno Provincial, la inflación en la provincia de San Luis ronda el 18, el 17, el 19, el 20, el 21, el 22%. ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

04/07/2.012 - 16.14 Hs.

///

Quiere decir que aquellas personas que se van a ver afectadas en su actividad económica, como por ejemplo los Bares, las Cabañas, y sobre todo, bien lo explicaba el Diputado Ceballos, todo lo que tiene que ver con servicio. Es decir, hoy por hoy, la Provincia, en aquellos lugares donde no hay gas natural, hay muchas personas que están recibiendo el gas envasado, ya sea en garrafas de distinto peso y medida, de quince, de setenta y cinco, del tamaño grande, que evidentemente el aumento que se ha propuesto va directamente a sus bolsillos.

Por eso, Señora Presidente, yo para no extenderme más, ya hemos Estado debatiendo este tema, es que nuestro Bloque no va a adherir a este aumento, no porque creamos que a lo mejor realmente no es necesario, sino porque creemos que el trabajo que se ha tomado el Ministerio de Hacienda de la Provincia no ha sido suficiente para demostrarnos, o para demostrar, que el propio Gobierno también va a prever recortes de



gastos en aquellos que, vuelvo a repetir, no son de extrema necesidad, como puede ser la Salud, la Educación y la Seguridad.

Por eso, Señora Presidente, más allá de agradecer que nos hayan permitido participar en la Reunión con el Señor Ministro, y dada la breve exponencia que ha hecho sobre este tema, nuestro Bloque no va a acompañar las Modificaciones Tarifarios para el corriente año. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Presidente. En realidad, este tema tiene una parte numérica y tiene una parte conceptual, y creo que la parte numérica es inconsistente y la parte conceptual es mala, cada vez que en una Sociedad se habla de aumentar un Impuesto es porque algo malo está pasando.

Yo creo que esto no es erróneo, ni es tendencioso planificarlo de un impuestazo, pero una Provincia que se precie de bien administrada, y que teóricamente los números estaban todos coherentemente diseñados, presupuestados, de un día para el otro aumentar un veinte por ciento los Impuestos no puede menos que llamarse un impuestazo, hubiera dicho vamos a aumentar un cinco por ciento, o un dos coma cinco, bueno, pero es un veinte por ciento.

Entonces, desde los dos puntos de vista, estoy en absoluto desacuerdo, pero creo que además hay, en la parte de los números, algunas inconsistencias, algunas de ellas las marcó el Diputado Ceballos; pero yo creo que realmente lo correcto de este Proyecto sería que vuelva a Comisión, y que venga de vuelta la gente del Ministerio de Hacienda, porque acá hay algo que no está bien, no quiero decir que el Ministro vino y nos mintió pero la información que nos dio no era correcta, no sé, a lo mejor alguien le pasó mal los números a él, entonces, sería bueno que venga y nos explique, por qué si realmente, en términos reales, la recaudación aumentó, por qué nos está diciendo que en términos reales disminuyó y para cubrir el bache va a aumentar los Impuestos.

Dejemos de lado lo que ya hablamos, el tema de la austeridad, se está planteando que hay un faltante de dinero en la Provincia, que según los números que vemos no falta, no digo sobra porque la diferencia es muy pequeña, pero en términos reales esto no es así, y son los números que tenemos en este momento en la mano, algunos de los cuales los mencionó el Diputado Ceballos, pero en definitiva, hablemos de los seis primeros meses del año ¿Cuánto es lo recaudado o lo ingresado de Recursos de origen Nacional? Vamos

a hablar en números redondos, mil setecientos treinta y seis millones de pesos, contra los mil cuatrocientos treinta y uno del año anterior, van a decir, bueno ¿Y la inflación? Perfecto, hacemos el ajuste por la inflación, de acuerdo a la inflación que San Luis dice que tiene, no hablemos la del INDEC, le vamos a creer a la provincia de San Luis, y nos sigue dando un número prácticamente igual al que se ha recaudado.

Es más, en número teórico tiene veintidós millones de pesos menos, o sea, de la recaudación prevista en el presupuesto, llevado a valores reales, respecto a lo que se ha recaudado, se ha recaudado veintidós millones de pesos más. Entonces, acá hay algo que está mal, lo que nos dijo el Ministro está mal, o sacó mal las cuentas, pero estos números que son información que se puede tomar de páginas nacionales lo está demostrando claramente.

Y cuando vamos a los Recursos de origen Provincial, pasa prácticamente lo mismo ¿Cuánto era lo previsto en términos teóricos, con inflación y todo? Cuatrocientos noventa millones ¿Cuánto se recaudó? Quinientos treinta y seis, o sea que hay otros cuarenta y cinco millones más que se han recaudado, en términos reales, por sobre lo previsto, si sumamos los dos cuarenta y cinco más veintidós, cuarenta y cinco quinientos más veintidós trescientos, estamos hablando de sesenta y siete millones ochocientos, recaudados por encima de la pauta prevista, con ajuste inflacionario incluido; o sea, no voy a decir que los bajen a los Impuestos, pero no lo suban ni un cero coma uno por ciento, porque no se justifica porque no es real.

O sea, acá me parece que estamos a punto, por voluntad del Oficialismo Provincial, de llevar adelante una acción que está basada en una información equivocada, no quiero decir una mentira para que no resulte ofensivo, pero acá hay una información equivocada, los números son claros y los números son reales, no sé qué explicación nos pueden dar para que creamos que lo que están haciendo realmente está basado en números reales, no sé qué explicación nos pueden dar. Esto es la parte numérica.

La parte conceptual, lo he manifestado en este Recinto, en el Período 2001/2005 y en este Período 2009/2013, el Impuesto a los Ingresos Brutos no debería existir, porque el Impuesto a los Ingresos Brutos es un Impuesto, encubierto, a las Ganancias, pero que además es un Impuesto que está condenado a pagarlo el que perdió plata, aunque parezca un absurdo, porque resulta que a nadie se le puede gravar el Ingreso Bruto, el Ingreso Bruto es aquel ingreso que, por ejemplo, el Comerciante tiene por su venta bruta, y si la venta bruta de ese mes, una vez deducido lo que debió comprar para revender, y los gastos fijos de operación de su negocio, le da un valor cero, un valor

negativo, igual está obligados a ir a pagar el dos, el medio, el tres, el cuatro, el cinco, depende el Rubro que tenga de Ingreso Bruto, o sea, le obligan a pagar habiendo perdido plata, las cuentas le dieron negativa, pero como él recaudó un valor, vamos a poner un número, cien mil pesos, le dicen vaya y pague el Impuesto, no, pero es que tuve gastos por ciento diez mil, vaya y pague porque usted recaudó cien mil, es absolutamente recesivo, injusto.

Bueno, nunca se cumplió aquel Pacto Fiscal que aumentaban el IVA y las Provincias iban a disminuir los Ingresos Brutos, la cuestión es que el IVA era el dieciocho, ahora es el veintiuno, y encima está este Impuesto recesivo, injusto, confiscatorio, de los Ingresos Brutos. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

04-07-2012 - 16: 24 Hs.

////

Analizando inclusive la tabla de lo que se está proponiendo, hay cosas que verdaderamente llaman la atención, y quería aclarar antes que nada, que en el Despacho que me dieron a mí, faltan dos hojas no una, debo deducir que los aumentos en las dos hojas faltantes son similares, yo le manifesté a la Presidente que faltaba una hoja, en realidad son dos las que me están faltando en el despacho, más delante de las que ella menciona hay otra hoja que también está faltando, supongo que ha sido un error de fotocopia. Se lo puedo mencionar para que la cuestión quede en claro, voy a buscarlo, hay una cantidad de códigos que evidentemente se van aumentar y que en el Despacho que me han entregado, por lo menos no figuran, eso códigos corresponden prácticamente a una carilla completa en una parte, y a otra carilla completa en otra parte. Si uno mira lo que había venido en el proyecto, podría ser que ese aumento sea dejando sin efecto, lo peor es que no se ha dejado sin efecto, por eso tenemos que mencionar lo que pasa, que en el despacho faltan hojas, digo porque no sé si la versión que se va a votar tiene incluida todos estos faltantes, de todos modos podemos después, para no ocupar el tiempo ahora, verificar cuales son los códigos, yo le había mencionado algo que andaba alrededor del código trescientos mil, pero también sucede lo mismo con los códigos del seiscientos treinta y dos cero quince hasta el setecientos doce tres veintinueve, es decir donde empiezan los Servicios de Alojamiento hasta donde empieza el Transporte. De todos modos son dos carillas.

Volviendo al tema conceptual, de los valores que están aumentando, realmente me parece que las alícuotas ya eran demasiadas altas, aumentarlas aun mas resulta





verdaderamente incomprensible, injusto, pero que además, va a provocar un efecto recesivo, yo creo que esto no va a aumentar la recaudación de ninguna manera, y que además el efecto es verdaderamente injusto, porque me van a decir bueno, pero Buen Contribuyente, primero acá hay que analizar dos aspectos, un aspecto es alguien se puede haber retrasado porque su negocio no funciono bien y como le obligan pagar sobre el Ingreso Bruto, no sobre la diferencia, no sobre cuanto ganaste, o sea el debería justificar cuanto recaudó, y cuanto gasto en comprar materia prima, o productos para revender, empleados, cargos fijos, teléfono, alquiler y demás cuestiones y ver cuánto le queda y cobrarle sobre eso, le cobran sobre Ingresos Brutos, resulta que viene de varios meses, donde los números de lo gastado es superior a lo ingresado y no lo puede pagar porque le falta plata, entonces no lo paga. Y después se quiere poner al día, entonces lo castigan, y para que le sea más difícil le aumentan los impuestos, va a decir no fue un Buen Contribuyente, a lo mejor no fue porque no pudo, quiero aclarar que no hablo de mi situación personal, soy un contribuyente compulsivo del Estado Municipal, Provincial y Nacional, es decir que nunca voy a recuperar la plata que Rentas me debe a mí, porque como aparte me saca de la cuenta corriente donde no todo el movimiento tiene que ver con mi actividad profesional, no se cuanta plata de más tengo pagada en Ingresos Brutos, pero yo me estoy refiriendo aquel, siempre estuve de acuerdo que se lo premiaran al Buen Contribuyente, pero tampoco puedo decir que no se considere la situación de aquellos que no fue su culpa, se retrasaron y después se quiere poner al día, a eso la alícuota encima le va a salir más caro; entonces me parece que ahí hay una cuestión conceptual que también se le ha escapado al Ministro o a quien ha diseñado esta cuestión, no tenía que ser así, no tiene que ser así, porque así no le van a facilitar nunca a esa gente que se pueda poner al día con los valores que está pagando.

En realidad, quien fue bastante claro en la exposición fue el Diputado Ceballos, pero es cierto algunas cosas que el mencionaba y hay algunos aumentos que realmente resultan verdaderamente llamativos porque yo pregunto, otro aspecto del Buen Contribuyente, un Bioquímico se recibe y quiere iniciar la actividad, no puede tener el premio del Buen Contribuyente, ¿cómo lo ayudamos a que empiece?, le sacudimos el aumento, en vez de pagar tres y medio, el 4,2%, es una barbaridad, una locura poner el 4,2% sobre los Ingresos Brutos, así no estamos ayudando a nadie, así no estamos ayudando ni a la actividad productiva.

Vean los rubros de Turismo, queremos ser una provincia turística, queremos, merecemos y necesitamos ser una provincia turística entonces aquel que peleándola

puede llegar a poner unas cabañitas vamos a ir a meterle un impuesto y que va a ser realmente imposible de pagar para él, porque además tengamos en cuenta que hay cuestiones que son estacionales, y va a tener que pagar todo el año, y va a tener que pagar aún en aquellos meses en los cuales la actividad turística, todos sabemos que en la provincia decae notablemente, entonces realmente creo que acá se han equivocado, antes que nada voy a pedir que revisen el Código 615102 porque creo que por algún tipográfico dice 0,1 en lugar de no sé, 1 ó 1, y algo, me parece que hay un error, revísenlo, 615102.

Se han agregado algunos ítems, algunos Códigos que no estaban, por ejemplo el 624161 que habla de la venta de garrafas y combustible sólidos y líquidos excluyendo los servicios prestados por las Estaciones de Servicios, base y especial, proceda a ver qué significa, pero si se que le están poniendo el 5% es una barbaridad.

Por ejemplo llevar a 4,2 el Impuesto al que venda artículos regionales, el que vende pañales, a la santería, a los artículos deportivos, pero no entiendo realmente, al que venda alimentos, ¿quién va a terminar pagando esto?, lo va a pagar el común de las personas por eso, decir esto, que eso es un impuesto para aumentarle a los ricos, esto no es cierto, acá el que va a sufrir el que menos tiene es el que va a sufrir este impuestazo indudablemente, no le busquen la vuelta, este es un impuesto, un impuestazo que va afectar a quienes menos ingresos tienen hoy en esta provincia, o sea, que están en las antípodas de la Justicia Social, de una vez por todas bajen esa Bandera del mástil porque esto nada tiene que ver con la justicia social.

Y quiero plantear una cuestión que tal como está el despacho que me han dado a mi, el artículo 1º cuando habla de modificar el artículo 5º en el punto 2, ítem 2 - punto 8, habla de las propiedades, más de ochenta y cinco mil pesos y hasta ciento diez mil pesos, que tenía fijado el 1,3 y ha pasado al 1,56%, pero acá habla de que arranca el 85, entonces no era cierto de 110, esto, así está escrito el despacho...

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón Diputado Haddad, la Diputada Zabala Chacur le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: Si como no.

Sra. Presidente (Mazzarino): Le conceden la interrupción Diputada, está en uso de la palabra.

Sra. Zabala Chacur: Muchísimas gracias, en cuanto al problema de la falta de las hojas del Sumario impreso, por eso vuelvo a reiterar, el que vale es el que esta digital, puede haber habido un error al momento de impresión.



Por otro lado, la verdad que eran varias dudas las que quería aclarar, la última, las propiedades urbanas, hay que leer la norma completa, y si no la conocemos o no se modifica hay que leer el original.

En el caso de los Inmuebles Urbanos la tasa imponible es el 80% del evalúo fiscal, por eso, el evalúo fiscal de ciento seis mil pesos por el 80%, da algo de ochenta y cinco mil, hasta el ciento diez que es el 2.8, ¿se entiende?

Sra. Presidente (Mazzarino): Si Diputada continúe.

Sra. Zabala Chacur: No me acuerdo cual era la otra observación. ////

SMD

DAVILA SONIA

04/07/2012 - 16:34 Hs.

/// La alícuota del 5 % de base especial, también hay que leer el Código Tributario Provincial y cuando en una base especial, para el caso de los Comisionistas, consignatarios es porque podemos deducir de las ventas costos, entonces se tributa solo por esa diferencia, por eso la alícuota del 5, vendría a ser la alícuota que se cobraba la de 4,1 anteriormente para todos los que tiene base imponible especial, establecido en el Código Tributario que no están en esta modificación, hay algunas modificaciones en el Código Tributario final pero no están antes del articulado del .., como viene nuevo. Nada más gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputada. Continúa en el uso de la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Presidente. Yo, ya cuando discutimos en ese momento la Ley Impositiva y todo llamaba la atención, valores que yo entiendo, que van a dar el servicio de esparcimiento, diversión, bueno pero no entiendo porque tiene que pagar un impuesto que sea el doble de las demás actividades, si es también algo que necesita el ciudadano tener un lugar, una discoteca, un club, un salón de baile, entonces, lo han llevado al 8,4 % claramente no encuentro ninguna justificación para que cualquier pueda tener un valor, que insisto, ¿quién lo va a pagar? Lo va a pagar el que va al lugar, ¿a quién le van a sacar la plata? Por diferentes motivos puede necesitar usar ese tipo de servicio, porque todos estos aumentos se trasladan al conjunto de las personas y, seguramente cuando se aumente estas cuestiones va a disminuir la gente que va ir, por eso insisto que todos estos aumentos son absolutamente recesivos, no tiene justificación, me gustaría que se diera aplicación a los números que mencioné anteriormente, pero realmente resulta absolutamente sorprendente que una provincia haga gala de estar muy bien administrada, lo escuché al Ministro de Hacienda en la

televisión, instante después de que fue nominada La Punta para los Panamericanos, decir que el punto fundamental había sido que Rosario iba a necesitar financiación privada y San Luis ya tenía previsto de donde iba a salir el dinero, pero la verdad no tenía nada, lo felicito fueron buenos para engañar al Comité, porque evidentemente como pueden tener todo o si al día siguiente vinieron acá a declarar que aumentaron los impuestos el 20 % o lo previsto era que lo pagáramos entre todos nosotros, insisto, siempre le va afectar más al que menos defensa tiene porque menos ingresos tiene. Por eso no encontraba la mínima justificación para este impuestazo, ni hablemos del tema de que si está Fondo Anticrisis, si entonces de golpe aparece una pequeña crisis, bueno usemos el Fondo Anticrisis, pero tampoco hace falta porque..., quiero saber si alguien tiene otra información diferente a esta, a la cual también se refirió el Diputado Ceballos, que dice que la provincia no ha tenido disminución en términos reales no de ciento cuarenta en nada, ha tenido un aumento en definitiva de cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos, me parece que esta Ley, en este Proyecto de Ley hay algo que está mal, hay algo que no está claro, hay alguna información errónea no digo que malintencionadamente, pero sí errónea se le ha brindado a los Diputados en base a lo cual se está por votar una modificación la que no tiene ningún asidero.

Este es el motivo por el cual, creo que lo más sano que podríamos hacer hoy, es volver el Proyecto a comisión, que venga de nuevo el Ministro de Hacienda, mostrarle esta planillita que está acá con números reales, hay que decirle: mire Ministro se equivocó, sacó mal las cuenta, metió mal el dedo en la calculadora, estaba mal el Excel, no algo pasó, pero los números no son los que nos dijeron.

Ahora, aprobar esto solamente por una obediencia debida, me gustaría que esto fuera por un raciocinio de los Legisladores, que se vota porque están convencido que esto es necesario, yo creo que esto no es necesario y creo que es malo, mencioné en otra oportunidad, en una oportunidad que me invitaron a un programa de televisión oficial una frase que dijo el Ex Primer Ministro de Inglaterra, creo que es de absoluta aplicación en este caso, porque acá al parecer se está pretendiendo reactivar la economía aumentando los impuestos, porque creen que se aumentan los impuestos van a aumentar la recaudación impositiva de la provincia y Mr. Churchill decía: que pretender reactivar la economía aumentando los impuestos es como meterse adentro de un balde y pretender elevarse si uno tira la manija para arriba, bueno, acá está pasando exactamente eso, realmente me hubiera gustado que hubiera habido una explicación que nos pudiera haber llegado a conformar respecto a cómo se creó el bache y esa



explicación no nos convence, creemos que el bache no se ha producido, quisiera encontrar quien pudiera desmentirnos los números que estamos planteando ahora, pero aún cuando el bache se hubiera producido lo peor que se puede hacer es pretender salvar aumentando los impuestos. Nada más por ahora, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Haddad.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Sí, tiene la palabra Diputado Surroca.

Sr. Surroca: Gracias Señora Presidente. Voy a comenzar diciendo que pienso que hemos asistido a..., no se a algo muy creativo, algo muy fantasioso, una historia que yo voy a demostrar que no es cierta, yo le voy a dar todos los datos que necesitan los Diputados los voy a dar yo y nada más que es lógica. Aunque si entiendo Presidenta, que se quiere justificar y viendo que quiere justificar la oposición es no hacerlo que hicimos el Bloque del Oficialismo, que ante una medida de austeridad inmediatamente responder diciendo: si el Ejecutivo hace esto, nosotros también, no vamos a cobrar el aguinaldo y no vamos a cobrar el 7%, yo creo que la base de todo lo que habló acá respecto a este tema está exclusivamente radicado esto que estoy diciendo, no tengo la más mínima duda, los Diputados tienen que entender, los de la oposición, que por ejemplo en la ciudad de Villa Mercedes se derogó la Ordenanza que daba el 7 % de aumento a todos los empedados de la Municipalidad sean Funcionarios o no, a todos. Y, que por otro lado se reprogramo el tema de los Aguinaldo, se reprogramo en el sentido de que se cobra ahora, por parte de los Funcionarios y ya no lo van a cobrar en el mes de diciembre, son medidas que se toman y cada uno las tienen que tomar de acuerdo a sus posibilidades. Y yo creo que es esto Señora Presidente, este espectáculo que se ha montado, esta es la única razón.

Respecto a lo que se dice de donde está el desfasaje, qué difícil está el desfasaje, el desfasaje está acá Señor Presidente, nuestro equipo económico tiene mucho talento y es muy inteligente, yo la verdad que me asombro de cómo los Diputados pueden subestimar a este equipo, estoy hablando de personas, equipo, porque nosotros tenemos un equipo económico, es muy simple Señora Presidente, cuando se realiza en el año 2011 se ingresa el presupuesto para el 2012, se tomó una proyección de crecimiento de los ingresos igual a la que pasó entre el 2010 y el 2011, sí señor, qué le digo yo, tiene que ir y fijarse qué pasó porque ese número ustedes no lo han visto y véanlo y se van a dar cuenta que ese número que fue el que logró en ese momento era el impacto racionarlo más un crecimiento porque la argentina venía creciendo en el 2012, ///



IRT Isabel Torino

04-07-2012 - 16.44 Hs.-

/// tuvo un pico de crecimiento, esta es la diferencia que aparece de los ciento cuarenta millones de pesos, está ahí.

O sea, para ser más claro voy a dar un ejemplo: si nosotros queremos medir esto, con pautas inflacionarias seguramente podemos llegar a la conclusión de que hemos recaudado más de lo que teníamos previsto, o de lo que se había previsto. ¿Pero qué es lo que pasó realmente? Realmente se efectuó una proyección, se toma la proyección presupuestaria en función a, cómo creció la economía... la recaudación del INDEC del año 2010, ese crecimiento es del 37% o sea, a nivel nacional estoy hablando...

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón, Diputado Surroca, el Diputado Ceballos, le solicita una interrupción ¿se la concede?

Sr. Surroca: Como no.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado.

Sr. Ceballos: Solamente, Señora Presidente, para resaltarle al colega Surroca, las cifras oficiales: el acumulado mayo, enero, junio de la Nación, de las Transferencias Nacionales tuvieron una tasa de crecimiento bruta del 24,78%... **(Interrumpe el Diputado Surroca)**

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón, no dialoguen Diputados.

Sr. Ceballos: Enero..., no, no yo lo estoy interrumpiendo a él, así que, él tiene todo el derecho de interrumpir. **(Manifestaciones del Diputado Surroca)**

Estoy comparando el interanual promedio, acumulado real, lo voy a plantear así, Señora Presidente, disculpe el tiempo.

El acumulado real enero, junio 2011, mil cuatrocientos treinta y uno quinientos cuarenta y dos millones con cuarenta centavos, el acumulado real enero, junio 2012, mil setecientos ochenta y seis trescientos veinticuatro millones de pesos, el interanual acumulado 2012 contra 2011 da un aumento bruto del 24,78%.

Si usted toma la tasa del INDEC y le descuenta deflaciona o disminuye por inflación, la tasa del INDEC, para ese mismo periodo, dice que en el interanual 12,5%, y le daría un aumento real del 12,28. Nosotros hemos tomado, para reflexionar, para disminuir por inflación el 24,5 % que publica para el interanual junio-junio la Dirección de Estadística y Censo de la provincia de San Luis. Con lo cual, el superávit del acumulado descontando la inflación es el 0,28%, aún computando con inflación de San Luis. Nada más, Señora Presidente.



Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ceballos.

Continúe, Diputado Surroca.

Sr. Surroca: Mire, yo voy hacer una sola observación: Fijense los datos del 2010 y compárenlo contra 2012, porque eso lo que estoy diciendo yo, no me hable del 2011, 2012, hábleme del 2010. Acuérdesse que los Presupuestos se presentan un año antes, fijense y se van a dar cuenta de lo que yo estoy diciendo es como se los estoy diciendo.

En la pauta que se tomó de crecimiento fue año 2010 contra 2011 que es la pauta inflacionaria más el 16% y, ahí están los cientos cuarenta millones de pesos; si no lo quieren entender, ahí están los ciento cuarenta millones.

¿Qué hace nuestro equipo económico? Nuestro equipo económico, que es responsable de realizar un Presupuesto, inmediatamente al detectar esta diferencia, toma medidas, que es lo que corresponde tomar, ¿cómo que no hay que hacer nada? ¿De dónde salió que no hay que hacer nada? no, no, hay que hacer y rápido, lo más rápido posible.

Entonces, ¿Cuál es el eje de la modificación de nuestro equipo económico? Nuestro equipo económico dice: tenemos que colocar el equilibrio fiscal, para lo cual, ¿de dónde voy a sacar el dinero? EGI producción no, producción no, no voy a tocar la producción, por eso no tenemos aumento en todo lo que tiene que ver con los inmobiliarios del campo, no hay, porque el campo es producción, entonces ahí, no va haber ningún tipo de aumento, como sí, todos se han dado cuenta que hay aumento en la parte Servicio, sí muchachos es una regla de oro, esto es una regla básica. Sigamos produciendo, igual al servicio lo vamos a encarecer y yo lo voy a demostrar cuánto lo vamos a encarecer.

Pero este es el eje, digamos, el eje de nuestro equipo, ¡la producción no!, entonces, segundo eje, ¿Dónde está la capacidad contributiva? ¿Dónde está la capacidad contributiva? La capacidad contributiva esta con los tipos que tiene autos de alta gama, la contribución los tipos que tienen casas y chalet que valen doscientos, trescientos mil dólares, ahí está la capacidad contributiva, en que otro lugar la voy a ir a buscar, no la voy a ir a buscar para aumentar los impuestos de un complejo habitacional, de ninguna manera, entonces ahí tengo que ir a buscar de donde, donde casualmente donde se produce el menor efecto económico. Por eso estamos hablando, que estamos afectando 7,34% de nuestra base de inmobiliario y el 8% de automóviles.

Y, nuestro equipo, lo vuelvo decir, es inteligente, tiene talento ha gravado ese sector que tiene capacidad contributiva, nadie me va a decir que no tiene capacidad, tiene capacidad contributiva.

Que después nos vengan a cuestionar el Impuesto a los Ingresos Brutos, yo creo que este no es el momento, no es el tema, no estamos hablando de eso, sea regresivo, no regresivo, si conviene o no, porque nos tenemos que poner a discutir ¿qué pasa con el Impuesto a las Ganancias? que es exactamente más regresivo que el Impuesto a los Ingresos Brutos. Pero ese es otro tema, otro tema que no tiene nada que hacer acá en esta Sesión.

Así que, Señora Presidente, aumentar, que no es aumentar, es decir voy a aumentar el impuesto de los Ingresos Brutos en un 20%, pero te hago una moratoria porque te voy a bonificar si estas al día, escúcheme, que estamos haciendo de ultima, o sea, en este ciclo, estamos abriendo una moratoria, para que las personas que no están al día se pongan al día y tengamos un ingreso adicional en las arcas provinciales, no es tan difícil, es fácil, es simple, tan simple como eso, muy simple.

Entonces, Señora Presidente, yo entiendo, comprendo, el análisis de este equilibrio fiscal que se está tratando de lograr, tiene una explicación más que lógica, es simple, es sencilla, si bien los números o leen los números equivocado, yo no tengo la culpa, yo no tengo la culpa de que este leyendo números equivocados, esos no son los números que tiene que leer.

Entiendo que nuestro equipo económico, Señora Presidente, de ninguna manera, sabiendo la tradición económica que tiene, de ninguna manera va a platear nada que tenga un efecto recesivo y esto no lo va a tener, porque no es cierto que haya tanta presión impositiva, como para que se dejen de pagar los impuestos, porque haya presión impositiva, esto tampoco es cierto, no es cierto.

Como también no es cierto, que no hay que hacer nada o que si hacemos algo es peor, no es así; yo, por eso celebro como en otras oportunidades, que nuestro equipo económico rápidamente toma decisiones y las ejecuta. Vuelvo a repetir, el pueblo de San Luis está en muy buenas manos, desde el punto de vista económico. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Surroca.

Sr. Ceballos: Pido la palabra.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ceballos: ¿Quiere nuevamente hacer uso de la palabra?

Sr. Ceballos: Sí, Señora Presidente, muy cortito, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): ¿Nadie más? Haddad, Amitrano, Zabala Chacur, cierra el debate, cerramos la lista.





Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Sí, Señora Presidente. La verdad es que a mí me parece muy bien, la euforia con la que el colega preopinante defiende la creatividad, la capacidad del equipo económico, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

04-07-12 – 16:54 Hs.

///

que además me parece que está en su derecho y el estará convencido de estas cosas. Ahora la economía es un ciencia social y la literatura, la novela también; pero se rigen con distintas normas, la economía tiene normas cuantitativas, tiene normas de entorno, de análisis que a mí, la verdad, me parece que hay que tenerlas en cuenta, la verdad, es que yo debo aclarar, Señora Presidente, que cuando nosotros en la primer participación mencionamos los números que mencionamos, son los números que están a disponibilidad de todos los colegas Diputados, son los números que publica la página oficial del Ministerio de Economía de la Dirección de la Naciones económicas con las Provincias, la Secretaría de Hacienda y es el número que publica Estadísticas de Rentas de la Provincia de San Luis, no, no acá no hay invento de ningún tipo, primera cosa.

Segunda cosa, cuando dijimos que había sectores donde San Luis estaba en tercer lugar en algunos de ellos, a ver voy a mencionar un estudio hecho por el **IARA** sobre la carga sectorial tributaria provincial, promedio de los veinticuatro distritos argentinos; la provincia de San Luis está en el sector de servicio empresariales en cuarto lugar con una tasa del 3,5, que ahora es elevada al 5%, la mayor carga tributaria provincial actual la tiene la provincia de Córdoba con una carga tributaria en este sector del 4%.

En los servicios de Salud, la provincia de San Luis está en el tercer lugar 3,5%, en la propuesta se eleva al 5% la mayor carga tributaria en Salud lo tiene la provincia de Buenos Aires con el 4,5% incorporada a la última reforma de la provincia de Buenos Aires que fue sobre el Impuesto Inmobiliario mayoritariamente, lo que se modificó fue la Base Imponible. Entonces, digo, hacemos mención a estos datos, Señora Presidente, y mencionamos las fuentes de donde obtenemos los datos, las fuentes oficiales, o los institutos que desde hace muchos años se dedican a los estudios de las cargas tributarias provinciales. Por lo tanto, nosotros y por último, Señora...

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ceballos, el Diputado Surroca le solicita una interrupción.

Sr. Ceballos: Con todo gusto.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Surroca haga uso de la palabra.

Sr. Surroca: Lo voy a volver a aclarar, digamos, para ver dónde está el tema matemático porque este es el tema que, aparentemente, no se entiende está comparando 2.011 contra el 2.012... **(Interrupciones)** no, a eso iba

Sr. Ceballos: Hay que comparar 2.010 con 2.011...

Sr. Surroca: Ahora le cuento.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Surroca.

Continúe

Sr. Ceballos: En Junio del 2.010 con respecto a Junio del 2.009 en el interanual acumulado de las Provincias Argentinas, esto es total, yo tengo el particular recibieron un 22% más en Junio del 2.010 de lo que habían recibido en Junio del 2.009.

En Junio del 2.011 las Provincias recibieron el 37% más y el 37% más en Junio del 2.011; o sea, el piso de comparación más elevado es Junio del 2.011, que es el que hemos tenido en cuenta para poder vincular el primer semestre Junio contra Junio. Entonces, cuando decimos: que estamos comparando con la posición del piso más elevado, estamos comparando contra Junio del 2.011 que es el piso más elevado de transferencia de Nación a Provincia; o sea, no estamos comparando con la base más baja, estamos comparando con la base más alta. Por lo tanto, Señora Presidente...

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón...

Sr. Ceballos: Otra interrupción, como no.

Sra. Presidente (Mazzarino): Otra interrupción. Sí, Surroca.

Sr. Surroca: Entonces logra hasta el 37% y este es el número que casualmente está por arriba de la pauta inflacionaria que fue del 21%, aproximadamente. Esto, digamos, este valor casualmente en la construcción de los Presupuestos, que son de manera anticipada, es que teniendo en cuenta que había crecido 2.010 contra 2.011, lo que se pensó que este 37% se podía volver a repetir y no se repitió. Este es el centro del problema del desequilibrio que nosotros tenemos del Presupuesto Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado.

Continúe en el uso de la palabra.

Sr. Ceballos: Es exactamente lo contrario, Señora Presidente, ¡es exactamente lo contrario!, no lo dice el Diputado Ceballos, lo dijo el Señor Ministro Emer; nosotros tomamos una pauta de previsión presupuestaria de la Nación, la Nación decía que nos iba a transferir tres mil setecientos ochenta y cuatro. Y, nosotros dijimos: no, vamos a

poner una pauta de transferencia de tres mil quinientos veintiocho, sobre esa pauta presupuestaria estamos calculando; o sea, estamos tomando en cuenta, con esto redondeo, y después le doy nuevamente la interrupción al colega. Estamos tomando el mes de mayor nivel de transferencias de Nación a Provincias, que es Junio del 2.011, como piso, de la comparación y estamos tomando la pauta presupuestaria de la Provincia, que estuvo por debajo de lo que la Nación dijo que le iba a transferir. También lo dijimos, y lo repito ahora, el comparativo que nosotros tenemos que hacer en el Presupuesto vigente, con el Presupuesto vigente nosotros estamos en 1,27 por encima de lo que calculamos, calculamos como sanluiseños, que calculamos que nos iba a transferir la Nación, nos transfirió en vez de mil setecientos sesenta y cuatro, nos transfirió mil setecientos ochenta y seis millones, nos transfirió veintidós millones más. Entonces, lo que yo quería, más allá de la posición y obviamente de las convicciones del Diputado Surroca, nosotros estamos convencidos con estos números y con las normas de la economía que están por encima por allá de las cuestiones de la recaudación; estamos convencidos que esto va a terminar siendo dañino para la economía provincial, sin dejar de reconocer que hay que prestarle atención y que estamos dispuestos a trabajar, si es necesario todos los días, con una lupa puesta sobre qué es lo que va pasando. Pero, hoy aumentar una carga impositiva provincial en algunos sectores de la economía nos va a dejar fuera de la competitividad a los pequeños y medianos los va a dejar fuera de la rentabilidad. Entonces va a optar por salirse de la tributación.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado.

Diputado Surroca.

Sr. Surroca: No voy a hacer uso de la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Teníamos una lista...¿usted terminó Diputado Ceballos?

Sr. Ceballos: Sí.

Sra. Presidente (Mazzarino): Bueno, Diputado Haddad, tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias, Señora Presidente, mire la verdad en atención a la hora y el tiempo que llevamos, voy a ser muy breve porque creo que lo sustancial ya ha sido manifestado; pero, la verdad lo escuché con atención al Diputado Surroca y creí que él me iba a mostrar un error en los números; ///

N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

04/07/2.012 - 17.04 Hs.

///

creí que me iba a mostrar que él tenía números que no coincidían con los que tenía yo, pero no me mostró ningún número, me quiso correr por izquierda con no sé qué del Aguinaldo, del aumento, al siete coma cinco; en realidad yo, como decía aquel pensador, defenderé hasta con la vida el derecho del hablar y decir lo que quiera, pero también tengo el derecho a hacer una valoración y a pensar que perdió una hermosa oportunidad de quedarse callado, porque la verdad que habló de otras cosas que no tenía que ver con lo que estábamos nosotros explicando con claridad y con números, yo vine, le traje un Proyecto para que le diéramos al Ejecutivo el dinero que está pidiendo de esta Cámara, y el lo votó en contra, y ahora me dice que yo no le quiero dar el dinero, creo que era una oportunidad hermosa para no haber pedido la palabra.

Pero además, ya que la pidió, lo escuché expectante, igual debe tener unos números que demostrará que lo que hemos dicho está errado, no, no rebate los números; o sea, los números que expliqué yo, que explicó el Ingeniero Ceballos son, entonces, evidentemente reales porque con el silencio lo están consintiendo, presupuestó el Estado Provincial, vuelvo a insistir, él dice estaba el presupuesto 2010 al 2011 ¿Cuánto era el crecimiento? Entonces, pensaron en un crecimiento parecido al 2011 al 2012, y así hicieron el Presupuesto, esto es lo que él ha dicho.

Veamos 2010/2011, hicieron el Presupuesto para el 2012, y acertaron, los vamos a felicitar, acertaron, habían previsto que iban a recaudar en estos seis meses que iban a venir de la Nación mil setecientos sesenta y cuatro millones y vinieron mil setecientos ochenta y seis millones trescientos veinticuatro mil pesos, es decir, estuvieron casi en los números, porque veintidós millones en mil ochocientos es nada, estuvieron muy bien, en los pronósticos estuvieron muy bien, lo que está muy mal es en el impuestazo, porque solamente vinieron nada más que veintidós millones trescientos veinticuatro mil, a diferencia de lo que pasó en otros años, donde tuvimos que Sancionar una nueva Ley de Presupuesto porque le habían errado en un treinta por ciento de menos ¿Lo recuerdan?

Ahora acertaron, En lo Provincial ¿Cuánto fue lo que ellos pensaron que iban a recaudar? Cuatrocientos noventa millones setecientos sesenta y seis mil pesos ¿Cuánto recaudaron? Quinientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete, es decir, cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil más, sumamos, y se ha recaudado de lo que el Estado Provincial, a través de su Ministerio de Hacienda y su Poder Ejecutivo, presupuestó, la pauta presupuestaria, el pronóstico del Gobierno fue para estos seis meses una recaudación entre origen Provincial y origen



Nacional ¿Qué pasó? Recaudaron cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil, más veintidós millones, en definitiva, casi sesenta y ocho millones de pesos más, más, en términos reales, más de lo que había previsto.

Entonces, nos quieren venir a decir que faltaba plata al Estado, algo no funciona, no encontramos que nadie nos muestre un número que sea diferente a esto, por lo tanto, el silencio evidentemente es la aceptación que estos números son reales y que este impuesto no tiene ningún tipo de asidero, y que no tiene nada que ver, ni con el siete coma cinco, ni con el Aguinaldo, es cuestión que volvamos a tratar lo que yo planteé, sobre tablas o como quieran, y resolvemos todo que de los Módulos se saque ese dinero, lo que pasa es que evidentemente tiene otra consideración, que no es el momento para hacerla. Nada más, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.

Sr. Amitrano: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Presidente. Voy a tratar de ser breve, antes que la Miembro Informante cierre este debate.

Como primera medida, antes que nada, a esta altura de la tarde, de la hora, y después de estos debates, reconocer los aportes en cuanto a este debate tributario, económico, llevado adelante, con todo respeto, por nuestros Colegas Ingenieros, y lo digo en el marco de lo social de la Ciencia Económica, el discurso del Diputado Ceballos y del Diputado Haddad me ha llevado a casi aceptar ese slogan que dos por ocho es cuarenta y ocho, me han dado tantos números diferentes, y sacados de distintas fuentes, que me ha llevado a tener esa confusión.

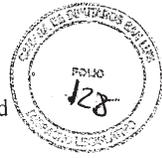
Por lo cual, podría dar una argumentación numérica, pero en cuanto, y afirmando lo de lo social de la Ciencia Económica, me voy a inclinar, y tal vez por deformación doctrinaria, a apoyarme en la realidad, y la realidad que hoy vivimos son las tapas de los Diarios, la realidad que vivimos es que ha anunciado el Gobierno de la provincia de Buenos Aires que va a parar toda su Obra Pública, la realidad es que las Provincias están no pagando los Aguinaldos o desdoblado los Aguinaldos, la realidad es que las Provincias se están endeudando en pésimas condiciones, esa es la realidad; ante esa realidad, es muy fácil hacer análisis o interpretar la situación tributaria, fiscal, recaudatoria, de distintas maneras, y todas ellas son válidas; yo me acuerdo de un Profesor de Estadística que me decía: 'decime qué querés demostrar, que yo tengo la fórmula para hacerlo', entonces, hay que ser muy consciente, o muy conciso, en esto.

En ese sentido, esa realidad que enfrentamos nos fuerza necesariamente a tener que tomar decisiones, nuestro Gobierno, nuestro espacio político, nuestro proyecto político, que tiene vocación de Gobierno o vocación de poder, no tiene esta práctica de cruzarse de brazos y dejar que pasen las cosas a ver si nos salvamos, no, por todo lo contrario, somos de anticiparnos y tener que tomar las medidas que haya que tomar.

En este concierto de cosas, y vuelvo a repetir, donde la situación económica, en el corte de semestre, está complicada, y con una visión hacia los próximos seis meses, con ciertos niveles de complicación, que esperemos no se den, y podamos revertir esta situación, nos fuerza a tomar una batería de medidas, que se han tomado desde el marco del Poder Ejecutivo, a partir de dos o tres pilares, o una fuerte austeridad en el Gasto Corriente, que incluye incorporar a los Funcionarios del Poder Ejecutivo, y la adhesión del Poder Judicial y parte del Poder Legislativo, medidas de austeridad en cuanto los aumentos y el Aguinaldo, como ya hemos discutido aquí de los Funcionarios, la utilización, que aquí no se ha dicho, de los Recursos y los Fondos del Ahorro Provincial, el Fondo Anticrisis que, no tengo muy presente el número, pero estaba en torno a los cien millones de pesos que prevé el Estado Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, utilizar eso que para eso existe, para estos momentos existe, para mantener el nivel de actividad mantener la “temperatura en la economía”, y que nos permita superar esta crisis que, también hay que decirlo, gracias a ese Fondo no es necesario, como en otras Jurisdicciones parar ninguna Obra Pública. Y además, esta herramienta de Política Tributaria, que tiende a la generación o a la captación de nuevos Recursos que, según nos informó el Ministro, estaría en torno a los setenta millones de pesos.

Con esa batería de medidas, la aspiración es llegar a esa disminución, real e indiscutida, de los ciento cuarenta y pico millones de pesos, a Julio de 2012, y ahora para adelante ver con previsión para adelante.

Tan es así la previsión, y en esto me adelanto, que todas las medidas en materia Tributaria no hablan de una inmediata captación del Recurso, sino que lo plantea como una sexta cuota, allá a fines de Noviembre, principios de Diciembre, es decir, dentro de seis meses. Por lo cual, debemos decir que la provincia de San Luis, ante esta realidad, está sólida, está firme, sus Finanzas están sólidas, pero tenemos que ser serios, respetuosos y precavidos, ante esto, tomamos estas medidas, en materia de lo que compete a la Política Tributaria, más allá de lo que ha informado la Compañera Natalia Chacur, y que ahora en el cierre seguramente hará el cierre de esto en los números,



quiero decir dos cosas que hacen fundamentales a esto, y demuestra la excepcionalidad de esta medida.

Lo primero es que los últimos años, en los últimos Gobiernos, creo que ésta va a ser la primera o la segunda vez que se Modifica la Ley Impositiva Anual, siempre nuestro Gobierno, previendo la seguridad económica, la previsibilidad, la previsión, dictábamos la Norma en materia de Tributos, la Ley Impositiva para el Ejercicio siguiente y lo manteníamos durante todo el Ejercicio, pase lo que pase; esa situación se mantuvo hasta hoy, hoy ésta es una excepcionalidad que así lo entendieron, y lo planteamos, y lo charlamos cuando evacuamos algunas dudas que para principio de semana nos visitaron gente de la Cámara de Comercio, algunos Hoteleros, que gente de Mercedes no pudo llegar por algunas condiciones climáticas que hubo, donde se plantearon un montón de inquietudes más para charlar en la Ley Impositiva, que vamos a tratar a la brevedad, que en esta Modificación de la Ley, que los postulados por los cuales se Sancionó esta Norma son los mismos con estas Modificaciones...

Sr. Lucero: ¿Me permite una interrupción?

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón, Diputado Amitrano, el Diputado Lucero está pidiendo una interrupción ¿Se la concede?

Sr. Amitrano: Si es muy corta, porque estoy terminando, se la concedo.

Sra. Presidente (Mazzarino): Si es muy corta se la concede, Diputado.

Sr. Amitrano: Por lo cual, yo decido cuál es el tiempo, va a durar hasta que yo diga basta.

Sr. Lucero: Todo lo corta que el Diputado que me concede la interrupción, bueno, que corte en su momento.

Fundamentalmente hacer una apreciación. Empieza la alocución el Diputado diciendo que esta discusión ha sido entre Ingenieros, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

04-07-2012 - 17:14 Hs.

////

en consecuencia me veo en la obligación de plasmar una visión jurídica sobre la discusión de la Ley, de la Modificación de la Ley Impositiva Anual, pero no tenía pensado hablar, así que voy hacer algunas consideración previa también. La verdad que discutir o analizar la Ley Impositiva Anual después de la intervención del Diputado Surroca hablando de que el equipo económico es inteligente, talentoso y en consecuencia ha plasmado esta modificación de Ley Impositiva Anual, es muy difícil,

por lo menos controvertir esos argumentos, lo que yo hubiera preferido que el hubiera plasmado su posición con los números conforme nuestra alocución en el momento de fijar la posición de nuestro Bloque.

Con respecto a lo que manifiesta el Diputado que gentilmente me concede la interrupción, habla de que la Ley Impositiva Anual en la mayoría de los casos trata de..., o este gobierno ha tratado de ser respetado más allá de las circunstancias económicas y sociales que atravesó la provincia, efectivamente no es la primera vez, es la segunda. La primera fue por lo menos desde que yo soy Legislador en el año 2010 y en su momento manifesté y lo voy a reiterar nuevamente en esta ocasión, que una Ley Impositiva Anual en principio no es nada más ni nada menos que eso, es una Ley Impositiva Anual que rige para todo un proceso o para todo un año, en el caso nuestro Legislativo, en el caso de quienes afecta la Ley Impositiva Anual su año comercial.

¿Por qué es tan importante hacer esta precisión respecto de la anualidad?, en función de que quienes son actores económicos, industriales y de servicios, hacen su previsión para todo el año, en consecuencia, lo primero que debe sostenerse es la seguridad jurídica, las reglas de juego claras para todo un periodo determinado. Aquí no se ha respetado, no se respeto en el año 2010, pero aquí es más grave todavía de lo que sucedió en el año 2010.

En el año 2010 lo que se hizo fue la elevación de los mínimos, no se toco las alícuotas, en este caso, lo que se esta haciendo, y por eso digo que es mucho más grave aún, se están elevando en un 20% las alícuotas en el mejor de los casos, también los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han manifestado y han acreditado con el texto de la modificación que estamos tratando aquí, alícuotas muy superiores al 20% que se están modificando en esta ocasión.

Como dije, es más grave que en el año 2010 en función de que se está incorporando una nueva cuota, y esto es lo que atenta a un más a lo que dijimos, la seguridad jurídica quebrantada, atenta aún más ¿por qué? porque existen contribuyentes que van a ser alcanzados por esta Ley Impositiva Anual, termino con esto, que van a tener que ejecutar en lo que queda del año, pero existe un segmento, que són aquellos contribuyentes que han pagado en el caso de Automotores, en el caso de Impuesto Inmobiliario, han hecho uso de esa facultad que da el gobierno como posibilidad de pago anual, y han hecho uso y han realizado el esfuerzo para acogerse al beneficio que también da el gobierno provincial del pago de manera única y al contado en un solo pago, lamentablemente hoy están en igualdad de condiciones y esto fundamentalmente



es el ataque a la esencia de la seguridad jurídica. Por eso, sumado por supuesto a lo que los Legisladores de mi Bloque han anticipado, quería hacer este aporte respecto al ataque a la seguridad jurídica desde la formación académica que tengo. Gracias Señora Presidente, gracias Señor Diputado.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Señor Diputado. Continúe Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Cierro Señora Presidente con dos reflexiones, veníamos bien hasta que opino un abogado.

Dos consideraciones, lo grave no es modificar una norma, la Ley Impositiva, lo grave es la situación económica del país, el desacierto de la políticas económica a nivel nacional, eso es lo grave, es lo grave y que no hay alternativa y que fuerza a tener que tomar algunas medidas; pero vuelvo a insistir, nuestra política permanente es la no modificación de estos instrumentos legales que los entendemos como los entiende el Diputado Lucero y que en el lapso de por lo menos 15 años, es dos veces haber modificado la Ley Impositiva en dos temas muy puntuales no es grave cuando otras jurisdicciones fijan tributos, modifican Leyes, alcuotas, mínimos imposables, no solo por Ley, sino por Decreto o por simples Resoluciones Jurisdiccionales también en algunos casos gobernada por el partido de la Unión Cívica Radical. Entonces hay que ser serios y respetuosos en esto, esto es una excepcionalidad que nos fuerza a tomar, una excepcionalidad que no es general, que es al Buen Contribuyente en materia de Ingresos Brutos que este al día no se le afecta en nada su realidad, estamos incorporando en materia inmobiliario solo el urbano, el rural no se toca absolutamente nada, y en el urbano estamos por debajo del 10% de los padrones, lo mismo en el mismo número en materia de Automotor, muy puntual, muy racional, muy equitativo, teniendo en cuenta que al momento de la sanción de la Ley Impositiva para el ejercicio 2012, no hubo un aumento impositivo ni modificación alguna, respecto a la Ley Impositiva sancionada en el 2010 para el 2011, entonces, también tenemos que decir esto, no hemos tenido aumento impositivo. Y a pesar de con estas modificaciones, y a destacar, la provincia de San Luis sigue siendo la jurisdicción con menor presión tributaria de la República Argentina, que ese si es un indicador que nosotros miramos con mucha anticipación, con mucha atención y con mucha anticipación porque es ahí donde potenciamos nuestras ventajas comparativas y competitivas.

Señora Presidente y con esto termino, que el objetivo final es garantizar lo que nos hemos comprometidos en nuestros Planes de Gobierno, es no discontinuar ninguna política pública de desarrollo, crecimiento, inclusión, no tocar la obra pública,

garantizar el pago de los sueldos a los empleados públicos, docentes, policías, médicos el último día hábil del mes y en peso y no en cuota, sino todo al contado, eso es a lo que aspiramos.

Estas medidas las tenemos que tomar porque las creemos las más oportunas y racionales, esperamos, hacemos voto para que la situación económica mejore y podamos seguir avanzando. Señora Presidente, es por eso que desde nuestro Bloque vamos adelantar nuestro voto positivo.

Dos menciones finales, le voy a pedir o voy a sostener que el sueño de los Panamericanos vamos a aportar todos los puntanos, por supuesto que le vamos a pedir al Diputado Haddad que el también aporte. Y a pesar de sus deseos, a pesar que así lo quiera, vamos hacer hasta nuestros últimos esfuerzos, vamos a impedir que logre arriar la Bandera de la Justicia Social. Gracias Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Amitrano. Cierra el debate la Diputada Zabala Chacur.

Sra. Zabala Chacur: Bueno, muchas gracias. Voy hacer algunas consideraciones antes de cerrar. Con relación al Impuesto Automotor, los datos de ACARA que mencionara el Diputado Ceballos, me imagino que tienen que ver con la cantidad de autos que se compraron o se vendieron en la provincia de San Luis desde el último año, porque ACARA no conoce cuál es el padrón de Automotores de la provincia, eso lo conoce el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con lo cual, ese dato del 60% puede ser que de todos los autos vendidos a San Luis, el 60% de ellos haya tenido un valor superior a \$100.000 pero no el tema de que son el 60% del Padrón de Automotores que están alcanzados por el aumento impositivo.

En cuanto a la Alícuota de Ingresos Brutos, nosotros...

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón Diputada, el Diputado Ceballos le solicita una interrupción ¿se la concede?

Sra. Zabala Chacur: No, perdón.

Sra. Presidente (Mazzarino): Perdón Diputado no le concede la interrupción, continúe en uso de la palabra Diputada.

Sra. Zabala Chacur: El impacto que tiene la Alícuota de Ingresos Brutos, el hecho de que exista una alícuota unificada es algo superador, y que procura justamente esto, de no violar, o de no interrumpir la seguridad jurídica de la provincial, por lo cual, quienes estaban comportándose como contribuyentes correctamente, no van a tener absolutamente ninguna modificación en su presión tributaria.

Por otro lado, para el consumidor o para quien compre como todos sabemos que es un impuesto que se traslada, el que está al día no tiene que trasladar ni más ni menos de lo que venía trasladando, y el que no estaba al día estaba trasladando algo que no pagaba, con lo cual ya estaba de manera irregular, poniéndose al día va a poder trasladar el impuesto que corresponde porque con solo esa opción goza de la alícuota general vigente.

La sexta cuota del Inmobiliario del Automotor, convengamos que son impuestos anuales y que se pagan una vez al año, que la opción del pago en 5 cuotas es una opción de pago que brinda la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, esta sexta cuota en principio va a gozar de los mismos beneficios que hubiera gozado si se hubiera pagado de contado. ////

SMD

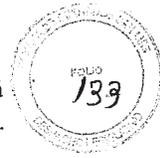
DAVILA SONIA

04/07/2012 - 17:24 Hs.

//// Tiene el premio al buen contribuyente y tiene el descuento.

Por otro lado, en cuanto a los números, también lo dijo el Ministro, y lo aclaró varias veces, se organiza la coparticipación más los fondos que demandan una afectación específica, es decir la 23548, más los regímenes especiales de afectación específica, si ha habido un crecimiento interanual superior al 20%, pero si solo analizamos la 23548, lo que es en definitiva los recursos sobre los cuales la provincia tiene libre disponibilidad, este aumento solo es del 13%, con lo cual en esto se da el desfasaje, esto es importante que se entienda porque de nada nos serviría, a nosotros, un superávit en algo que debemos gastar exclusivamente en aquello para lo que es enviado, cuando en realidad los gastos que se abastecen desde la provincia abarcan un abanico de cosas y no simplemente lo que, por ejemplo, se financia con el fondos de los combustibles que si es un impuesto que creció, que es el FONAVI y que ya viene con una coparticipación y, que ya en eso sí vemos que hay un aumento, pero no en la general ni en la de disponibilidad que viene con la 23548 que sí es real el aumento solo del 13%.

Bueno, habiendo realizado esto y, como para cerrar y aclarar los puntos que mayor consideración, entiendo, es que existe un ahogo financiero de las provincias y tiene como principal causa la concentración del cobro y del usufructo de los impuestos a manos del Poder Ejecutivo Nacional, quien concentra el 75% aproximadamente de lo recaudado, dejando solo el 25% residual para distribuir entre la totalidad de las provincias.



Que la desaceleración en la recaudación de los impuestos coparticipables está directamente relacionada con un nivel de consumo y actividad al cual se ve afectado por la restricción de las importaciones frente a una sustitución lenta e improvisada entre otros motivos.

Que los recursos de origen federal, representan más del 70 % del total de los recursos presupuestados, con lo que cuenta la Provincia de San Luis, con lo cual una mínima disminución en los mismos tiene un alto impacto en las finanzas provinciales, y es necesario, y nos obliga a todos tomar medidas correctivas al respecto.

Que la Ley Impositiva Anual, no fijaba aumentos con respecto a la Ley Impositiva anterior, San Luis es una de las pocas provincias que se destaca en este sentido, las otras Leyes Impositivas vigentes sí ya habían previsto aumentos con respecto al año anterior y sin amargo se están modificando ahora nuevamente.

Que las modificaciones incluidas en el presente Proyecto, se realizan en el marco de una serie de medidas de austeridad, entre las que se encuentra el uso del Fondo Anticrisis, que procuran mantener la ejecución presupuestaria en los niveles actuales moderando las variables de políticas fiscales y control de gasto corriente, siendo estas las únicas herramientas con las que cuenta la provincias para hacer frente a situaciones de esta magnitud, no podemos emitir dinero, no podemos manejar otras variables como sí lo puede hacer el Gobierno Nacional.

Que la solidez y la solvencia en las finanzas publicas provinciales es real y que las modificaciones planteadas no generaran en ninguna efecto adverso en el sector productivo, ni comercial de la provincia, ni tampoco en el sector consumidor de la misma, por eso que acabamos de aclarar con respecto a alícuota de Ingresos Brutos. Simplemente termino con esto, pidiendo que acompañemos con el voto de las modificaciones propuestas.

Sra. Presidente (Mazzarino): Muchas gracias Diputada. Como se ha cerrado el debate vamos a proceder a votar esta Ley en general y en particular, por favor sírvanse expresarlo

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Haddad, ¿le consulto por su voto? ¿Afirmativo? Diputado Ceballos, Diputado Urquiza ¿les confirmo vuestro voto?

-Hay asentimiento.

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por 22 votos por la afirmativa, 07 por la negativa

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- XXV -

MOCION

Solicitando que los Despachos 23 y 24 de 2012 sean votados de forma conjunta

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora al Despacho..., perdón tiene la palabra Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Señora, con respecto a los dos Despachos que tenemos en el Orden del Día: 23/12 y 24/12 ambos Despachos por unanimidad en las Comisiones de Salud y de Legislación General proponer, hacer la moción Señora Presidente y Señores Legisladores, si hay asentimiento de otros Bloques de votarlos de forma conjunta sin debate en función de que son dos proyectos que giran al Archivo por objeto cumplido, podríamos así votarlos sin debate en un...

Sra. Presidente (Mazzarino): Menciona los dos y votarlos, nombrarlos los dos juntos y votarlos. Gracias Diputado Amitrano

Sr. Amitrano: Gracias Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Entonces es el Despacho 23 de 2012, que es un Proyecto de Declaración que se refiere a: que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud modifique el Decreto 206, El Ministerio de Salud de 2011 reglamentaría la Ley Antitabaquismo Romano III, 723 de 2011 y el otro es un Proyecto de Resolución que gira al Archivo, objeto cumplido, Expediente N° 20 folio 1742 año 2012, Proyecto de Declaración referido a: designación del Procurador General de la Nación. Vamos a proceder a votar, ambos se giran a Archivo

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbdio): Diputado Alume, Ceballos, Diputado Haddad, Diputada Zabala, Diputado Cuello ¿les confirmo vuestro voto?

-Hay asentimiento.

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

- XXVI -

LICENCIAS

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene ahora la palabra el Señor Secretario Legislativo, para que informe sobre estema Licencias

Sr. Secretario (Alume Sbdio): Han solicitado licencias para la Sesión Ordinaria del día de la fecha



H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

MODIFICACIÓN A LA LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 LEY N° VIII-0254-2011 Y CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL LEY N° VI-0490-2005

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 5º de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- En el Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Título Primero, Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, se establecen las siguientes escalas de base imponible con sus respectivas alícuotas.

1- Para propiedades rurales:

1.1 hasta \$ 5.555	0,90 %
1.2 más de \$ 5.555 y hasta \$ 7.603	1,00 %
1.3 más de \$ 7.603 y hasta \$ 10.873	1,10 %
1.4 más de \$10.873 y hasta \$ 16.633	1,20 %
1.5 más de \$ 16.633 y hasta \$ 26.762	1,30 %
1.6 más de \$ 26.762 y hasta \$ 69.850	1,40 %
1.7 más de \$ 69.850	1,50 %

2- Para propiedades urbanas edificadas:

2.1 hasta \$9.200	0,60 %
2.2 más de \$ 9.200 y hasta \$ 13.100	0,70 %
2.3 más de \$ 13.100 y hasta \$ 18.000	0,80 %
2.4 más de \$ 18.000 y hasta \$ 26.200	0,90 %
2.5 más de \$ 26.200 y hasta \$ 44.200	1,00 %
2.6 más de \$ 44.200 y hasta \$ 65.000	1,10 %
2.7 más de \$ 65.000 y hasta \$ 85.000	1,20 %
2.8 más de \$ 85.000 y hasta \$ 110.000	1,56 %
2.9 más de \$ 110.000 y hasta \$ 140.000	1,68 %
2.10 más de \$ 140.000	1,80 %

3- Inmuebles urbanos baldíos 1,80%

4. Para inmuebles urbanos edificadas, urbanos baldíos e inmuebles rurales pertenecientes al Estado Provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



“La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia”

H. Cámara de Diputados

San Luis

cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial UNA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0 %).-

Dada las variaciones producidas en el valor de los inmuebles y considerando que de ello pueden surgir incrementos significativos en los avalúos a tener en cuenta en la liquidación del Impuesto Anual 2012, impleméntese una bonificación especial cuando el incremento del impuesto sea debido a la aplicación de valores de equiparación por zona, por metro y/o por hectárea a los terrenos correspondientes a los inmuebles urbanos y rurales. Dicha bonificación se otorgará considerando el año de aplicación de la equiparación y el cumplimiento fiscal:

1. Inmuebles Urbanos:

- a) Año de equiparación 2008:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del DIEZ POR CIENTO (10 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2007;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- b) Año de equiparación 2009:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2008;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- c) Año de equiparación 2010:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2009;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- d) Año de equiparación 2011:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- e) Año de equiparación 2012:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;

2. Inmuebles Rurales:

- a) Año de equiparación 2011:
 - a. Bonificación del SESENTA POR CIENTO (60 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Said Aluma Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis*



H. Cámara de Diputados

San Luis

2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012;
- b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011: Bonificación del TREINTA POR CIENTO (30 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012;
- b) Año de equiparación 2012:
- a. Bonificación del SESENTA POR CIENTO (60 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012;

Establecer que en caso de división de padrones, para el cálculo de la bonificación se considerará el padrón original en forma proporcional considerando la superficie de las nuevas fracciones. En caso de unificación de padrones, el monto a bonificar deberá calcularse sobre la suma de las obligaciones de cada una de las fracciones que se unifican. No corresponderá la bonificación cuando el impuesto recaiga sobre aquellos inmuebles que en virtud de empadronamientos de oficio y voluntarios establecidos en el Artículo 173 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, sean incorporados al padrón y valuados.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) dictará las normas necesarias para su implementación.-"

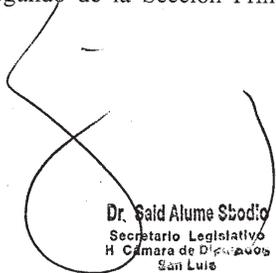
ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto Inmobiliario para el año 2012 que establece el Artículo 13 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012":

- a) Inmobiliario Urbano:
6° cuota 29/11/2012.-

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 14 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- Fijanse las alícuotas Generales (AG), Bonificadas (AB) y Reducidas (AR), con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ley, para el impuesto establecido en el Título Segundo de la Sección Primera del Código Tributario.


Orden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

CODIGO	CONCEPTO	AG %	AB %	AR %
1	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA			
	PRODUCCION AGROPECUARIA- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-			
111112	Cría de ganado bovino	1.2	1	
111120	Invernada de ganado bovino	1.2	1	
111139	Cría de animales de pedigree excepto equino. Cabañas	1.2	1	
111147	Cría de ganado equino. Haras	1.2	1	
111155	Producción de leche. Tambos	1.2	1	
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera	1.2	1	
111171	Cría de ganado porcino	1.2	1	
111198	Cría de ganado destinado a la producción de pieles	1.2	1	
111201	Cría de aves para producción de carnes	1.2	1	
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos	1.2	1	
111236	Apicultura	1.2	1	
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc).	1.2	1	
111252	Cultivo de vid	1.2	1	
111260	Cultivo de cítricos	1.2	1	
111279	Cultivo de manzanas y peras	1.2	1	
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte	1.2	1	
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte	1.2	1	
111309	Cultivo de arroz	1.2	1	
111317	Cultivo de soja	1.2	1	
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificados en otra parte	1.2	1	

H. Cámara de Diputados

San Luis

111333	Cultivo de algodón	1.2	1	
111341	Cultivo de caña de azúcar	1.2	1	
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung	1.2	1	
111376	Cultivo de tabaco	2.4	2	
111384	Cultivo de papas y batatas	1.2	1	
111392	Cultivo de tomates	1.2	1	
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte	1.2	1	
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos	1.2	1	
111481	Cultivos no clasificados en otra parte	1.2	1	
SERVICIOS AGROPECUARIOS				
112010	Servicios de engorde (feet-lot, invernada)- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-	1.8	1.5	
112011	Fumigación, aspersion y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos	4.2	3.5	2
112038	Roturación y siembra	4.2	3.5	2
112046	Cosecha y recolección de cultivos	4.2	3.5	2
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES- Con establecimiento radicado y/o instalado en la Provincia-				
113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.	1.2	1	
SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA				
121010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados y/o nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos, producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla, durmientes, la extracción de rodrigones, varas y varillas, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas, rosa mosqueta, etc.)- Con establecimiento instalado en la Provincia-	1.2	1	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

121037	Servicios forestales prestados por terceros (incluye tala de árboles, acarreo, y transporte en el interior del bosque, desbaste de troncos y madera en bruto, servicios realizados por terceros, protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera etc.)	4.2	3.5	2
	PESCA-Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos	1.2	1	
2	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
210013	Explotación de minas de carbón	1.2	1	
220019	Producción de petróleo crudo (incluye establecimientos fuera de la Provincia)	1.2	1	
230103	Extracción de mineral de hierro	1.2	1	
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos	1.2	1	
290114	Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.). Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.).	1.2	1	
290122	Extracción de arena	1.2	1	
290130	Extracción de arcilla	1.2	1	
290203	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano)	1.2	1	
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas	1.2	1	
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	1.2	1	
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO			



Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodío
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

311111	Matanza de ganado bovino, procesamiento de su carne, y subproductos (incluye los frigoríficos y mataderos que sacrifican principalmente ganado bovino)	1.8	1.5	
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos	1.8	1.5	
311146	Matanza, producción y procesamiento de carne de aves	1.8	1.5	
311154	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye la matanza y/o faena principalmente de ganado -excepto el bovino- como por ejemplo: ovino, porcino, caprino, etc.). Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne. Elaboración de subproductos cárnicos (incluye la producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, etc.)	1.8	1.5	
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS			
311219	Fabricación de quesos y mantecas	1.8	1.5	
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	1.8	1.5	
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	1.8	1.5	
	ENVASADOS Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES			
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos	1.8	1.5	
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas	1.8	1.5	
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas	1.8	1.5	



Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

(Handwritten signature)
Dr. Saíd Alume Sbodío
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

311340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES.			
311413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación	1.8	1.5	
311421	Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES			
311510	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus subproductos	1.8	1.5	
311529	Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles.	1.8	1.5	
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.	1.8	1.5	
	PRODUCTOS DE MOLINERÍA			
311618	Molienda de trigo	1.8	1.5	
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz	1.8	1.5	
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
311642	Molienda de yerba mate	1.8	1.5	
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales	1.8	1.5	
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS			
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos"	1.8	1.5	
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería	1.8	1.5	

H. Cámara de Diputados

San Luis

311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	1.8	1.5	
311758	Fabricación de pastas frescas	1.8	1.5	
311766	Fabricación de pastas secas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR			
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinерías	1.8	1.5	
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA			
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao	1.8	1.5	
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS			
312118	Elaboración de té	1.8	1.5	
313126	Tostado, torrado y molienda de café	1.8	1.5	
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate	1.8	1.5	
312142	Fabricación de hielo excepto el seco	1.8	1.5	
312150	Elaboración y molienda de especias	1.8	1.5	
312169	Elaboración de vinagre	1.8	1.5	
312177	Refinación y molienda de sal	1.8	1.5	
312185	Elaboración de extractos, jarabe y concentrados	1.8	1.5	
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES			



H. Cámara de Diputados

San Luis

312215	Fabricación de alimentos preparados para animales	1.8	1.5	
	INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS			
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)	1.8	1.5	
313122	Destilación de alcohol etílico	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS			
313211	Fabricación de vinos	1.8	1.5	
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas	1.8	1.5	
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA			
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas	4		
	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS			
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales	1.8	1.5	
313424	Fabricación de soda	1.8	1.5	
313342	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS DEL TABACO			
314013	Fabricación de cigarrillos	7		
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.	7		
	FABRICACIÓN DE TEXTILES, HILADOS, TEJIDOS Y ACABADOS DE TEXTILES			
321028	Preparación de fibras de algodón	1.8	1.5	
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón	1.8	1.5	
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos	1.8	1.5	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodto
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

321052	Hilado de lana. Hilanderías	1.8	1.5	
321060	Hilado de algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías	1.8	1.5	
321117	Tejido de lana. Tejedurías	1.8	1.5	
321125	Tejido de algodón. Tejedurías	1.8	1.5	
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías	1.8	1.5	
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
321168	Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR			
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1.8	1.5	
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1.8	1.5	
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1.8	1.5	
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1.8	1.5	
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO			
321311	Fabricación de medias	1.8	1.5	
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto	1.8	1.5	
321346	Acabado de tejidos de punto	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS			
321419	Fabricación de tapices y alfombras	1.8	1.5	
	CORDELERÍA			



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Dr. Saíd Alume Stodio
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados
 San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADOS			
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	1.8	1.5	
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	1.8	1.5	
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos	1.8	1.5	
322040	Confección de pilotos e impermeables	1.8	1.5	
322059	Fabricación de accesorios para vestir	1.8	1.5	
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
	CURTIDURIAS Y TALLERES DE ACABADO			
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros	1.8	1.5	
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	1.8	1.5	
	INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES			
323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles	1.8	1.5	
323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO EXCEPTO CALZADOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbordio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CALZADO EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLÁSTICO			
324019	Fabricación de calzado de cuero	1.8	1.5	
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.	1.8	1.5	
	ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA			
331112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	1.8	1.5	
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA. ARTÍCULOS DE CAÑA			
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)	1.8	1.5	
331236	Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
331910	Fabricación de ataúdes	1.8	1.5	
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1.8	1.5	



Dr. Said Aluma Shodio
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados
 San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

331937	Fabricación de productos de corcho	1.8	1.5	
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METÁLICOS			
332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado	1.8	1.5	
332038	Fabricación de colchones	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.			
341118	Fabricación de pulpa de madera	1.8	1.5	
341126	Fabricación de papel y cartón	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL DE CARTÓN.			
341215	Fabricación de envases de papel	1.8	1.5	
341223	Fabricación de envases de cartón	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA, PAPEL CARTÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS			
342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	1.8	1.5	
342025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	1.8	1.5	
342033	Impresión de diarios y revistas	1.8	1.5	
342041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BÁSICAS,			



H. Cámara de Diputados

San Luis

EXCEPTO ABONOS			
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico	1.8	1.5
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico	1.8	1.5
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico	1.8	1.5
351156	Fabricación de tanino	1.8	1.5
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS			
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos	1.8	1.5
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO			
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1.8	1.5
351326	Fabricación de materias plásticas	1.8	1.5
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS			
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS			
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos excepto productos medicinales de uso veterinario	1.8	1.5
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARACIÓN DE LIMPIEZA,			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

	PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR			
352314	Fabricación de jabones y detergentes	1.8	1.5	
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1.8	1.5	
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
352918	Fabricación de tintas y negro de humo	1.8	1.5	
352926	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	1.8	1.5	
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos	1.8	1.5	
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	REFINERIAS DE PETRÓLEO- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
353019	Refinación de petróleo.	3.4		
353020	Refinación de petróleo con destino a otra Refinería	0.1		
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INDUSTRIA DE LLANTAS Y CÁMARAS			
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	1.8	1.5	
355135	Fabricación de productos de caucho excepto	1.8	1.5	



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Shodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

	cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
355917	Fabricación de calzado de caucho	1.8	1.5	
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
356018	Fabricación de envases de plástico	1.8	1.5	
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA			
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.	1.8	1.5	
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	1.8	1.5	
361046	Fabricación de artefactos sanitarios	1.8	1.5	
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO			
362018	Fabricación de vidrios planos y templados	1.8	1.5	
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales	1.8	1.5	
362034	Fabricación de espejos y vitrales	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN			
369128	Fabricación de ladrillos comunes	1.8	1.5	
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas	1.8	1.5	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodis
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	1.8	1.5	
369152	Fabricación de material refractario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO			
369217	Fabricación de cal	1.8	1.5	
369225	Fabricación de cemento	1.8	1.5	
369233	Fabricación de yeso	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
369918	Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento	1.8	1.5	
369926	Fabricación de premoldeados para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)	1.8	1.5	
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos	1.8	1.5	
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías	1.8	1.5	
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO			
371017	Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	1.8	1.5	
371025	Laminación y estirado. Laminadoras	1.8	1.5	
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS			
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS GENERALES DE			



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodjo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

FERRETERÍA			
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.	1.8	1.5
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable	1.8	1.5
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías excepto las de acero inoxidable	1.8	1.5
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS			
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES			
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica	1.8	1.5
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	1.8	1.5
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos	1.8	1.5
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO			
381918	Fabricación de envases de hojalata	1.8	1.5
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos	1.8	1.5
381934	Fabricación de tejidos de alambre	1.8	1.5
381942	Fabricación de cajas de seguridad.	1.8	1.5
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1.8	1.5
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metal	1.8	1.5
381977	Estampado de metales	1.8	1.5
381985	Fabricación de artefactos para iluminación	1.8	1.5



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodto
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

	excepto los eléctricos			
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO LA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS			
382116	Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA			
382213	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería	1.8	1.5	
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382310	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382418	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	1.8	1.5	
382426	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera	1.8	1.5	
382434	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas	1.8	1.5	
382442	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	1.8	1.5	
382450	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas	1.8	1.5	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbedio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

382493	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CÁLCULO, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA			
382515	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	1.8	1.5	
382523	Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros.	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA			
382914	Fabricación de máquinas de coser y tejer	1.8	1.5	
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto eléctricos	1.8	1.5	
382930	Fabricación de ascensores	1.8	1.5	
382949	Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos	1.8	1.5	
382957	Fabricación de armas	1.8	1.5	
382965	Fabricación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS			
383112	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores	1.8	1.5	
383120	Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad	1.8	1.5	



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis*



H. Cámara de Diputados

San Luis

383139	Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISIÓN Y DE COMUNICACIONES			
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	1.8	1.5	
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas	1.8	1.5	
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones	1.8	1.5	
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones y otras no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO			
383317	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas	1.8	1.5	
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	1.8	1.5	
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	1.8	1.5	
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1.8	1.5	
383368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	1.8	1.5	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación	1.8	1.5	
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	1.8	1.5	
383945	Fabricación de conductores eléctricos	1.8	1.5	
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna	1.8	1.5	
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS			
384119	Construcción de motores y piezas para navíos	1.8	1.5	
384127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO			
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares	1.8	1.5	
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros incluye casas rodantes	1.8	1.5	
384348	Fabricación y armado de automotores	1.8	1.5	
384356	Fabricación de remolques y semirremolques	1.8	1.5	
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS			
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes,	1.8	1.5	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

	repuestos y accesorios			
	FABRICACIÓN DE AERONAVES			
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE			
384917	Fabricación de material de transportes no clasificados en otra parte (incluye carretillas, sillones de ruedas ortopédico, etc.)	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
385115	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios	1.8	1.5	
385123	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA			
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía	1.8	1.5	
385220	Fabricación de instrumentos de óptica	1.8	1.5	
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE RELOJES			
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.	1.8	1.5	
	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)	1.8	1.5	
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados	1.8	1.5	
390216	Fabricación de instrumentos de música	1.8	1.5	
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)	1.8	1.5	
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico	1.8	1.5	
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas	1.8	1.5	
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	1.8	1.5	
390941	Fabricación de paraguas	1.8	1.5	
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios	1.8	1.5	
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
4	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
	LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA			
410128	Generación de electricidad	2.8	2.3	
410136	Transmisión de electricidad	2.8	2.3	
410144	Distribución de electricidad	2.8	2.3	
	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS			
410217	Producción de gas natural	2.8	2.3	
410225	Distribución de gas natural por redes	2.8	2.3	
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

410314	Producción de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
410322	Distribución de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
	OBRAS HIDRAÚLICAS Y SUMINISTRO DE AGUAS			
420018	Captación, purificación y distribución de agua	2.8	2.3	
5	CONSTRUCCIÓN			
	CONSTRUCCIÓN PESADA Y DE EDIFICIOS, REFORMAS O REPARACIÓN, PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	3.5		
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios	3.5		
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)	3.5		
500049	Construcciones en general de Obra Pública.	3.5	2.3	
	PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500054	Demolición y excavación	3.5		
500062	Perforación de pozos de agua	3.5		
500070	Hormigonado	3.5		
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas	3.5		
500097	Instalaciones eléctricas	3.5		
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	3.5		
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	3.5		
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrio y cerramientos	3.5		
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorraso	3.5		
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos y similares	3.5		



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	3.5		
500178	Pintura y empapelado	3.5		
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	3.5		
500199	Prestaciones relacionadas con la construcción de Obra Pública	3.5	2.3	
6	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES			
	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS			
611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda	4.9	4.1	
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros no clasificados en otra parte	4.9	4.1	
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remate feria	4.9	4.1	
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes	4.9	4.1	
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las aves	3	2.5	2
611069	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611070	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	
611077	Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611078	Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia	4.9	4.1	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

	de precio de compra y de venta			
611086	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines	3	2.5	2
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	3	2.5	2
611123	Venta de aves y huevos	3	2.5	2
611131	Venta de productos lácteos	3	2.5	2
611132	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	3	2.5	2
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611159	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611167	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres	3	2.5	2
611182	Venta de aceites y grasas	3	2.5	2
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería	3	2.5	2
611204	Acopio y venta de azúcar	3	2.5	2
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias	3	2.5	2
611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.)	3	2.5	2
611239	Distribución y venta de alimentos para	3	2.5	2



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

	animales			
611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	3	2.5	2
611301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios	3	2.5	2
	BEBIDAS Y TABACO			
612014	Fraccionamiento de alcoholes	3	2.5	2
612022	Fraccionamiento de vino	3	2.5	2
612030	Distribución y venta de vino	3	2.5	2
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas	3	2.5	2
612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	3	2.5	2
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	6	5	
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO			
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas	3	2.5	2
613029	Distribución y venta de tejidos	3	2.5	2
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	3	2.5	2
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	3	2.5	2
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)	3	2.5	2
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	3	2.5	2
613087	Venta de cuero natural sin proceso	3	2.5	2
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	3	2.5	2



Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

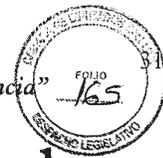
San Luis

613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías	3	2.5	2
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado	3	2.5	2
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	3	2.5	2
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas	3	2.5	2
	MADERA, PAPEL Y DERIVADOS			
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios	3	2.5	2
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos	3	2.5	2
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases	3	2.5	2
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	3	2.5	2
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería	3	2.5	2
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	0	0	
614084	Edición, distribución y venta de diarios y revistas	0	0	
	SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS			
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos	3	2.5	2
615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3	2.5	2
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	3	2.5	2
615056	Distribución y venta de productos	3	2.5	1



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

	farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)			
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	3	2.5	2
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene	3	2.5	2
615080	Distribución y venta de artículos de plástico	3	2.5	2
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3	2.5	2
615101	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados realizadas por Refinerías	3.4		
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados	0.1		
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)	3	2.5	2
	PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN			
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados	3	2.5	2
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal	3	2.5	2
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	3	2.5	2
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
	PRODUCTOS METÁLICOS			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	3	2.5	2
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos	3	2.5	2
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías	3	2.5	2
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	3	2.5	2
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
	MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES COMERCIALES Y DOMÉSTICOS)			
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos	3	2.5	2
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos	3	2.5	2
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios	3	2.5	2
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc.	3	2.5	2
618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	3	2.5	2
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	3	2.5	2
	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos	3	2.5	2
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón	3	2.5	2
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales	3	2.5	2
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas	3	2.5	2
	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS			
621013	Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías	4.2	3.5	2
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	4.2	3.5	2
621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	4.2	3.5	2
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	4.2	3.5	2
621064	Venta de productos lácteos. Lecherías	4.2	3.5	2
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	4.2	3.5	2
621080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	4.2	3.5	2
621099	Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería	4.2	3.5	2
621100	Venta al por menor de bebidas	4.2	3.5	2
621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados)	4.2	3.5	2
621103	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	4.2	3.5	2
621120	Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	4.2	3.5	2
	CIGARRERIA Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR			
622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras	6	5	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

	manufacturas del tabaco			
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	4.9	4.1	
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO			
623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	4.2	3.5	2
623024	Venta de tapices y alfombras	4.2	3.5	2
623032	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de ventas de lanas y otros hilados, etc.)	4.2	3.5	2
623033	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baños etc.). Lencería	4.2	3.5	2
623034	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	4.2	3.5	2
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)	4.2	3.5	2
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	4.2	3.5	2
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	4.2	3.5	2
623075	Alquiler de ropa en general	4.2	3.5	2
	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles	4.2	3.5	2
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	4.2	3.5	2
624039	Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música	4.2	3.5	2
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías	4.2	3.5	2
624056	Venta de diarios, revistas, libros y publicaciones	0	0	0
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos	4.2	3.5	2
624064	Venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones, telefonía celular y sus componentes, repuestos y accesorios	4.2	3.5	2
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículo de cuchillería. Pinturerías ferreterías	4.2	3.5	2
624080	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	4.2	3.5	2
624085	Venta al por menor de vidrios, cristales, espejos, mamparas y cerramientos. Vidriería	4.2	3.5	2
624090	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	4.2	3.5	2
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca	4.2	3.5	2
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales y de uso veterinario. Farmacias y herboristerías	4.2	3.5	1
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	4.2	3.5	2
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	4.2	3.5	2
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	4.2	3.5	2
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	4.2	3.5	2
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Realizados por Comisionistas	5.0		

H. Cámara de Diputados

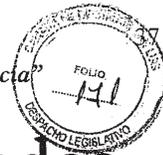
San Luis

624161	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Base Especial.	5.0		
624170	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas	4.2	3.5	2
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)	4.2	3.5	2
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	4.2	3.5	2
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	4.2	3.5	2
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios	4.2	3.5	2
624217	Venta de sanitarios	4.2	3.5	2
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación	4.2	3.5	2
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	4.2	3.5	2
624241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos	4.2	3.5	2
624268	Venta de vehículos automotores nuevos	4.2	3.5	2.5
624269	Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR	4.2	3.5	2
624276	Venta de vehículos automotores usados	4.2	3.5	2.5
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores	4.2	3.5	2
624285	Venta al por menor de motocicletas, nuevas y usadas, de sus partes piezas y accesorios y reparaciones y mantenimiento	4.2	3.5	2
624288	Venta de bicicletas y rodados infantiles, repuestos y reparaciones. Bicicletería	4.2	3.5	2
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4.2	3.5	2
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	4.2	3.5	2
624314	Venta de joyas, relojes, accesorios y artículos conexos	4.2	3.5	2
624322	Ventas de antigüedades, objetos de arte y	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

	artículos de segundo uso excepto en remates			
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates	4.2	3.5	2
624332	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	4.2	3.5	2
624333	Venta de artículos religiosos, santerías	4.2	3.5	2
624334	Venta de artículos descartables, pañaleras	4.2	3.5	2
624349	Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	4.2	3.5	2
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	4.2	3.5	2
624500	Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte	4.2	3.5	2
624520	Venta al por menor no realizadas en establecimientos n.c.p. (incluye vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	4.2	3.5	2
	RESTAURANTES Y HOTELES			
	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR			
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).	4.2	3.5	2
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas	4.2	3.5	2
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)	4.2	3.5	2
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

	lácteos y heladerías			
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té	4.2	3.5	2
631052	Expendio de comidas preparadas para ser consumidas en establecimientos industriales, instituciones estatales y similares.	4.2	3.5	2
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO			
632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	4.2	3.5	2
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
7	TRANSPORTES, ALMACENAMIENTOS Y COMUNICACIONES			
	TRANSPORTES TERRESTRES			
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.	4.2	3.5	1.75
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera	4.2	3.5	2
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	4.2	3.5	2
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	4.2	3.5	1.75
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	4.2	3.5	1.75
711421	Servicios de transporte de animales	4.2	3.5	1.75
711438	Servicios de mudanza	4.2	3.5	2
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas similares	4.2	3.5	2
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos	4.2	3.5	2
711616	Servicios de playas de estacionamiento	4.2	3.5	2
711624	Servicios de garajes	4.2	3.5	2
711632	Servicios de lavado automático de automotores	4.2	3.5	2
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio	4.2	3.5	2
711650	Servicios prestados por lubricentros	4.2	3.5	2
711660	Servicios de explotación e infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4.2	3.5	2
	TRANSPORTE POR AGUA			
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712213	Transporte por vía de navegación interior de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	4.2	3.5	2
712329	Servicios de guarderías de lanchas	4.2	3.5	2
	TRANSPORTE AÉREO			
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga	4.2	3.5	2
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

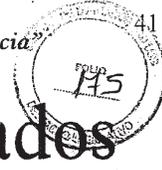
San Luis

719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): a) Ingresos por comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	-
719111	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): b) Ingresos por productos o servicios propios	4.2	3.5	2
719112	Servicios de guía de turismo	4.2	3.5	2
719218	Depósito y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)	4.2	3.5	2
	COMUNICACIONES			
720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex	4.2	3.5	2
720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión	4.2	3.5	2
720046	Comunicaciones telefónicas, base imponible general	5		
720047	Comunicaciones telefónicas, intermediación	4.9	4.1	
720048	Operaciones de intermediación del servicio de distribución por cuenta y orden de licenciatarias del saldo virtual de telefonía celular, tarjetas pre pagas, cargas virutales y recargas	4.9	4.1	
720060	Servicios prestados de acceso a internet en cyber, cafés, locutorios, etc	4.2	3.5	2
720061	Servicios de Call Center	4.2	3.5	2
720062	Ventas y Servicios prestados a través de Internet	4.2	3.5	2
720097	Comunicaciones no clasificados en otra parte	4.2		
8	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
	ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

FINANCIEROS				
810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizados por Bancos	5.5		
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	5.5		
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5.5		
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	5.5		
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa)	5.5		
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas	5.5		
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles	5.5		
810339	Servicios de financiación a través de tarjeta de compra y crédito	5.5		
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. Rentistas	5.5		
810429	Operaciones financieras- Intereses obtenidos por plazo fijo y/o cajas de ahorro	0	0	0
810430	Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria, excluida la intermediación de que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes, u otras	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados



	retribuciones análogas			
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas	5.5	-	-
810440	Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Administradoras de Fondos comunes de Inversión	4.2	3.5	2
810441	Compañías de capitalización y ahorro, emisión de valores hipotecarios	5.5	-	-
	SEGUROS			
820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros	5.5		
820017	Servicios prestados por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	4.2	3.5	2
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)	5.5		
	BIENES INMUEBLES			
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	4.9	4.1	
831019	Si se trata de inmueble propio	4.2	3.5	2
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	4.2	3.5	2
831027	Alquiler de cabañas, bungalows y similares.	4.2	3.5	2
	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			
832111	Servicios jurídicos. Abogados	4.2	3.5	2.5
832138	Servicios notariales. Escribanos	4.2	3.5	2.5
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines	4.2	3.5	2.5
832316	Servicios de elaboración de datos y	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

	computación			
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos	4.2	3.5	2.5
832421	Servicios geológicos y de prospección	4.2	3.5	2.5
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	4.2		
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos	4.2	3.5	2.5
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.)	4.2	3.5	2.5
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción, publicación de avisos; redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	4.2	3.5	2
832511	Servicios de publicidad - Si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	
832529	Servicios de investigación de mercado	4.2	3.5	2.5
832928	Servicios de consultoría económica y financiera	4.2	3.5	2.5
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	4.2	3.5	2.5
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos	4.2	3.5	2
832945	Servicios prestados por traductores de idioma extranjero	4.2	3.5	2
832952	Servicios de investigación y vigilancia	4.2	3.5	2
832955	Servicios de obtención y dotación de personal	4.9	4.1	-
832960	Servicios de información. Agencias de noticias	4.2	3.5	2
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.)	4.2	3.5	2
	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

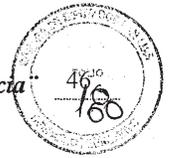
	(sin personal)			
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	4.2	3.5	2
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petróleo (sin personal)	4.2	3.5	2
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, (sin personal)	4.2	3.5	2
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte	4.2		
9	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES			
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA			
910015	Administración Pública y defensa	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES			
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)	4.2	3.5	2
	INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA			
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.	4.2	3.5	1.75
931013	Enseñanza particular, dictado de clases o cursos de capacitación, docentes	4.2	3.5	2
931014	Enseñanza de danzas, academias, estudios	4.2	3.5	2
	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS			
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos	4.2	3.5	2
	OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA			
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	4.2	3.5	1.75



H. Cámara de Diputados

San Luis

933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas	4.2	3.5	2.5
933138	Servicios de Análisis Clínicos prestados por bioquímicos	4.2	3.5	2.5
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	4.2	3.5	2
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	4.2	3.5	2
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2.5
933199	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
933228	Servicios de veterinaria y agronomía	4.2	3.5	2.5
933229	Servicios profesionales prestados por farmacéuticos	4.2	3.5	2
933230	Servicios profesionales prestados por psicólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas y psicopedagogos	4.2	3.5	2.5
	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL			
934010	Servicios profesionales prestados por asistentes sociales	4.2	3.5	2.5
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	4.2	3.5	2
934012	Asistencia y/o cuidado de niños y ancianos, institutrices, niñeras, cuidadores personales a domicilio	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES			
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (inc. cámaras, sindicatos, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN			



H. Cámara de Diputados

San Luis

OTRA PARTE				
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas	4.2	3.5	2
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte	4.2		
	SERVICIOS RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, RADIO, TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES, ETC.			
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión	4.2	3.5	2
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos	4.2	3.5	2
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941220	Distribución y alquiler de películas para video	4.2	3.5	2
941239	Exhibición de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	4.2	3.5	2
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	4.2	3.5	2
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical	4.2	3.5	2
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)	4.2	3.5	2
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores compositores y artistas	4.2	3.5	2
	SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.			



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubes, cabarets, whiskería, Pub y similares con o sin espectáculos	8.4	7	
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	4.2	3.5	2
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)	4.2	3.5	2
949036	Recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares	7		
949037	Explotación de máquinas tragamonedas	7		
949043	Producción de espectáculos deportivos	4.2	3.5	2
949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas	4.2	3.5	2
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PERSONALES Y DEL HOGAR			
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	4.2	3.5	2
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	4.2	3.5	2
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	4.2	3.5	2
951412	Reparación de relojes y joyas	4.2	3.5	2
951919	Servicios de tapicería	4.2	3.5	2
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra	4.2	3.5	2



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodío
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

	parte			
	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO			
952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DOMÉSTICOS			
953016	Servicios domésticos. Agencias	4.2	3.5	2
	SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías	4.2	3.5	2
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza	4.2	3.5	2
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos	4.2	3.5	2
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos	4.2	3.5	2
959936	Servicios de higiene y estética corporal	4.2	3.5	2
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	SERVICIOS EMPRESARIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
960001	Servicios de limpieza de edificios	4.2	3.5	2
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.)	4.2	3.5	2
960003	Servicios prestados por sauna, casa de masajes y similares excepto servicio terapéutico y de kinesiología.	4.2	3.5	2
960004	Servicios de delivery	4.2	3.5	2
960010	Servicios empresariales n.c.p.	4.2		
10	ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE			
000000	Actividades no clasificadas en otra parte	4.2		



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

000001	Operaciones de intermediación con bienes muebles, por las cuales se cobre comisión, no especificada en otra parte	4.9		
000002	Ventas al por menor no clasificadas en otra parte	4.2		
000003	Ferias Transitorias y Venta Ambulante: por stand o puesto de venta	Art. 23	Art. 23	

Para aquellos casos en que no exista codificación para una actividad específica, el contribuyente deberá comunicar, por escrito, tal situación a la Dirección, con un detalle de la operatoria que se pretende realizar.

La Dirección, en un plazo, no mayor a CINCO (5) días, procederá a encuadrar en una actividad similar para el ejercicio fiscal vigente.-"

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Artículo 16 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- Establecer que a los fines de tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme las alícuotas establecidas en el Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 14 Puntos 1), 2) y 3) alícuotas del UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) o bonificada y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) o bonificada de la presente Ley, los contribuyentes deberán contar con establecimientos agropecuario, forestal y mineral y/o industrial instalado y/o radicado en la Provincia, pudiendo aplicar dichas alícuotas a los ingresos brutos obtenidos por lo efectivamente producido en tales establecimientos; caso contrario deberán tributar conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista o minorista, según corresponda. Los contribuyentes que pretendan tributar las alícuotas del UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) acorde a lo dispuesto en la presente, deberán cumplimentar con todos los requisitos que se regulan en el Decreto N° 5109-MC-2006 y demás normas complementarias, teniendo validez a partir del período fiscal que se establezca en el certificado anual determinado en el Artículo 3º del citado Decreto.-

Disponer que a los efectos de realizar la liquidación del impuesto, los contribuyentes encuadrados en el presente Artículo, deban aplicar el procedimiento establecido en el Decreto N° 639-MHP-2007 y sus modificatorios.-"



San Luis

H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Artículo 18 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- ALÍCUOTA BONIFICADA PARA BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Bonificada para Buen Contribuyente establecidas en el Artículo 14 de la presente Ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Solicitar el beneficio anualmente a través de Clave Fiscal con la presentación del Formulario Electrónico correspondiente, el que operará como declaración jurada informativa. En ningún caso el contribuyente podrá tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentación del formulario;
- Deberán haber cumplido al momento de la solicitud con todos los deberes formales y materiales para con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) permitiéndose únicamente las deudas incluidas en planes de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;

2-CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situación Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alícuota bonificada. A tal efecto los contribuyentes podrán consultar su situación Fiscal a través del uso de Clave Fiscal.-"

ARTÍCULO 6º.- Incorporar como Artículo 18 BIS en la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Dr. Saúl Alume Sbodío
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

"ARTICULO 18 BIS.- ALÍCUOTA REDUCIDA PARA EL BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos, límites y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Reducida para Buen Contribuyente establecidas en el Artículo 14 de la presente Ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Solicitar el beneficio anualmente a través de Clave Fiscal con la presentación del Formulario Electrónico correspondiente, el que operará como declaración jurada informativa. En ningún caso el contribuyente podrá tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentación del formulario.
- Deberán haber cumplido al momento de la solicitud con todos los deberes formales y materiales para con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) permitiéndose únicamente las deudas incluidas en planes de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;

2- CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situación Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alícuota reducida. A tal efecto los contribuyentes podrán consultar su situación fiscal a través del uso de Clave Fiscal.

Los contribuyentes que se encuentren en condiciones de optar por tributar con la alícuota reducida de Buen Contribuyente establecida en el Artículo 14, deberán ajustarse a los siguientes Límites:

1. Para todas las actividades los Ingresos anuales totales en el ejercicio - sean gravados, no



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) -no deberán superar los PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00);

2. No será aplicable el límite establecido en el Inciso anterior para las siguientes actividades:

624268	Venta de vehículos automotores nuevos
624269	Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
711421	Servicios de transporte de animales
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades por correspondencia, etc.
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares

Transporte de pasajeros y carga: solo podrán acceder a la rebaja de alícuota aquellos contribuyentes que realicen la actividad con vehículos radicados en la provincia de San Luis.

Dr. Saíd Alume Stodio
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados
 San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en requisitos y límites generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual en el cual se incumplió, y el tener que volver a tributar por las alícuotas generales por el resto del ejercicio fiscal, no pudiendo solicitarla durante el mismo.

Aquellos contribuyentes que regularicen su situación de contado o suscribiendo planes de pago podrán acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 18 (ALICUOTA BONIFICADA) solicitando formalmente el mismo.-"

ARTÍCULO 7º.- Modificar el Artículo 19 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL

El monto total de facturación anual establecido en el Apartado "Límites", del Artículo anterior debe considerarse por contribuyente, por todas sus actividades y por todas las sucursales que posean, estén o no ubicadas en la provincia de San Luis.

A los fines de determinar el monto de facturación anual conforme a lo establecido en el Artículo 18 Bis, Incisos 1), así como para las altas de los contribuyentes, se deberá proceder de la siguiente forma:

Altas: Al CUARTO (4º) mes de iniciada la actividad, deberá realizar la proyección de sus ingresos anuales.

De no poder continuar con el beneficio, al que se acogió al inscribirse, deberá ingresar las diferencias de impuesto por el recálculo a la alícuota general, o bonificada de corresponder, con vencimiento en la declaración jurada anual;

Recálculo: Si en el transcurso del ejercicio se superase el monto de facturación establecido en el Artículo anterior, a partir del anticipo correspondiente al mes en que dicha situación se produzca, deberá liquidarse e ingresarse el impuesto conforme a la alícuota general, o bonificada de corresponder.

De no darse cumplimiento al recálculo establecido en el Párrafo anterior, se generará de pleno derecho la



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses para todo el ejercicio fiscal.-"

ARTÍCULO 8º.- Modificar el Artículo 20 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- Será requisito, para gozar de los Beneficios Fiscales, contar además con el Certificado Ambiental, todas aquellas actividades que estén obligadas por la respectiva Autoridad de Aplicación.
Con respecto a las actividades de transporte procederá la pérdida de los Beneficios Fiscales, cuando de mediar fiscalización o verificación se detectare el incumplimiento en relación a los requisitos para otorgar el Certificado Ambiental, como cuando se detecte que los vehículos afectados a dicha actividad no cumplen con los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes.-"

ARTÍCULO 9º.- Modificar el Artículo 21 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21.- **CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD**
En el caso de contribuyentes que desarrollen varias actividades podrán acceder al beneficio de la bonificación y/o reducción de alícuota, únicamente en las actividades para las cuales se fijan las mismas en el Artículo 14; siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 18 y Artículo 18 Bis para el sujeto. A tales efectos el límite de facturación establecido Incisos 1) del Artículo 18 Bis debe considerarse para todas las actividades que el sujeto realiza, estén o no alcanzadas por la reducción de alícuota.-"

ARTÍCULO 10.- Suprimir el último Párrafo del Artículo 22 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012".-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

ARTÍCULO 11.- Modificar el Artículo 23 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- A los fines del Artículo 215 del Código Tributario de la Provincia Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes, se establece un importe mínimo anual general para las actividades a las que no se dispone mínimos especiales, de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 864,00).

- 1- Disponer los siguientes mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan, sujetos a los parámetros que en cada caso se establezcan:

A	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas.
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo).
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías.
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

(Handwritten signature)
Dr. Sald Alume Sbc.
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

		espectáculo.	
		Más de CINCO (5) mesas y/o UN (1) empleado. PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2.880,00
		Más de DIEZ (10) mesas y/o hasta CUATRO (4) empleados. PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10.080,00
		Más de QUINCE (15) mesas y/o más de CUATRO (4) empleados. PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA	\$ 17.280,00
B	632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	
		Por habitación: PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2.160,00
C	711624	Servicio de garajes	
		Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1.584,00
		Hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta DOS (2) empleados. PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS.	\$ 2.376,00
		Más de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de DOS (2) empleados. PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.	\$ 3.168,00
D	711616	Servicio de playas de estacionamiento	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbordón
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1.584,00
Más de DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y hasta QUINIENTOS (500) metros cuadrados. PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2.160,00
Más de QUINIENTOS (500) metros cuadrados y hasta MIL (1.000) metros cuadrados. PESOS CINCO MIL CUARENTA	\$ 5.040,00
Más de MIL (1000) metros cuadrados y hasta MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados. PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS	\$ 7.200,00
Más de MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados. PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10.080,00
Para las actividades 711624 y 711616 el mínimo establecido se incrementará en un 20% en caso de prestar servicios de lavado, engrasado u otro servicio adicional.	
E 831018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	
PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA	\$ 5.760,00
831027 Alquiler de cabañas, bungalows y similares.	



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Shodie
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

Por unidad:		
	Hasta CUATRO (4) cabañas PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO	\$ 288.00
	Hasta OCHO (8) cabañas PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS	\$ 576.00
	Más de OCHO (8) cabañas PESOS MIL OCHO	\$ 1.008,00
F 949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubs, cabarets, whiskerías, pub y similares, con o sin espectáculo:	
	Hasta DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o hasta CUATRO (4) empleados PESOS DIECIOCHO MIL	\$ 18.000,00
	Mas de DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o más de CUATRO (4) empleados: PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS	\$ 28.800,00
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis.



San Luis

H. Cámara de Diputados

959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE	\$ 4.320,00
959936	Servicios de higiene y estética corporal. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.) PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2.880,00
960003	Servicios prestados por saunas, casas de masajes y similares excepto terapéuticos y de kinesiología. PESOS TRES MIL SEISCIENTOS	\$ 3.600,00
000003	Ferias Transitorias y ventas ambulantes	
	Sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de San Luis, por stand o puesto de venta en cada Feria PESOS SEISCIENTOS	\$ 600.00
	Cuando el evento haya sido Declarado de Interés Provincial por el Gobierno de la Provincia PESOS CIENTO VEINTE	\$ 120.00
	Estarán exentos del pago establecido en el presente Inciso los eventos organizados por el Programa de Inclusión Social "Trabajo por San Luis";	



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

2- Disponer mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan:

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	
832111	Servicios jurídicos. Abogados.
832138	Servicios notariales. Escribanos.
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines.
832316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.
832421	Servicios geológicos y de prospección.
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos.
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.).
832529	Servicios de investigación de mercado.
832928	Servicios de consultoría económica y financiera.
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832955	Servicios de obtención y dotación de personal.
832960	Servicios de información. Agencias de noticias.
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.).

Los mínimos establecidos serán en función de los ingresos totales anuales, del ejercicio inmediato anterior, sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS ANUALES		IMPUESTO MINIMO ANUAL
DESDE	HASTA	
	\$ 48.000,00	\$ 864,00
\$ 48.000,01	\$ 72.000,00	\$ 1.200,00



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Stodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

\$ 72.000,01	\$ 96.000,00	\$ 1.800,00
\$ 96.000,01	\$ 120.000,00	\$ 2.400,00
\$ 120.000,01	\$ 144.000,00	\$ 3.000,00
\$ 144.000,01	\$ 200.000,00	\$ 3.600,00
MÁS DE \$ 200.000,00		\$ 5.000,00

Asimismo el Poder Ejecutivo, podrá establecer parámetros diferenciales para determinadas zonas y/o regiones.-"

ARTÍCULO 12.- Agregar como último párrafo del Artículo 26 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012":

"Para el supuesto de que los mínimos sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal, los mínimos se proporcionarán al período de ejercicio de la actividad, tomando como entera la fracción de mes a la puesta en vigencia de la norma que los modifique.-"

ARTÍCULO 13.- Modificar el Inciso d) del Artículo 187 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado -débito fiscal- y Fondo Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco. Esta deducción sólo podrá ser efectuada únicamente por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe computable será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente. De conformidad con las previsiones del Artículo 22, Apartado b) primer párrafo, de la Ley Nacional N° 23.966, tampoco integra la base imponible el impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural cuando se grave la etapa de industrialización de combustibles líquidos y/o gas natural, en tanto la deducción sobre el precio de venta la efectúen los contribuyentes de derecho y se encuentren inscriptos como tales; en el caso que el gravamen se aplique sobre la etapa de expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, solamente podrá deducirse del precio de venta el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado resultando indistinto que la etapa de expendio al público sea efectuada en forma directa por parte de las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural o por intermedio de comercializadores, distribuidores, comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga.-"



*Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis*

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 14.- Agregar como Inciso e) del Artículo 190 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

"e) En el caso del expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, cuando la comercialización que realicen los expendedores no sea del tipo de las previstas en el párrafo final del Artículo 187 Inciso d) del presente Código, la base imponible del expendedor estará constituida por la diferencia que obtenga entre los precios de compra y los de venta de los productos. En este caso, a su vez, las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural, deberán liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible el precio de venta al público de los combustibles líquidos y/o gas natural, pudiendo deducir de la base imponible -en forma exclusiva- el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la diferencia existente entre el precio de venta al público y el de venta al expendedor.-"

ARTÍCULO 15.- Modificar el Artículo 29 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el Artículo 216 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y que no se encuentran específicamente previstos en los Artículos siguientes, tributarán una alícuota del DOCE POR MIL (12‰).-"

ARTÍCULO 16.- Modificar el Artículo 30 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30.- Cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS SIETE (\$ 7,00), éste será el monto del impuesto que corresponderá ingresar, excepto para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, de seguros y aquellos casos en que la presente Ley establezca mínimos especiales.-
Los casos comprendidos en los Artículos 231 y 233 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991 y cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS CIEN (\$ 100,00) éste será el monto de impuesto a ingresar.-
La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) podrá liberar de la obligación señalada en el primer Párrafo, aplicable a cada acto, contrato u operación, a los Agentes de Retención que evidencien ante la Dirección, contar con



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodío
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

un sistema de información y declaración de retenciones que sea aprobado previamente por la Dirección.-

A los fines de la determinación del valor económico de los inmuebles, establecido en el Artículo 231 del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) fijará los valores respectivos en base a consultas a instituciones públicas y privadas y a fuentes de información sobre el mercado inmobiliario que resulten disponibles; el que no podrá ser inferior a CUATRO (4) veces la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS VEINTEMIL (\$ 20.000,00), salvo prueba en contrario.-"

ARTÍCULO 17.- Modificar el Artículo 31 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31.- Pagarán las tasas que se consignan a continuación:

- a) Del SIETE COMA DOS POR MIL (7,2 ‰):
 1. Los giros bancarios, telegráficos y postales y toda operación de transferencia de fondos vendidos por entidades financieras o postales y toda remesa o depósito de dinero efectuado en la Provincia, por intermedio de entidades financieras o postales, cualquiera sea el destino de los fondos. Las operaciones citadas tributarán como mínimo especial la suma de PESOS UNO (\$ 1,00);
 2. Los contratos de compraventa de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas, harina y bolsas vacías. Cuando no exista contrato escrito anterior el impuesto se pagará sobre las liquidaciones.-
- b) Del DOCE POR MIL (12 ‰):
 1. Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición de dominio de bienes muebles por prescripción, excepto automotores, acoplados y motocicletas;
 2. Los reconocimientos de obligaciones;
 3. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante;
 4. Las fianzas, avales y demás garantías personales;


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Shodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

5. Los contratos de créditos recíprocos. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito;
6. Los contratos de mutuo;
7. Los contratos de locación o sublocación de cosas, de servicios y de obra, sus cesiones o transferencias;
8. Los contratos de constitución de sociedades comerciales, sus prórrogas, ampliaciones de capital y cesiones de derecho de dichos contratos;
9. Las cesiones de derechos y acciones sobre cuotas sociales;
10. Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero;
11. Los contratos de prenda, prenda con registro y warrants;
12. Las liquidaciones y disoluciones de sociedades;
13. Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales o industriales y las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos;
14. Los contratos de proveeduría o suministro;
15. Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipotecas;
16. La cesión de derechos y acciones sobre bienes litigiosos o hereditarios;
17. Las cesiones de créditos y derechos;
18. Las transacciones;
19. Los actos de constitución de renta vitalicia y de derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre y anticresis;
20. Las transferencias de bosques, minas y canteras;
21. Las daciones en pago;
22. Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes;
23. Los contratos de compraventa de inmuebles, cesiones de derechos y acciones sobre los mismos, incluidos hereditarios y litigiosos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiera o se comprometa transferir inmuebles o la nuda propiedad;
24. Todo acto o contrato sobre bienes muebles;
25. Todo acto o contrato sobre inmuebles que se realicen en virtud de lo preceptuado por el Artículo 16 Inciso b) de la Ley Nacional N° 17.801;
26. Los distractos;
27. La venta en subasta pública;

H. Cámara de Diputados

San Luis

- 28. Contratos de Leasing;
- 29. Primas de Emisión;

c) Del CINCO POR MIL (5 %):

Los contratos de compraventa, permuta, dación y todo otro instrumento que tenga por objeto la transferencia onerosa de un automotor, acoplado o motocicleta.-

El Impuesto de Sellos no podrá ser inferior al importe que surja de la aplicación de la alícuota sobre el avalúo fiscal correspondiente, establecido para el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.-

Mientras no haya sido sancionada la disposición anual que fija el impuesto mínimo establecido en este Punto, respecto de los nuevos modelos correspondientes al año en curso, se aplicará como gravamen mínimo el fijado para el modelo anterior, incrementado en un VEINTE POR CIENTO (20 %).-

En caso que el vendedor o comprador, al momento de la transferencia y frente a los Agentes de Retención del Impuesto, Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, hicieran uso de la negativa de pago, previstas en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo 18, Sección Primera Artículo 2º, se considerará de pleno derecho y sin mediar intimación alguna, dentro del máximo de los recargos especiales, establecidos en el Artículo 262 del Código Tributario Provincial (Ley Nº VI-0490-2005).-

Por la inscripción y/o transferencia en la provincia de San Luis de vehículos facturados en extraña jurisdicción, la alícuota tendrá un acrecentamiento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) cuando la factura de venta sea emitida por vendedor no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.-

Cuando se tratare de transferencias o cesiones de bienes registrables cuya valuación no se encuentre prevista en la presente Ley o Leyes especiales, a los efectos de la determinación de la Base Imponible, la misma no podrá ser inferior a la que establezca la Dirección en base a consultas a Organismos Oficiales, a fuentes de información sobre el mercado del automotor y/o de maquinarias que resulten disponibles.-

Las transferencias realizadas con garantías prendarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, realizada directamente entre el vendedor y el comprador sin la intervención de terceros financiando la



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

operación pagarán únicamente el impuesto de mayor rendimiento fiscal;

- d) Del TREINTA Y SEIS POR MIL (36%):
1. Las adquisiciones de dominio de inmuebles por prescripción;
 2. Los instrumentos, actos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia que se pretendan inscribir en forma directa y que no se encuentren contemplados en la Ley N° V-0111-2004 (5749 *R) "Escrituras Públicas. Inscripción";
- e) Del CERO POR MIL (0%):
1. Las transferencias postales y telegráficas y en general toda transferencia de fondos y giros vendidos por entidades financieras o postales fuera o dentro de la Provincia para ser cobrados en ésta. Igualmente toda remesa o depósito de fondos destinados a personas ubicadas o cuentas corrientes de ahorro u otras radicadas dentro de la Provincia y los débitos y créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco con motivo de las propias operaciones o se transfieran fondos a cuenta del mismo banco remitente en el Banco Central de la República Argentina;
 2. Toda clase de recibos, cartas de pago y toda otra constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero en efectivo o en valores;
 3. Las facturas, las notas de crédito y débito, las notas de pedido de mercaderías, los remitos;
 4. Los pagarés entregados como parte del precio de contratos de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del Escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, con mención de la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;
 5. Las divisiones de condominio;
 6. Los adelantos entre bancos, los depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, y depósitos a plazo fijo;
 7. Los endosos efectuados en documentos comerciales a la orden;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

8. Los cheques a la orden o de pago diferido y las órdenes de pago o de extracciones libradas contra cuentas especiales de ahorro abiertas en instituciones financieras autorizadas;
9. Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de bienes constitución de gravámenes reales bajo el régimen de préstamos de instituciones oficiales, para la compra o construcción de la vivienda propia y económica;
10. La disolución de la sociedad conyugal;
11. Los contratos de locación de servicios celebrados por el Estado Provincial, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con personas físicas que presten servicios con esos organismos;
12. Las transferencias bancarias por ingresos de otros fiscos que efectúe el Banco SUPERVIELLE SA, como consecuencia de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes del Convenio Multilateral de fecha 18/08/77;
13. Los documentos que sean consecuencia de operaciones vinculadas con el Comercio Exterior y sus correspondientes financiaciones, incluso letras provisorias y toda documentación exigida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) o Institución que lo reemplace en la operación al efecto;
14. Los contratos celebrados por el Estado Provincial, el Estado Nacional y los Municipios, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con terceros, en la parte atribuible a los primeros, con la excepción de los actos, contratos y operaciones que realicen en virtud de las actividades lucrativas las entidades autárquicas, entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado, salvo lo dispuesto en el Punto siguiente;
15. Las Sociedades del Estado Provincial, las Sociedades con Participación Estatal y toda participación societaria de sociedades del Estado Provincial, en la parte que le es atribuible;
16. Las Letras Hipotecarias;
17. Las garantías hipotecarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, siempre y cuando sea realizada directamente entre vendedor y comprador sin la intervención de terceros financiando la operación;



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



San Luis

H. Cámara de Diputados

18. Las transformaciones de las sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración o se aumente el capital de la sociedad primitiva;
19. Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio (fusión, escisión o división), siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva o de la nueva sociedad, según corresponda, respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio, las operaciones definidas como tales en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (TO por Decreto 649/97 y sus modificaciones), su Decreto Reglamentario y las normas complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General Impositiva (DGI). El presente Inciso incluye los aumentos de capital, que producto de dicha reorganización, se producen en las sociedades domiciliadas en la Provincia, en la medida que dichos aumentos, sean producto exclusivamente de la suma de los capitales sociales de las sociedades, preexistentes a la reorganización;
20. Los convenios de pago realizados en sede judicial con acreedores laborales;
21. Los actos jurídicos realizados con el fin de garantizar los planes de facilidades de pago, para regularizar obligaciones tributarias, otorgados por el Estado Provincial;
22. Las Facturas de Crédito;
23. Las garantías que otorguen las Sociedades de Garantías Recíprocas (Ley Nacional N° 24.467), inscriptas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), que tengan como destino final garantizar operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) “Eximición de Impuesto. Sectores Agropecuarios, Industriales, Mineros y la Construcción”.-
24. Los acuerdos y/o transacciones celebrados en los procesos de mediación.-”

ARTÍCULO 18.- Modificar el Artículo 32 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012” el que quedará redactado de la siguiente manera:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados



San Luis

“ARTÍCULO 32.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

1. Los contratos de seguro o de cualquier naturaleza o póliza que lo establezca, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma: el SEIS POR MIL (6‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran riesgos de bienes situados dentro de la jurisdicción o de accidente de personas domiciliadas en la misma. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
2. Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰) sobre el monto asegurado. Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de personas residentes dentro de esta jurisdicción;
3. Los seguros de retiro privado contratados dentro de la Provincia pagarán el UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
4. La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho.

El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada;

5. Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados pagarán el CERO COMA SEIS POR MIL (0,60‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador;
6. Los títulos de capitalización, de ahorro con beneficios obtenidos por medio de sorteos independientes del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰) sobre el capital suscripto a cargo del suscriptor, el que será retenido y



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

satisfecho por los emisores mediante Declaración Jurada.-"

ARTÍCULO 19.- Modificar el Artículo 33 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33.- Las operaciones a que se refiere el Artículo 243 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, cuando no consten en instrumentos gravados pagarán, en los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por las instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o en cuentas especiales:

1. Con el CERO COMA OCHENTA Y CUATRO POR MIL (0,84%) mensual: el crédito acordado en relación al tiempo;
2. Con el UNO COMA UNO POR MIL (1,1%) mensual las sumas giradas en descubierto que se liquidarán en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre la base de los numerales establecidos para el cálculo de los intereses y en el momento de la liquidación de éstos.- Estos impuestos estarán a cargo de los titulares, debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada. Los descubiertos y créditos en mora pagarán los impuestos establecidos por este Inciso mientras permanezcan en sus cuentas originales.-"

ARTÍCULO 20.- Modificar el Artículo 34 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 34.- Las operaciones de préstamo, abonarán por los pagarés suscriptos:

1. Los pagarés con vencimiento a la vista, vencimiento fijo o sin consignar vencimiento el VEINTIDOS POR MIL (22%);
2. Operaciones con depósito de dinero: pagarán un impuesto del SEIS POR MIL (6%) al año, los depósitos monetarios que devengaren un interés superior al TRES POR CIENTO (3%) anual. Este impuesto estará a cargo de los depositantes debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTÍCULO 26.- Facultar al Poder Ejecutivo a restablecer, dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Plan de Regularización de Deuda Especial, en los términos de la Ley N° VIII-0780-2011. La vigencia del Plan no podrá superar los SESENTA (60) días a partir del Decreto que lo reglamente.-
- ARTÍCULO 27.- Facultar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) a dictar toda norma necesaria para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 28.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-
- ARTÍCULO 29.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a cuatro días de julio de dos mil doce.-

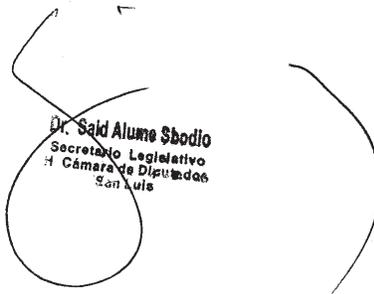
(dm)
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"Gloria eterna a los héroes de Malvina"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 04 de julio de 2012.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 029 Folio 096 Año 2012, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Modificación de la Ley Impositiva Anual Ley VIII-0254-2011", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

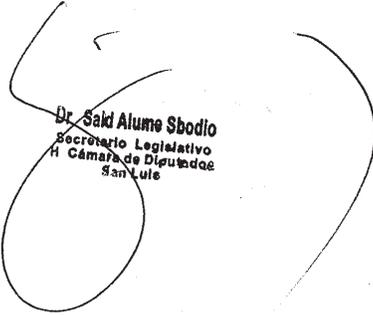
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

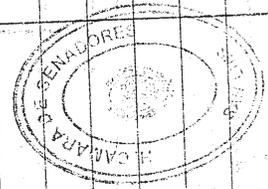

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 207-DL-12
(mvr)

106

Cámara de Senadores

Recibi de Despacho Legislativo Nota N° 207 DL -
2012 conjunto Proyecto de Ley con Medida Son-
cion. Expte. N° 29 Folio 086 Año 2012, ref. a: Modifi-
cación de la Ley Impositiva Anual Ley N°
1111 - 0254 - 2011 para el Ejercicio Fiscal 2012.
Consta de 200 folios.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Entregado por: _____

Ofic. Receptor: SANCA Fecha: 27/12/2012 Hora: 14:00

Firma: [Signature] Aclaración: _____





Sr. Leyes.- Señor presidente, señores senadores, habiendo ingresado a esta Honorable Cámara el Proyecto de Ley con Media Sanción de la Cámara de Diputados, referido a la Modificación de la Ley Impositiva vigente y normas de Código Tributario y siendo necesario su urgente tratamiento, en salvaguarda del equilibrio de la Hacienda Pública Provincial, y toda vez que los señores senadores han tomado conocimiento del contenido del Proyecto de Ley, es que voy a solicitar que se pase a un cuarto intermedio a efectos de que la comisión competente emita el Despacho que habilite el tratamiento por parte de esta Cámara, atento a la materia de que se trata, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador, corresponde por Reglamento Interno pasar a votación de la solicitud del pedido de cuarto intermedio del señor senador Leyes. Solicito a quienes estén por la afirmativa lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.
Pasamos a un cuarto intermedio.

- Siendo las 12:50 se pasa a cuarto intermedio -
- Siendo las 13:18 se reanuda la Sesión y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Señores senadores, habiendo concluido el Cuarto Intermedio solicitado por el señor senador Leyes se reanuda la Sesión.

6

MOCIÓN

Sr. Leyes.- Pido palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Leyes.

Sr. Leyes.- Señor presidente, señores senadores, es para solicitar el tratamiento sobre tablas, para poder considerar en la sesión del día de la fecha, el Despacho que ha emitido la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, referido al Proyecto de Ley que Modifica la Ley Impositiva vigente N° VIII-0254-2011.



Sr. Presidente (Díaz).- Queda a consideración de los señores senadores la moción presentada por el señor senador Leyes, para el tratamiento sobre tablas del Despacho de Comisión de Presupuesto que Modifica la Ley Impositiva Anual.

Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, quienes estén por la afirmativa solicito lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

7

MODIFICACIÓN A LA LEY IMPOSITIVA ANUAL

Sr. Leyes.- Pido palabra, señor presidente.

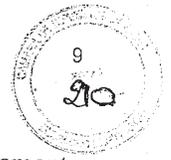
Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Leyes.

Sr. Leyes.- Gracias, señor presidente, señores senadores, el presente Proyecto de Ley, modifica parcialmente la Ley Impositiva N° VIII-0254-2011, que rige durante el año en curso.

Esta Reforma ha devenido necesario, ha efectos de compensar la disminución de los Recursos Tributarios coparticipables derivado de la Ley N° 23.548, que evidencia, una desaceleración la que al mes de Mayo del corriente año registra una disminución del 13% con relación a la coparticipación del mismo mes del año anterior.

El Estado Provincial, señor presidente, no es ajeno a la realidad nacional en cuanto a la disminución de la actividad económica en general, producida por diversos factores cuyo control escapa a nuestra jurisdicción. Concretamente, me refiero, al proceso inflacionario que azota a la Nación, el llamado “cepo cambiario” que impide el normal ingreso de insumos para nuestra industria, la suspensión del ingreso de nuestros productos en mercados de otros países, etcétera.

Lo cierto, es que toda esta situación, al mes de Mayo, ha producido una disminución de ingresos al Estado Provincial de aproximadamente \$ 140.000.000, por lo que es necesario adoptar medidas tendientes a reestablecer la situación de equilibrio alterada y por supuesto la solvencia de las Finanzas Públicas Provinciales.



Las acciones a instrumentar se inscriben en los principios que históricamente se han aplicado en la orientación de las Políticas Fiscales de la Provincia, es decir, manteniendo el nivel de una mayor carga tributaria promedio sobre los sectores que objetivamente revelan una mayor capacidad contributiva.

En ese orden de ideas y previendo afectar el 8% del Padrón Urbano Provincial, se incrementan en un 20% las alícuotas del Impuesto Inmobiliario Urbano de aquellos Padrones cuya valuación fiscal sea superior a \$ 106.250.

También se modifican parcialmente las normas que rigen la percepción del Impuesto de los Ingresos Brutos y en este caso, las modificaciones, persiguen como objetivo mejorar el cumplimiento de las obligaciones corrientes u ordinarias y a la vez, incentivar a los contribuyentes para que se mantengan en una situación de regularidad en el cumplimiento de este tributo.

El presente Proyecto de Ley, en consecuencia, establece un incremento general del 20% para las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la vez otorga una bonificación de igual cuantía a los contribuyentes que mantengan una situación de regular cumplimiento del mismo.

Asimismo se incrementa en un 20% la alícuota vigente del Impuesto de Sellos.

Por último, se incrementa también en un 20% la alícuota del Impuesto Automotor sobre los vehículos gravados, cuya Base Imponible, a los efectos de pago de este tributo, sea igual o mayor a los \$ 100.000.

Esta modificación, señor presidente, sólo afecta el 7,34% del total del Parque Automotor Provincial.

La modificación de la Ley Tributaria que introduce el presente Proyecto de Ley, entiendo razonable y con ella se podrán atenuar los efectos de una menor coparticipación nacional y permitirán la normal asistencia de coparticipación a todos los municipios provinciales y la asignación de recursos al Poder Judicial en cumplimiento de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial.

Por lo expuesto, señor presidente, voy a propiciar que se apruebe el presente Proyecto de Ley, en tanto ello, permitirá dotar al Poder Ejecutivo de una herramienta que le permita enfrentar las consecuencias negativas, que en nuestra Provincia, produce los efectos de la crisis económica nacional.

211

Adelanto desde ya mi voto afirmativo, solicito a los compañeros senadores lo hagan en el mismo sentido aprobando el Proyecto en un todo de acuerdo con el despacho emitido por la comisión antes mencionada. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador.

Está a consideración de los señores senadores, si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, pasamos a votación del Proyecto.

Los señores senadores que estén por la afirmativa les solicito lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

8

ARRÍO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Díaz).- Señores senadores, no habiendo más asuntos a tratar, a considerar en la presente sesión, declaro finalizada la misma e invito al señor senador Jorge Omar Fernández, para que proceda a arriar la Bandera Nacional.

Son las 13:18 horas

Legislatura de San Luis

Ley N° VIII-0805-2012...

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

MODIFICACIÓN A LA LEY IMPOSITIVA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 LEY N° VIII-0254-2011 Y CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL LEY N° VI-0490-2005

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- En el Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Título Primero, Libro Segundo del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, se establecen las siguientes escalas de base imponible con sus respectivas alícuotas.

1- Para propiedades rurales:

1.1	hasta \$ 5.555	0,90 %
1.2	más de \$ 5.555 y hasta \$ 7.603	1,00 %
1.3	más de \$ 7.603 y hasta \$ 10.873	1,10 %
1.4	más de \$ 10.873 y hasta \$ 16.633	1,20 %
1.5	más de \$ 16.633 y hasta \$ 26.762	1,30 %
1.6	más de \$ 26.762 y hasta \$ 69.850	1,40 %
1.7	más de \$ 69.850	1,50 %

2- Para propiedades urbanas edificadas:

2.1	hasta \$9.200	0,60 %
2.2	más de \$ 9.200 y hasta \$ 13.100	0,70 %
2.3	más de \$ 13.100 y hasta \$ 18.000	0,80 %
2.4	más de \$ 18.000 y hasta \$ 26.200	0,90 %
2.5	más de \$ 26.200 y hasta \$ 44.200	1,00 %
2.6	más de \$ 44.200 y hasta \$ 65.000	1,10 %
2.7	más de \$ 65.000 y hasta \$ 85.000	1,20 %
2.8	más de \$ 85.000 y hasta \$ 110.000	1,56 %
2.9	más de \$ 110.000 y hasta \$ 140.000	1,68 %
2.10	más de \$ 140.000	1,80 %

3- Inmuebles urbanos baldíos

1,80%

4. Para inmuebles urbanos edificados, urbanos baldíos e inmuebles rurales pertenecientes al Estado Provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, con excepción de aquellos organismos

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Said Aluma Sbodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

cuya actividad fundamental consista en la producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial UNA ALÍCUOTA DEL CERO POR CIENTO (0 %).-

Dada las variaciones producidas en el valor de los inmuebles y considerando que de ello pueden surgir incrementos significativos en los avalúos a tener en cuenta en la liquidación del Impuesto Anual 2012, impleméntese una bonificación especial cuando el incremento del impuesto sea debido a la aplicación de valores de equiparación por zona, por metro y/o por hectárea a los terrenos correspondientes a los inmuebles urbanos y rurales. Dicha bonificación se otorgará considerando el año de aplicación de la equiparación y el cumplimiento fiscal:


Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podex Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Aluma Sbordó
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podex Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

1. Inmuebles Urbanos:

- a) Año de equiparación 2008:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del DIEZ POR CIENTO (10 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2007;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- b) Año de equiparación 2009:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2008;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- c) Año de equiparación 2010:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2009;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- d) Año de equiparación 2011:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;
- e) Año de equiparación 2012:
 - a. Padrones sin deuda exigible al 31/12/2011: bonificación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011;
 - b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011 sin bonificación;

2. Inmuebles Rurales:

- a) Año de equiparación 2011:
 - a. Bonificación del SESENTA POR CIENTO (60 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

[Signature]
Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



*Podex Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*

- 2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012;
- b. Padrones con deuda exigible al 31/12/2011: Bonificación del TREINTA POR CIENTO (30 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2010. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012;
- b) Año de equiparación 2012:
 - a. Bonificación del SESENTA POR CIENTO (60 %) del incremento que se verifique respecto del Impuesto liquidado para el mismo padrón en el año 2011. La bonificación está sujeta a la efectiva cancelación de la obligación fiscal durante el año 2012, caducando la misma al 31/12/2012;

Establecer que en caso de división de padrones, para el cálculo de la bonificación se considerará el padrón original en forma proporcional considerando la superficie de las nuevas fracciones. En caso de unificación de padrones, el monto a bonificar deberá calcularse sobre la suma de las obligaciones de cada una de las fracciones que se unifican. No corresponderá la bonificación cuando el impuesto recaiga sobre aquellos inmuebles que en virtud de empadronamientos de oficio y voluntarios establecidos en el Artículo 173 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, sean incorporados al padrón y valuados. La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) dictará las normas necesarias para su implementación.-"

ARTÍCULO 2°.-

Incorporar en el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto Inmobiliario para el año 2012 que establece el Artículo 13 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012":

- a) Inmobiliario Urbano:
6° cuota 29/11/2012.-

ARTÍCULO 3°.-

Modificar el Artículo 14 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

[Signature]
Dr. Said Anume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



*Podex Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

"ARTÍCULO 14.- Fijanse las alícuotas Generales (AG), Bonificadas (AB) y Reducidas (AR), con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ley, para el impuesto establecido en el Título Segundo de la Sección Primera del Código Tributario.

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

CODIGO	CONCEPTO	AG %	AB %	AR %
1	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA			
	PRODUCCION AGROPECUARIA- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-			
111112	Cría de ganado bovino	1.2	1	
111120	Invernada de ganado bovino	1.2	1	
111139	Cría de animales de pedigree excepto equino. Cabañas	1.2	1	
111147	Cría de ganado equino. Haras	1.2	1	
111155	Producción de leche. Tambos	1.2	1	
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera	1.2	1	
111171	Cría de ganado porcino	1.2	1	
111198	Cría de ganado destinado a la producción de pieles	1.2	1	
111201	Cría de aves para producción de carnes	1.2	1	
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos	1.2	1	
111236	Apicultura	1.2	1	
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc).	1.2	1	
111252	Cultivo de vid	1.2	1	
111260	Cultivo de cítricos	1.2	1	
111279	Cultivo de manzanas y peras	1.2	1	
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte	1.2	1	
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte	1.2	1	
111309	Cultivo de arroz	1.2	1	
111317	Cultivo de soja	1.2	1	
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificados en otra parte	1.2	1	

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Said Aume Gbodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis



Legislatura de San Luis

H. Cámara de Senadores

111333	Cultivo de algodón	1.2	1	
111341	Cultivo de caña de azúcar	1.2	1	
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung	1.2	1	
111376	Cultivo de tabaco	2.4	2	
111384	Cultivo de papas y batatas	1.2	1	
111392	Cultivo de tomates	1.2	1	
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte	1.2	1	
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos	1.2	1	
111481	Cultivos no clasificados en otra parte	1.2	1	
SERVICIOS AGROPECUARIOS				
112010	Servicios de engorde (feet-lot, invernada)- Con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la Provincia-	1.8	1.5	
112011	Fumigación, aspersion y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos	4.2	3.5	2
112038	Roturación y siembra	4.2	3.5	2
112046	Cosecha y recolección de cultivos	4.2	3.5	2
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES- Con establecimiento radicado y/o instalado en la Provincia-				
113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.	1.2	1	
SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA				
121010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados y/o nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos, producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla, durmientes, la extracción de rodrigones, varas y varillas, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas, rosa mosqueta, etc.)- Con establecimiento instalado en la Provincia-	1.2	1	



*Presidencia Legislativa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

121037	Servicios forestales prestados por terceros (incluye tala de árboles, acarreo, y transporte en el interior del bosque, desbaste de troncos y madera en bruto, servicios realizados por terceros, protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera etc.)	4.2	3.5	2
	PESCA-Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos	1.2	1	
2	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-			
210013	Explotación de minas de carbón	1.2	1	
220019	Producción de petróleo crudo (incluye establecimientos fuera de la Provincia)	1.2	1	
230103	Extracción de mineral de hierro	1.2	1	
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos	1.2	1	
290114	Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.). Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.).	1.2	1	
290122	Extracción de arena	1.2	1	
290130	Extracción de arcilla	1.2	1	
290203	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano)	1.2	1	
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas	1.2	1	
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte	1.2	1	
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS- Con establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO			

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
 Excelsa Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Said Alume Ghodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Prof. MIRYHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Said Alhine Gobdío
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

311111	Matanza de ganado bovino, procesamiento de su carne, y subproductos (incluye los frigoríficos y mataderos que sacrifican principalmente ganado bovino)	1.8	1.5	
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos	1.8	1.5	
311146	Matanza, producción y procesamiento de carne de aves	1.8	1.5	
311154	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye la matanza y/o faena principalmente de ganado -excepto el bovino- como por ejemplo: ovino, porcino, caprino, etc.). Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne. Elaboración de subproductos cárnicos (incluye la producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, etc.)	1.8	1.5	
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS			
311219	Fabricación de quesos y mantecas	1.8	1.5	
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	1.8	1.5	
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	1.8	1.5	
	ENVASADOS Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES			
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos	1.8	1.5	
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas	1.8	1.5	
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas	1.8	1.5	

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

311340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES.			
311413	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación	1.8	1.5	
311421	Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES			
311510	Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus subproductos	1.8	1.5	
311529	Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles.	1.8	1.5	
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.	1.8	1.5	
	PRODUCTOS DE MOLINERÍA			
311618	Molienda de trigo	1.8	1.5	
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz	1.8	1.5	
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
311642	Molienda de yerba mate	1.8	1.5	
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales	1.8	1.5	
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE PASTAS			
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos"	1.8	1.5	
311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería	1.8	1.5	

Prof. **MIRTHA BEATRIZ OCHOA**
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. **Saúl Alume Shoko**
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Saíd Aluma Ghodío
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	1.8	1.5	
311758	Fabricación de pastas frescas	1.8	1.5	
311766	Fabricación de pastas secas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR			
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refineries	1.8	1.5	
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA			
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao	1.8	1.5	
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS			
312118	Elaboración de té	1.8	1.5	
313126	Tostado, torrado y molienda de café	1.8	1.5	
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate	1.8	1.5	
312142	Fabricación de hielo excepto el seco	1.8	1.5	
312150	Elaboración y molienda de especias	1.8	1.5	
312169	Elaboración de vinagre	1.8	1.5	
312177	Refinación y molienda de sal	1.8	1.5	
312185	Elaboración de extractos, jarabe y concentrados	1.8	1.5	
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.	1.8	1.5	
	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES			

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Alamo Chocho
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Palacio Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

312215	Fabricación de alimentos preparados para animales	1.8	1.5	
	INDUSTRIA DE BEBIDAS, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS			
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)	1.8	1.5	
313122	Destilación de alcohol etílico	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS VITIVINÍCOLAS			
313211	Fabricación de vinos	1.8	1.5	
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas	1.8	1.5	
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA			
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas	4		
	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS			
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales	1.8	1.5	
313424	Fabricación de soda	1.8	1.5	
313342	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS DEL TABACO			
314013	Fabricación de cigarrillos	7		
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.	7		
	FABRICACIÓN DE TEXTILES, HILADOS, TEJIDOS Y ACABADOS DE TEXTILES			
321028	Preparación de fibras de algodón	1.8	1.5	
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón	1.8	1.5	
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos	1.8	1.5	



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

321052	Hilado de lana. Hilanderías	1.8	1.5	
321060	Hilado de algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías	1.8	1.5	
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías	1.8	1.5	
321117	Tejido de lana. Tejedurías	1.8	1.5	
321125	Tejido de algodón. Tejedurías	1.8	1.5	
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías	1.8	1.5	
321141	Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
321168	Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR			
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1.8	1.5	
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1.8	1.5	
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1.8	1.5	
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1.8	1.5	
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO			
321311	Fabricación de medias	1.8	1.5	
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto	1.8	1.5	
321346	Acabado de tejidos de punto	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS			
321419	Fabricación de tapices y alfombras	1.8	1.5	
	CORDELERÍA			

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podex Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Almona Ghodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podex Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA DEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Said Alame Eboño
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADOS			
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	1.8	1.5	
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	1.8	1.5	
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos	1.8	1.5	
322040	Confección de pilotos e impermeables	1.8	1.5	
322059	Fabricación de accesorios para vestir	1.8	1.5	
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
	CURTIDURIAS Y TALLERES DE ACABADO			
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros	1.8	1.5	
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	1.8	1.5	
	INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELS			
323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles	1.8	1.5	
323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DE CUERO EXCEPTO CALZADOS Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR			

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis

Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Said Ajime Sbodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis

Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CALZADO EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLÁSTICO			
324019	Fabricación de calzado de cuero	1.8	1.5	
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.	1.8	1.5	
	ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA			
331112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas	1.8	1.5	
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	1.8	1.5	
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA. ARTÍCULOS DE CAÑA			
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)	1.8	1.5	
331236	Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
331910	Fabricación de ataúdes	1.8	1.5	
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1.8	1.5	

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Podar Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Saúl Alamo Eboño
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Podar Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

331937	Fabricación de productos de corcho	1.8	1.5	
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METÁLICOS			
332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado	1.8	1.5	
332038	Fabricación de colchones	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, FABRICACIÓN DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.			
341118	Fabricación de pulpa de madera	1.8	1.5	
341126	Fabricación de papel y cartón	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL DE CARTÓN.			
341215	Fabricación de envases de papel	1.8	1.5	
341223	Fabricación de envases de cartón	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PULPA, PAPEL CARTÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	IMPRESNTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS			
342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	1.8	1.5	
342025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	1.8	1.5	
342033	Impresión de diarios y revistas	1.8	1.5	
342041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES BÁSICAS,			

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

EXCEPTO ABONOS				
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico	1.8	1.5	
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico	1.8	1.5	
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico	1.8	1.5	
351156	Fabricación de tanino	1.8	1.5	
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS				
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos	1.8	1.5	
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO				
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1.8	1.5	
351326	Fabricación de materias plásticas	1.8	1.5	
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS				
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS				
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos excepto productos medicinales de uso veterinario	1.8	1.5	
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARACIÓN DE LIMPIEZA,				

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podar Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Gochío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podar Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR				
352314	Fabricación de jabones y detergentes	1.8	1.5	
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1.8	1.5	
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE				
352918	Fabricación de tintas y negro de humo	1.8	1.5	
352926	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	1.8	1.5	
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos	1.8	1.5	
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
REFINERIAS DE PETRÓLEO- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-				
353019	Refinación de petróleo.	3.4		
353020	Refinación de petróleo con destino a otra Refinería	0.1		
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN- Con o sin establecimiento instalado y/o radicado en la Provincia-				
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo	1.8	1.5	
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INDUSTRIA DE LLANTAS Y CÁMARAS				
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	1.8	1.5	
355135	Fabricación de productos de caucho excepto	1.8	1.5	

[Signature]
Prof. BERTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis


Podas Legislativo
Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
Dr. Saúl Alame Sbodío
Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis


Podas Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
355917	Fabricación de calzado de caucho	1.8	1.5	
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
356018	Fabricación de envases de plástico	1.8	1.5	
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA			
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.	1.8	1.5	
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	1.8	1.5	
361046	Fabricación de artefactos sanitarios	1.8	1.5	
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO			
362018	Fabricación de vidrios planos y templados	1.8	1.5	
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales	1.8	1.5	
362034	Fabricación de espejos y vitrales	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN			
369128	Fabricación de ladrillos comunes	1.8	1.5	
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas	1.8	1.5	

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



S. C. de Senadores

Prof. ISRYTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alamo Ghodín
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	1.8	1.5	
369152	Fabricación de material refractario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO			
369217	Fabricación de cal	1.8	1.5	
369225	Fabricación de cemento	1.8	1.5	
369233	Fabricación de yeso	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
369918	Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento	1.8	1.5	
369926	Fabricación de premoldeados para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)	1.8	1.5	
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos	1.8	1.5	
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías	1.8	1.5	
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO			
371017	Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	1.8	1.5	
371025	Laminación y estirado. Laminadoras	1.8	1.5	
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS			
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS GENERALES DE			

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	FERRETERÍA			
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.	1.8	1.5	
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero inoxidable	1.8	1.5	
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías excepto las de acero inoxidable	1.8	1.5	
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METÁLICOS			
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES			
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica	1.8	1.5	
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	1.8	1.5	
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO			
381918	Fabricación de envases de hojalata	1.8	1.5	
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos	1.8	1.5	
381934	Fabricación de tejidos de alambre	1.8	1.5	
381942	Fabricación de cajas de seguridad.	1.8	1.5	
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1.8	1.5	
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metal	1.8	1.5	
381977	Estampado de metales	1.8	1.5	
381985	Fabricación de artefactos para iluminación	1.8	1.5	

Prof. MARTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Palen Legislativo
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAJÁ ALMEIDA EGBOLIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Palen Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	excepto los eléctricos			
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO LA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS			
382116	Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA			
382213	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería	1.8	1.5	
	CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382310	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA			
382418	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	1.8	1.5	
382426	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera	1.8	1.5	
382434	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas	1.8	1.5	
382442	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	1.8	1.5	
382450	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas	1.8	1.5	

Prof. EIRITHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alame Chodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

382493	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS DE OFICINA, CÁLCULO, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA			
382515	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	1.8	1.5	
382523	Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros.	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA			
382914	Fabricación de máquinas de coser y tejer	1.8	1.5	
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto eléctricos	1.8	1.5	
382930	Fabricación de ascensores	1.8	1.5	
382949	Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos	1.8	1.5	
382957	Fabricación de armas	1.8	1.5	
382965	Fabricación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS			
383112	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores	1.8	1.5	
383120	Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad	1.8	1.5	

Mirtha Beatriz Ochoa
Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Podar Legislativo
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Saíd Almie Shodío
Dr. Saíd Almie Shodío
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Podar Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Signature]
Prof. GIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provisoria San Luis


Podex Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]
Dr. Saúl Alamo Shodlo
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis


Podex Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

383139	Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISIÓN Y DE COMUNICACIONES			
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	1.8	1.5	
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas	1.8	1.5	
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones	1.8	1.5	
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones y otras no clasificadas en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO			
383317	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas	1.8	1.5	
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	1.8	1.5	
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	1.8	1.5	
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1.8	1.5	
383368	Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	1.8	1.5	

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación	1.8	1.5	
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas	1.8	1.5	
383945	Fabricación de conductores eléctricos	1.8	1.5	
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna	1.8	1.5	
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACIÓN DE BARCOS			
384119	Construcción de motores y piezas para navíos	1.8	1.5	
384127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO FERROVIARIO			
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares	1.8	1.5	
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros incluye casas rodantes	1.8	1.5	
384348	Fabricación y armado de automotores	1.8	1.5	
384356	Fabricación de remolques y semirremolques	1.8	1.5	
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS			
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes,	1.8	1.5	

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podex Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Ahumada Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podex Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	repuestos y accesorios			
	FABRICACIÓN DE AERONAVES			
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios	1.8	1.5	
	CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE			
384917	Fabricación de material de transportes no clasificados en otra parte (incluye carretillas, sillones de ruedas ortopédico, etc.)	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
385115	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios	1.8	1.5	
385123	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA			
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía	1.8	1.5	
385220	Fabricación de instrumentos de óptica	1.8	1.5	
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos	1.8	1.5	
	FABRICACIÓN DE RELOJES			
385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.	1.8	1.5	
	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Obodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



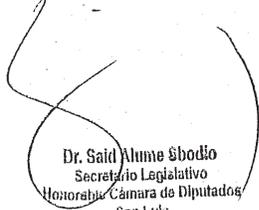
H. C. de Senadores

390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)	1.8	1.5	
390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados	1.8	1.5	
390216	Fabricación de instrumentos de música	1.8	1.5	
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)	1.8	1.5	
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico	1.8	1.5	
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas	1.8	1.5	
390933	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas	1.8	1.5	
390941	Fabricación de paraguas	1.8	1.5	
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios	1.8	1.5	
390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte	1.8	1.5	
4	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
	LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA			
410128	Generación de electricidad	2.8	2.3	
410136	Transmisión de electricidad	2.8	2.3	
410144	Distribución de electricidad	2.8	2.3	
	PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS			
410217	Producción de gas natural	2.8	2.3	
410225	Distribución de gas natural por redes	2.8	2.3	
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte	2.8	2.3	
	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE			


 Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis


 Dr. Saúl Alamo Sbordio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

410314	Producción de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
410322	Distribución de vapor y agua caliente	2.8	2.3	
	OBRAS HIDRAÚLICAS Y SUMINISTRO DE AGUAS			
420018	Captación, purificación y distribución de agua	2.8	2.3	
5	CONSTRUCCIÓN			
	CONSTRUCCIÓN PESADA Y DE EDIFICIOS, REFORMAS O REPARACIÓN, PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	3.5		
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios	3.5		
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)	3.5		
500049	Construcciones en general de Obra Pública.	3.5	2.3	
	PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN			
500054	Demolición y excavación	3.5		
500062	Perforación de pozos de agua	3.5		
500070	Hormigonado	3.5		
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas	3.5		
500097	Instalaciones eléctricas	3.5		
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	3.5		
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	3.5		
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrio y cerramientos	3.5		
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorraso	3.5		
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos y similares	3.5		

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Mune Shollo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	3.5		
500178	Pintura y empapelado	3.5		
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	3.5		
500199	Prestaciones relacionadas con la construcción de Obra Pública	3.5	2.3	
6	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES			
	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS			
611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda	4.9	4.1	
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros no clasificados en otra parte	4.9	4.1	
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remate feria	4.9	4.1	
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes	4.9	4.1	
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las aves	3	2.5	2
611069	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611070	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	
611077	Acopio y venta de semillas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611078	Acopio y venta de semillas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por diferencia	4.9	4.1	

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Alime Sbrodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	de precio de compra y de venta			
611086	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. Base imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines	3	2.5	2
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados	3	2.5	2
611123	Venta de aves y huevos	3	2.5	2
611131	Venta de productos lácteos	3	2.5	2
611132	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	3	2.5	2
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611159	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. a) Base Imponible por ingresos totales	3	2.5	2
611167	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y conserva. b) Base Imponible por diferencia de precio de compra y de venta	4.9	4.1	-
611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres	3	2.5	2
611182	Venta de aceites y grasas	3	2.5	2
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería	3	2.5	2
611204	Acopio y venta de azúcar	3	2.5	2
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias	3	2.5	2
611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.)	3	2.5	2
611239	Distribución y venta de alimentos para	3	2.5	2

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
C. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

	animales			
611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	3	2.5	2
611301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios	3	2.5	2
	BEBIDAS Y TABACO			
612014	Fraccionamiento de alcoholes	3	2.5	2
612022	Fraccionamiento de vino	3	2.5	2
612030	Distribución y venta de vino	3	2.5	2
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas	3	2.5	2
612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	3	2.5	2
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	6	5	
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO			
613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas	3	2.5	2
613029	Distribución y venta de tejidos	3	2.5	2
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	3	2.5	2
613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	3	2.5	2
613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)	3	2.5	2
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	3	2.5	2
613087	Venta de cuero natural sin proceso	3	2.5	2
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	3	2.5	2

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías	3	2.5	2
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado	3	2.5	2
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	3	2.5	2
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas	3	2.5	2
MADERA, PAPEL Y DERIVADOS				
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios	3	2.5	2
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos	3	2.5	2
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases	3	2.5	2
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	3	2.5	2
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería	3	2.5	2
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	0	0	
614084	Edición, distribución y venta de diarios y revistas	0	0	
SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS				
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos	3	2.5	2
615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3	2.5	2
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	3	2.5	2
615056	Distribución y venta de productos	3	2.5	1

Prof. EIRYTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbotio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)			
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	3	2.5	2
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene	3	2.5	2
615080	Distribución y venta de artículos de plástico	3	2.5	2
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3	2.5	2
615101	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados realizadas por Refinerías	3.4		
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados	0.1		
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)	3	2.5	2
	PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN			
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje	3	2.5	2
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados	3	2.5	2
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal	3	2.5	2
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	3	2.5	2
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones	3	2.5	2
	PRODUCTOS METÁLICOS			

Prof. MARTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alvarado Gudiño
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Palma Legislativa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Arturo Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Palma Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	3	2.5	2
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos	3	2.5	2
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías	3	2.5	2
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	3	2.5	2
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
	MOTORES, MÁQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES COMERCIALES Y DOMÉSTICOS)			
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)	3	2.5	2
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos	3	2.5	2
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos	3	2.5	2
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios	3	2.5	2
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc.	3	2.5	2
618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	3	2.5	2
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	3	2.5	2
	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos	3	2.5	2
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón	3	2.5	2
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales	3	2.5	2
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte	3	2.5	2
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas	3	2.5	2
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS				
621013	Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías	4.2	3.5	2
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	4.2	3.5	2
621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	4.2	3.5	2
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	4.2	3.5	2
621064	Venta de productos lácteos. Lecherías	4.2	3.5	2
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	4.2	3.5	2
621080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	4.2	3.5	2
621099	Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería	4.2	3.5	2
621100	Venta al por menor de bebidas	4.2	3.5	2
621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados)	4.2	3.5	2
621103	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	4.2	3.5	2
621120	Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	4.2	3.5	2
CIGARRERIA Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR				
622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras	6	5	

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Arturo Shodilo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. EIRITHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Said Alma Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Palacio Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

	manufacturas del tabaco			
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	4.9	4.1	
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO			
623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto	4.2	3.5	2
623024	Venta de tapices y alfombras	4.2	3.5	2
623032	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de ventas de lanas y otros hilados, etc.)	4.2	3.5	2
623033	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baños etc.). Lencería	4.2	3.5	2
623034	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	4.2	3.5	2
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)	4.2	3.5	2
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	4.2	3.5	2
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	4.2	3.5	2
623075	Alquiler de ropa en general	4.2	3.5	2
	ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles	4.2	3.5	2
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	4.2	3.5	2
624039	Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música	4.2	3.5	2
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías	4.2	3.5	2

Legislatura de San Luis



S. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Said Alame Ghodjo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías	4.2	3.5	2
624056	Venta de diarios, revistas, libros y publicaciones	0	0	0
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos	4.2	3.5	2
624064	Venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones, telefonía celular y sus componentes, repuestos y accesorios	4.2	3.5	2
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículo de cuchillería. Pinturerías ferreterías	4.2	3.5	2
624080	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	4.2	3.5	2
624085	Venta al por menor de vidrios, cristales, espejos, mamparas y cerramientos. Vidriería	4.2	3.5	2
624090	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	4.2	3.5	2
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca	4.2	3.5	2
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales y de uso veterinario. Farmacias y herboristerías	4.2	3.5	1
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	4.2	3.5	2
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	4.2	3.5	2
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	4.2	3.5	2
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales	4.2	3.5	2
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Realizados por Comisionistas	5.0		

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. BERTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*

Dr. SAJÍ ALVARO GORDIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

624161	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) Base Especial.	5.0		
624170	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas	4.2	3.5	2
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)	4.2	3.5	2
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	4.2	3.5	2
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	4.2	3.5	2
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios	4.2	3.5	2
624217	Venta de sanitarios	4.2	3.5	2
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación	4.2	3.5	2
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	4.2	3.5	2
624241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos	4.2	3.5	2
624268	Venta de vehículos automotores nuevos	4.2	3.5	2.5
624269	Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR	4.2	3.5	2
624276	Venta de vehículos automotores usados	4.2	3.5	2.5
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores	4.2	3.5	2
624285	Venta al por menor de motocicletas, nuevas y usadas, de sus partes piezas y accesorios y reparaciones y mantenimiento	4.2	3.5	2
624288	Venta de bicicletas y rodados infantiles, repuestos y reparaciones. Bicicletería	4.2	3.5	2
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4.2	3.5	2
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	4.2	3.5	2
624314	Venta de joyas, relojes, accesorios y artículos conexos	4.2	3.5	2
624322	Ventas de antigüedades, objetos de arte y	4.2	3.5	2

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alamo Eboño
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

	artículos de segundo uso excepto en remates			
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates	4.2	3.5	2
624332	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	4.2	3.5	2
624333	Venta de artículos religiosos, santerías	4.2	3.5	2
624334	Venta de artículos descartables, pañaleras	4.2	3.5	2
624349	Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	4.2	3.5	2
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios	4.2	3.5	2
624500	Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte	4.2	3.5	2
624520	Venta al por menor no realizadas en establecimientos n.e.p. (incluye vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	4.2	3.5	2
	RESTAURANTES Y HOTELES			
	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR			
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).	4.2	3.5	2
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas	4.2	3.5	2
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)	4.2	3.5	2
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares	4.2	3.5	2

H. C. de Senadores

[Signature]
Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podar Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Dr. Saúl Arturo Sbotio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podar Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

	lácteos y heladerías			
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té	4.2	3.5	2
631052	Expendio de comidas preparadas para ser consumidas en establecimientos industriales, instituciones estatales y similares.	4.2	3.5	2
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO			
632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	4.2	3.5	2
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	4.2	3.5	2
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
7	TRANSPORTES, ALMACENAMIENTOS Y COMUNICACIONES			
	TRANSPORTES TERRESTRES			
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.	4.2	3.5	1.75
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera	4.2	3.5	2
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	4.2	3.5	2
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)	4.2	3.5	2

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Banca Legislativa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Said Alume Sbedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Banca Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	4.2	3.5	1.75
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	4.2	3.5	1.75
711421	Servicios de transporte de animales	4.2	3.5	1.75
711438	Servicios de mudanza	4.2	3.5	2
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas similares	4.2	3.5	2
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos	4.2	3.5	2
711616	Servicios de playas de estacionamiento	4.2	3.5	2
711624	Servicios de garajes	4.2	3.5	2
711632	Servicios de lavado automático de automotores	4.2	3.5	2
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio	4.2	3.5	2
711650	Servicios prestados por lubricentros	4.2	3.5	2
711660	Servicios de explotación e infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	4.2	3.5	2
	TRANSPORTE POR AGUA			
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712213	Transporte por vía de navegación interior de carga y de pasajeros	4.2	3.5	2
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	4.2	3.5	2
712329	Servicios de guarderías de lanchas	4.2	3.5	2
	TRANSPORTE AÉREO			
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga	4.2	3.5	2
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE			

Legislatura de San Luis

40



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Pod. Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Said Alamo Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Pod. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): a) Ingresos por comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	-
719111	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): b) Ingresos por productos o servicios propios	4.2	3.5	2
719112	Servicios de guía de turismo	4.2	3.5	2
719218	Depósito y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)	4.2	3.5	2
	COMUNICACIONES			
720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex	4.2	3.5	2
720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión	4.2	3.5	2
720046	Comunicaciones telefónicas, base imponible general	5		
720047	Comunicaciones telefónicas, intermediación	4.9	4.1	
720048	Operaciones de intermediación del servicio de distribución por cuenta y orden de licenciatarias del saldo virtual de telefonía celular, tarjetas pre pagas, cargas virtuales y recargas	4.9	4.1	
720060	Servicios prestados de acceso a internet en cyber, cafés, locutorios, etc	4.2	3.5	2
720061	Servicios de Call Center	4.2	3.5	2
720062	Ventas y Servicios prestados a través de Internet	4.2	3.5	2
720097	Comunicaciones no clasificados en otra parte	4.2		
8	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
	ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS			

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRYTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podar Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Alunje Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podar Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

	FINANCIEROS			
810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizados por Bancos	5.5		
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	5.5		
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5.5		
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	5.5		
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa)	5.5		
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas	5.5		
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles	5.5		
810339	Servicios de financiación a través de tarjeta de compra y crédito	5.5		
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. Rentistas	5.5		
810429	Operaciones financieras- Intereses obtenidos por plazo fijo y/o cajas de ahorro	0	0	0
810430	Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria, excluida la intermediación de que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes, u otras	4.2	3.5	2

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	retribuciones análogas			
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas	5.5	-	-
810440	Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión, Administradoras de Fondos comunes de Inversión	4.2	3.5	2
810441	Compañías de capitalización y ahorro, emisión de valores hipotecarios	5.5	-	-
	SEGUROS			
820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros	5.5		
820017	Servicios prestados por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	4.2	3.5	2
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)	5.5		
	BIENES INMUEBLES			
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	4.9	4.1	
831019	Si se trata de inmueble propio	4.2	3.5	2
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	4.2	3.5	2
831027	Alquiler de cabañas, bungalows y similares.	4.2	3.5	2
	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			
832111	Servicios jurídicos. Abogados	4.2	3.5	2.5
832138	Servicios notariales. Escribanos	4.2	3.5	2.5
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines	4.2	3.5	2.5
832316	Servicios de elaboración de datos y	4.2	3.5	2

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Alume Sbodío
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

	computación			
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos	4.2	3.5	2.5
832421	Servicios geológicos y de prospección	4.2	3.5	2.5
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	4.2		
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos	4.2	3.5	2.5
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.)	4.2	3.5	2.5
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción, publicación de avisos; redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	4.2	3.5	2
832511	Servicios de publicidad - Si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones	4.9	4.1	
832529	Servicios de investigación de mercado	4.2	3.5	2.5
832928	Servicios de consultoría económica y financiera	4.2	3.5	2.5
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores	4.2	3.5	2.5
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos	4.2	3.5	2
832945	Servicios prestados por traductores de idioma extranjero	4.2	3.5	2
832952	Servicios de investigación y vigilancia	4.2	3.5	2
832955	Servicios de obtención y dotación de personal	4.9	4.1	-
832960	Servicios de información. Agencias de noticias	4.2	3.5	2
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.)	4.2	3.5	2
	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción	4.2	3.5	2

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

	(sin personal)			
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	4.2	3.5	2
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petróleo (sin personal)	4.2	3.5	2
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, (sin personal)	4.2	3.5	2
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte	4.2		
9	SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES			
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA			
910015	Administración Pública y defensa	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES			
920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)	4.2	3.5	2
	INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA			
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.	4.2	3.5	1.75
931013	Enseñanza particular, dictado de clases o cursos de capacitación, docentes	4.2	3.5	2
931014	Enseñanza de danzas, academias, estudios	4.2	3.5	2
	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS			
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos	4.2	3.5	2
	OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA			
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	4.2	3.5	1.75

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podex Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Said Alume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podex Legislativo
Secretaría de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas	4.2	3.5	2.5
933138	Servicios de Análisis Clínicos prestados por bioquímicos	4.2	3.5	2.5
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	4.2	3.5	2
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	4.2	3.5	2
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2.5
933199	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
933228	Servicios de veterinaria y agronomía	4.2	3.5	2.5
933229	Servicios profesionales prestados por farmacéuticos	4.2	3.5	2
933230	Servicios profesionales prestados por psicólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas y psicopedagogos	4.2	3.5	2.5
	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL			
934010	Servicios profesionales prestados por asistentes sociales	4.2	3.5	2.5
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	4.2	3.5	2
934012	Asistencia y/o cuidado de niños y ancianos, institutrices, niñeras, cuidadores personales a domicilio	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES			
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (inc. cámaras, sindicatos, etc.)	4.2	3.5	2
	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN			

Prof. BIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Alque Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

OTRA PARTE				
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas	4.2	3.5	2
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte	4.2		
SERVICIOS RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, RADIO, TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES, ETC.				
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión	4.2	3.5	2
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos	4.2	3.5	2
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941220	Distribución y alquiler de películas para video	4.2	3.5	2
941239	Exhibición de películas cinematográficas	4.2	3.5	2
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	4.2	3.5	2
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	4.2	3.5	2
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical	4.2	3.5	2
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)	4.2	3.5	2
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores compositores y artistas	4.2	3.5	2
SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.				

Mirtha Beatriz Ochoa
Pvta. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Said Aljibe Godio
Dr. Said Aljibe Godio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Legislatura de San Luis

47



H. C. de Senadores

942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales	4.2	3.5	2
SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE				
949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubes, cabarets, whiskería, Pub y similares con o sin espectáculos	8.4	7	
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	4.2	3.5	2
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)	4.2	3.5	2
949036	Recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares	7		
949037	Explotación de máquinas tragamonedas	7		
949043	Producción de espectáculos deportivos	4.2	3.5	2
949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas	4.2	3.5	2
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	4.2	3.5	2
SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PERSONALES Y DEL HOGAR				
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	4.2	3.5	2
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	4.2	3.5	2
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	4.2	3.5	2
951412	Reparación de relojes y joyas	4.2	3.5	2
951919	Servicios de tapicería	4.2	3.5	2
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra	4.2	3.5	2

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Said Alusine Stodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. BERTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Oficina Legislativa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Oficina Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

	parte			
	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO			
952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías	4.2	3.5	2
	SERVICIOS DOMÉSTICOS			
953016	Servicios domésticos. Agencias	4.2	3.5	2
	SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías	4.2	3.5	2
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza	4.2	3.5	2
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos	4.2	3.5	2
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos	4.2	3.5	2
959936	Servicios de higiene y estética corporal	4.2	3.5	2
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte	4.2	3.5	2
	SERVICIOS EMPRESARIALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE			
960001	Servicios de limpieza de edificios	4.2	3.5	2
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.)	4.2	3.5	2
960003	Servicios prestados por sauna, casa de masajes y similares excepto servicio terapéutico y de kinesiología.	4.2	3.5	2
960004	Servicios de delivery	4.2	3.5	2
960010	Servicios empresariales n.c.p.	4.2		
10	ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE			
000000	Actividades no clasificadas en otra parte	4.2		

H. C. de Senadores

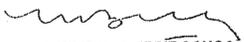
000001	Operaciones de intermediación con bienes muebles, por las cuales se cobre comisión, no especificada en otra parte	4.9		
000002	Ventas al por menor no clasificadas en otra parte	4.2		
000003	Ferías Transitorias y Venta Ambulante: por stand o puesto de venta	Art. 23	Art. 23	

Para aquellos casos en que no exista codificación para una actividad específica, el contribuyente deberá comunicar, por escrito, tal situación a la Dirección, con un detalle de la operatoria que se pretende realizar. La Dirección, en un plazo, no mayor a CINCO (5) días, procederá a encuadrar en una actividad similar para el ejercicio fiscal vigente.-”

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Artículo 16 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16.- Establecer que a los fines de tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme las alícuotas establecidas en el Título Segundo, Capítulo Primero, Artículo 14 Puntos 1), 2) y 3) alícuotas del UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) o bonificada y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) o bonificada de la presente Ley, los contribuyentes deberán contar con establecimientos agropecuario, forestal y mineral y/o industrial instalado y/o radicado en la Provincia, pudiendo aplicar dichas alícuotas a los ingresos brutos obtenidos por lo efectivamente producido en tales establecimientos; caso contrario deberán tributar conforme las alícuotas establecidas para el comercio mayorista o minorista, según corresponda. Los contribuyentes que pretendan tributar las alícuotas del UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) y del UNO COMA OCHO POR CIENTO (1,8%) acorde a lo dispuesto en la presente, deberán cumplimentar con todos los requisitos que se regulan en el Decreto N° 5109-MC-2006 y demás normas complementarias, teniendo validez a partir del período fiscal que se establezca en el certificado anual determinado en el Artículo 3º del citado Decreto.-

Disponer que a los efectos de realizar la liquidación del impuesto, los contribuyentes encuadrados en el presente Artículo, deban aplicar el procedimiento establecido en el Decreto N° 639-MHP-2007 y sus modificatorios.-”


Prof. BIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis


Dr. Saúl Alume Sbodilo
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

H. C. de Senadores

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Artículo 18 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18.- ALÍCUOTA BONIFICADA PARA BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Bonificada para Buen Contribuyente establecidas en el Artículo 14 de la presente Ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- Solicitar el beneficio anualmente a través de Clave Fiscal con la presentación del Formulario Electrónico correspondiente, el que operará como declaración jurada informativa. En ningún caso el contribuyente podrá tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentación del formulario;
- Deberán haber cumplido al momento de la solicitud con todos los deberes formales y materiales para con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) permitiéndose únicamente las deudas incluidas en planes de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;

2-CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situación Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alícuota bonificada. A tal efecto los contribuyentes podrán consultar su situación Fiscal a través del uso de Clave Fiscal.-”



Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



ARTÍCULO 6º.-

Incorporar como Artículo 18 BIS en la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Dr. Said Alume Ebdio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

“ARTICULO 18 BIS.- ALÍCUOTA REDUCIDA PARA EL BUEN CONTRIBUYENTE

Determinar los siguientes requisitos, límites y procedimientos a los efectos de determinar el Impuesto con el beneficio de la Alícuota Reducida para Buen Contribuyente establecidas en el Artículo 14 de la presente Ley.

1-REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

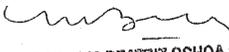
- Solicitar el beneficio anualmente a través de Clave Fiscal con la presentación del Formulario Electrónico correspondiente, el que operará como declaración jurada informativa. En ningún caso el contribuyente podrá tomarse el beneficio en anticipos vencidos con fecha anterior a la presentación del formulario.
- Deberán haber cumplido al momento de la solicitud con todos los deberes formales y materiales para con la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) permitiéndose únicamente las deudas incluidas en planes de pago siempre y cuando se estuviera al día en el pago de las cuotas;

2- CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL BENEFICIO

- Mantener la Situación Regular en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento del vencimiento de cada anticipo donde se opte por la alícuota reducida. A tal efecto los contribuyentes podrán consultar su situación fiscal a través del uso de Clave Fiscal.

Los contribuyentes que se encuentren en condiciones de optar por tributar con la alícuota reducida de Buen Contribuyente establecida en el Artículo 14, deberán ajustarse a los siguientes Límites:

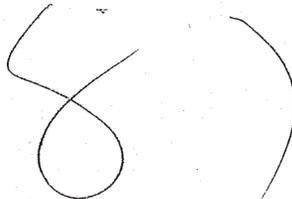
1. Para todas las actividades los Ingresos anuales totales en el ejercicio - sean gravados, no



Prof. EIRYTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



Dr. Saúl Altuna Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) -no deberán superar los PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00);

2. No será aplicable el límite establecido en el Inciso anterior para las siguientes actividades:

624268	Venta de vehículos automotores nuevos
624269	Venta de vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera
711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises
711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etc.)
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares
711420	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
711421	Servicios de transporte de animales
931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades por correspondencia, etc.
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares

[Signature]
Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

[Signature]

Dr. Saíd Alamo Sbotto
Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Transporte de pasajeros y carga: solo podrán acceder a la rebaja de alícuota aquellos contribuyentes que realicen la actividad con vehículos radicados en la provincia de San Luis.

H. C. de Senadores

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en requisitos y límites generará de pleno derecho la pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses desde de la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual en el cual se incumplió, y el tener que volver a tributar por las alícuotas generales por el resto del ejercicio fiscal, no pudiendo solicitarla durante el mismo.

Aquellos contribuyentes que regularicen su situación de contado o suscribiendo planes de pago podrán acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 18 (ALICUOTA BONIFICADA) solicitando formalmente el mismo.-”

ARTÍCULO 7º.- Modificar el Artículo 19 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL

El monto total de facturación anual establecido en el Apartado “Límites”, del Artículo anterior debe considerarse por contribuyente, por todas sus actividades y por todas las sucursales que posean, estén o no ubicadas en la provincia de San Luis.

A los fines de determinar el monto de facturación anual conforme a lo establecido en el Artículo 18 Bis, Incisos 1), así como para las altas de los contribuyentes, se deberá proceder de la siguiente forma:

Altas: Al CUARTO (4º) mes de iniciada la actividad, deberá realizar la proyección de sus ingresos anuales.

De no poder continuar con el beneficio, al que se acogió al inscribirse, deberá ingresar las diferencias de impuesto por el recálculo a la alícuota general, o bonificada de corresponder, con vencimiento en la declaración jurada anual;

Recálculo: Si en el transcurso del ejercicio se superase el monto de facturación establecido en el Artículo anterior, a partir del anticipo correspondiente al mes en que dicha situación se produzca, deberá liquidarse e ingresarse el impuesto conforme a la alícuota general, o bonificada de corresponder.

De no darse cumplimiento al recálculo establecido en el Párrafo anterior, se generará de pleno derecho la


Prof. MERTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Alume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

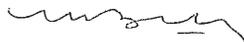
H. C. de Senadores

pérdida del beneficio y la obligación de cancelar de manera inmediata las diferencias de impuesto adeudadas, con más recargos e intereses para todo el ejercicio fiscal.-"

ARTÍCULO 8º.- Modificar el Artículo 20 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- Será requisito, para gozar de los Beneficios Fiscales, contar además con el Certificado Ambiental, todas aquellas actividades que estén obligadas por la respectiva Autoridad de Aplicación.

Con respecto a las actividades de transporte procederá la pérdida de los Beneficios Fiscales, cuando de mediar fiscalización o verificación se detectare el incumplimiento en relación a los requisitos para otorgar el Certificado Ambiental, como cuando se detecte que los vehículos afectados a dicha actividad no cumplen con los parámetros de emisión de gases tóxicos admitidos por las normas ambientales vigentes.-"


Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis

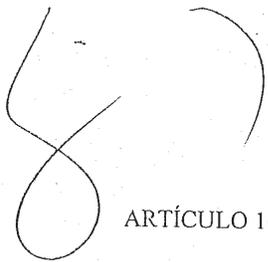
ARTÍCULO 9º.- Modificar el Artículo 21 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21.- CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN MÁS DE UNA ACTIVIDAD

En el caso de contribuyentes que desarrollen varias actividades podrán acceder al beneficio de la bonificación y/o reducción de alícuota, únicamente en las actividades para las cuales se fijan las mismas en el Artículo 14; siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 18 y Artículo 18 Bis para el sujeto. A tales efectos el límite de facturación establecido Incisos 1) del Artículo 18 Bis debe considerarse para todas las actividades que el sujeto realiza, estén o no alcanzadas por la reducción de alícuota.-"


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 10.- Suprimir el último Párrafo del Artículo 22 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012".-


Dr. Saúl Alume Sbodlo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



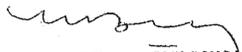
H. C. de Senadores

ARTÍCULO 11.- Modificar el Artículo 23 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23.- A los fines del Artículo 215 del Código Tributario de la Provincia Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes, se establece un importe mínimo anual general para las actividades a las que no se dispone mínimos especiales, de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 864,00).

- 1- Disponer los siguientes mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan, sujetos a los parámetros que en cada caso se establezcan:

A	EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas.
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo).
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías.
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.
631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con


Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saíd Alume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

		espectáculo.	
		Más de CINCO (5) mesas y/o UN (1) empleado. PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2.880,00
		Más de DIEZ (10) mesas y/o hasta CUATRO (4) empleados. PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10.080,00
		Más de QUINCE (15) mesas y/o más de CUATRO (4) empleados. PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA	\$ 17.280,00
B	632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	
		Por habitación: PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2.160,00
C	711624	Servicio de garajes	
		Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1.584,00
		Hasta TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o hasta DOS (2) empleados. PESOS DOS MIL TRESIENTOS SETENTA Y SEIS.	\$ 2.376,00
		Más de TRESCIENTOS (300) metros cuadrados y/o más de DOS (2) empleados. PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.	\$ 3.168,00
D	711616	Servicio de playas de estacionamiento	

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Hasta DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y/o sin empleados. PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO	\$ 1.584,00
Más de DOSCIENTOS (200) metros cuadrados y hasta QUINIENTOS (500) metros cuadrados. PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA	\$ 2.160,00
Más de QUINIENTOS (500) metros cuadrados y hasta MIL (1.000) metros cuadrados. PESOS CINCO MIL CUARENTA	\$ 5.040,00
Más de MIL (1000) metros cuadrados y hasta MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados. PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS	\$ 7.200,00
Más de MIL QUINIENTOS (1.500) metros cuadrados. PESOS DIEZ MIL OCHENTA	\$ 10.080,00
Para las actividades 711624 y 711616 el mínimo establecido se incrementará en un 20% en caso de prestar servicios de lavado, engrasado u otro servicio adicional.	
E 831018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.	
PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA	\$ 5.760,00
831027 Alquiler de cabañas, bungalows y similares.	

Prof. ISIRITHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Almiré Sbotto
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. BIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Podex Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Saúl A. Gómez Shodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Podex Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Por unidad:		
	Hasta CUATRO (4) cabañas PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO	\$ 288.00
	Hasta OCHO (8) cabañas PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS	\$ 576.00
	Más de OCHO (8) cabañas PESOS MIL OCHO	\$ 1.008,00
F 949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubs, cabarets, whiskerías, pub y similares, con o sin espectáculo:	
	Hasta DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o hasta CUATRO (4) empleados PESOS DIECIOCHO MIL	\$ 18.000,00
	Más de DOS (2) barras expendedoras de bebidas y/o más de CUATRO (4) empleados: PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS	\$ 28.800,00
959111	Servicios de peluquería. Peluquerías. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

[Signature]
Prof. BIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Dr. Santiago Shedio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE	\$ 4.320,00
959936	Servicios de higiene y estética corporal. PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA	\$ 1.440,00
960002	Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes o adelgazamiento, etc.) PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA	\$ 2.880,00
960003	Servicios prestados por saunas, casas de masajes y similares excepto terapéuticos y de kinesiología. PESOS TRES MIL SEISCIENTOS	\$ 3.600,00
000003	Ferias Transitorias y ventas ambulantes	
	Sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de San Luis, por stand o puesto de venta en cada Feria	
	PESOS SEISCIENTOS	\$ 600,00
	Cuando el evento haya sido Declarado de Interés Provincial por el Gobierno de la Provincia	
	PESOS CIENTO VEINTE	\$ 120,00
	Estarán exentos del pago establecido en el presente Inciso los eventos organizados por el Programa de Inclusión Social "Trabajo por San Luis";	

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

2- Disponer mínimos especiales para las actividades que a continuación se detallan:

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	
832111	Servicios jurídicos. Abogados.
832138	Servicios notariales. Escribanos.
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines.
832316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.
832421	Servicios geológicos y de prospección.
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832456	Ingenieros y técnicos electrónicos.
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. (Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, de sistemas, etc.).
832529	Servicios de investigación de mercado.
832928	Servicios de consultoría económica y financiera.
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832944	Servicios de gestión e información sobre créditos.
832955	Servicios de obtención y dotación de personal.
832960	Servicios de información. Agencias de noticias.
832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.).

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SANTI ALFARO SHODIO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Palacio Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Los mínimos establecidos serán en función de los ingresos totales anuales, del ejercicio inmediato anterior, sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS ANUALES		IMPUESTO MINIMO ANUAL
DESDE	HASTA	
	\$ 48.000,00	\$ 864,00
\$ 48.000,01	\$ 72.000,00	\$ 1.200,00

H. C. de Senadores

\$ 72.000,01	\$ 96.000,00	\$ 1.800,00
\$ 96.000,01	\$ 120.000,00	\$ 2.400,00
\$ 120.000,01	\$ 144.000,00	\$ 3.000,00
\$ 144.000,01	\$ 200.000,00	\$ 3.600,00
MÁS DE \$ 200.000,00		\$ 5.000,00

Asimismo el Poder Ejecutivo, podrá establecer parámetros diferenciales para determinadas zonas y/o regiones.-”

ARTÍCULO 12.- Agregar como último párrafo del Artículo 26 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012”:

Prof. EIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis

“Para el supuesto de que los mínimos sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal, los mínimos se proporcionarán al período de ejercicio de la actividad, tomando como entera la fracción de mes a la puesta en vigencia de la norma que los modifique.-”

ARTÍCULO 13.- Modificar el Inciso d) del Artículo 187 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Arturo Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

“d) Los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado –débito fiscal- y Fondo Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco. Esta deducción sólo podrá ser efectuada únicamente por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe computable será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente. De conformidad con las previsiones del Artículo 22, Apartado b) primer párrafo, de la Ley Nacional N° 23.966, tampoco integra la base imponible el impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural cuando se grave la etapa de industrialización de combustibles líquidos y/o gas natural, en tanto la deducción sobre el precio de venta la efectúen los contribuyentes de derecho y se encuentren inscriptos como tales; en el caso que el gravamen se aplique sobre la etapa de expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, solamente podrá deducirse del precio de venta el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado resultando indistinto que la etapa de expendio al público sea efectuada en forma directa por parte de las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural o por intermedio de comercializadores, distribuidores, comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga.-”

Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 14.- Agregar como Inciso e) del Artículo 190 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

“e) En el caso del expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, cuando la comercialización que realicen los expendedores no sea del tipo de las previstas en el párrafo final del Artículo 187 Inciso d) del presente Código, la base imponible del expendedor estará constituida por la diferencia que obtenga entre los precios de compra y los de venta de los productos. En este caso, a su vez, las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural, deberán liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible el precio de venta al público de los combustibles líquidos y/o gas natural, pudiendo deducir de la base imponible -en forma exclusiva- el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la diferencia existente entre el precio de venta al público y el de venta al expendedor.-”

ARTÍCULO 15.- Modificar el Artículo 29 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012” el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el Artículo 216 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y que no se encuentran específicamente previstos en los Artículos siguientes, tributarán una alícuota del DOCE POR MIL (12%).-”

ARTÍCULO 16.- Modificar el Artículo 30 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012” el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30.- Cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS SIETE (\$ 7,00), éste será el monto del impuesto que corresponderá ingresar, excepto para las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, de seguros y aquellos casos en que la presente Ley establezca mínimos especiales.-
Los casos comprendidos en los Artículos 231 y 233 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias celebrados con anterioridad al 1 de abril de 1991 y cuando por aplicación de las alícuotas establecidas resulte un importe menor que PESOS CIEN (\$ 100,00) éste será el monto de impuesto a ingresar.-
La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) podrá liberar de la obligación señalada en el primer Párrafo, aplicable a cada acto, contrato u operación, a los Agentes de Retención que evidencien ante la Dirección, contar con


Prof. BIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Alamo Ghodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



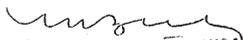
H. C. de Senadores

un sistema de información y declaración de retenciones que sea aprobado previamente por la Dirección.-
A los fines de la determinación del valor económico de los inmuebles, establecido en el Artículo 231 del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) fijará los valores respectivos en base a consultas a instituciones públicas y privadas y a fuentes de información sobre el mercado inmobiliario que resulten disponibles; el que no podrá ser inferior a CUATRO (4) veces la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS VEINTEMIL (\$ 20.000,00), salvo prueba en contrario.-”

ARTÍCULO 17.- Modificar el Artículo 31 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012” el que quedará redactado de la siguiente manera:

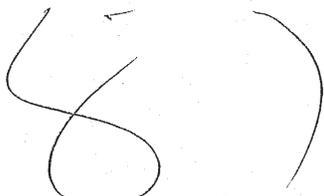
“ARTÍCULO 31.- Pagarán las tasas que se consignan a continuación:

- a) Del SIETE COMA DOS POR MIL (7,2 ‰):
1. Los giros bancarios, telegráficos y postales y toda operación de transferencia de fondos vendidos por entidades financieras o postales y toda remesa o depósito de dinero efectuado en la Provincia, por intermedio de entidades financieras o postales, cualquiera sea el destino de los fondos. Las operaciones citadas tributarán como mínimo especial la suma de PESOS UNO (\$ 1,00);
 2. Los contratos de compraventa de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas, harina y bolsas vacías. Cuando no exista contrato escrito anterior el impuesto se pagará sobre las liquidaciones.-
- b) Del DOCE POR MIL (12 ‰):
1. Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición de dominio de bienes muebles por prescripción, excepto automotores, acoplados y motocicletas;
 2. Los reconocimientos de obligaciones;
 3. Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante;
 4. Las fianzas, avales y demás garantías personales;


Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saúl Alamo Ghodlo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Prof. MIRYHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Raúl Arturo Ghodlo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

5. Los contratos de créditos recíprocos. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito;
6. Los contratos de mutuo;
7. Los contratos de locación o sublocación de cosas, de servicios y de obra, sus cesiones o transferencias;
8. Los contratos de constitución de sociedades comerciales, sus prórrogas, ampliaciones de capital y cesiones de derecho de dichos contratos;
9. Las cesiones de derechos y acciones sobre cuotas sociales;
10. Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero;
11. Los contratos de prenda, prenda con registro y warrants;
12. Las liquidaciones y disoluciones de sociedades;
13. Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales o industriales y las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos;
14. Los contratos de proveeduría o suministro;
15. Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipotecas;
16. La cesión de derechos y acciones sobre bienes litigiosos o hereditarios;
17. Las cesiones de créditos y derechos;
18. Las transacciones;
19. Los actos de constitución de renta vitalicia y de derechos reales de usufructo, uso, habitación, servidumbre y anticresis;
20. Las transferencias de bosques, minas y canteras;
21. Las daciones en pago;
22. Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes;
23. Los contratos de compraventa de inmuebles, cesiones de derechos y acciones sobre los mismos, incluidos hereditarios y litigiosos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiera o se comprometa transferir inmuebles o la nuda propiedad;
24. Todo acto o contrato sobre bienes muebles;
25. Todo acto o contrato sobre inmuebles que se realicen en virtud de lo preceptuado por el Artículo 16 Inciso b) de la Ley Nacional N° 17.801;
26. Los distractos;
27. La venta en subasta pública;

H. C. de Senadores

- 28. Contratos de Leasing;
- 29. Primas de Emisión;

c) Del CINCO POR MIL (5 %):

Los contratos de compraventa, permuta, dación y todo otro instrumento que tenga por objeto la transferencia onerosa de un automotor, acoplado o motocicleta.-

El Impuesto de Sellos no podrá ser inferior al importe que surja de la aplicación de la alícuota sobre el avalúo fiscal correspondiente, establecido para el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas.-

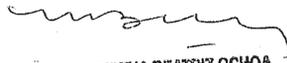
Mientras no haya sido sancionada la disposición anual que fija el impuesto mínimo establecido en este Punto, respecto de los nuevos modelos correspondientes al año en curso, se aplicará como gravamen mínimo el fijado para el modelo anterior, incrementado en un VEINTE POR CIENTO (20 %).-

En caso que el vendedor o comprador, al momento de la transferencia y frente a los Agentes de Retención del Impuesto, Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, hicieran uso de la negativa de pago, previstas en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo 18, Sección Primera Artículo 2º, se considerará de pleno derecho y sin mediar intimación alguna, dentro del máximo de los recargos especiales, establecidos en el Artículo 262 del Código Tributario Provincial (Ley N° VI-0490-2005).-

Por la inscripción y/o transferencia en la provincia de San Luis de vehículos facturados en extraña jurisdicción, la alícuota tendrá un acrecentamiento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) cuando la factura de venta sea emitida por vendedor no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.-

Cuando se tratare de transferencias o cesiones de bienes registrables cuya valuación no se encuentre prevista en la presente Ley o Leyes especiales, a los efectos de la determinación de la Base Imponible, la misma no podrá ser inferior a la que establezca la Dirección en base a consultas a Organismos Oficiales, a fuentes de información sobre el mercado del automotor y/o de maquinarias que resulten disponibles.-

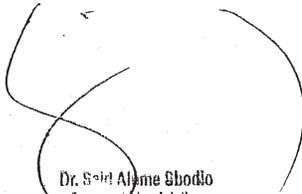
Las transferencias realizadas con garantías prendarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, realizada directamente entre el vendedor y el comprador sin la intervención de terceros financiando la



Prof. MYRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podar Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



Dr. Ariel Jaime Sbodio
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podar Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

operación pagarán únicamente el impuesto de mayor rendimiento fiscal;

- d) Del TREINTA Y SEIS POR MIL (36%):
1. Las adquisiciones de dominio de inmuebles por prescripción;
 2. Los instrumentos, actos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia que se pretendan inscribir en forma directa y que no se encuentren contemplados en la Ley N° V-0111-2004 (5749 *R) "Escrituras Públicas. Inscripción";
- e) Del CERO POR MIL (0%):
1. Las transferencias postales y telegráficas y en general toda transferencia de fondos y giros vendidos por entidades financieras o postales fuera o dentro de la Provincia para ser cobrados en ésta. Igualmente toda remesa o depósito de fondos destinados a personas ubicadas o cuentas corrientes de ahorro u otras radicadas dentro de la Provincia y los débitos y créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco con motivo de las propias operaciones o se transfieran fondos a cuenta del mismo banco remitente en el Banco Central de la República Argentina;
 2. Toda clase de recibos, cartas de pago y toda otra constancia que exteriorice la recepción de una suma de dinero en efectivo o en valores;
 3. Las facturas, las notas de crédito y débito, las notas de pedido de mercaderías, los remitos;
 4. Los pagarés entregados como parte del precio de contratos de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del Escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, con mención de la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento;
 5. Las divisiones de condominio;
 6. Los adelantos entre bancos, los depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, y depósitos a plazo fijo;
 7. Los endosos efectuados en documentos comerciales a la orden;


Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Saíd Alume Shodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. C. de Senadores

8. Los cheques a la orden o de pago diferido y las órdenes de pago o de extracciones libradas contra cuentas especiales de ahorro abiertas en instituciones financieras autorizadas;
9. Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de bienes constitución de gravámenes reales bajo el régimen de préstamos de instituciones oficiales, para la compra o construcción de la vivienda propia y económica;
10. La disolución de la sociedad conyugal;
11. Los contratos de locación de servicios celebrados por el Estado Provincial, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con personas físicas que presten servicios con esos organismos;
12. Las transferencias bancarias por ingresos de otros fiscos que efectúe el Banco SUPERVIELLE SA, como consecuencia de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes del Convenio Multilateral de fecha 18/08/77;
13. Los documentos que sean consecuencia de operaciones vinculadas con el Comercio Exterior y sus correspondientes financiaciones, incluso letras provisorias y toda documentación exigida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) o Institución que lo reemplace en la operación al efecto;
14. Los contratos celebrados por el Estado Provincial, el Estado Nacional y los Municipios, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas, con terceros, en la parte atribuible a los primeros, con la excepción de los actos, contratos y operaciones que realicen en virtud de las actividades lucrativas las entidades autárquicas, entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado, salvo lo dispuesto en el Punto siguiente;
15. Las Sociedades del Estado Provincial, las Sociedades con Participación Estatal y toda participación societaria de sociedades del Estado Provincial, en la parte que le es atribuible;
16. Las Letras Hipotecarias;
17. Las garantías hipotecarias por el saldo de precio adeudado, cuyo origen sea una compra venta a plazo, siempre y cuando sea realizada directamente entre vendedor y comprador sin la intervención de terceros financiando la operación;

Prof. BIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis



Podor Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Dr. Saúl Alume Gbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. C. de Senadores

Prof. BIRTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Palacio Legislativo
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Senadores
 San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis

18. Las transformaciones de las sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración o se aumente el capital de la sociedad primitiva;
19. Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio (fusión, escisión o división), siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva o de la nueva sociedad, según corresponda, respecto a la de mayor plazo de las que se reorganicen. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio, las operaciones definidas como tales en el Artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (TO por Decreto 649/97 y sus modificaciones), su Decreto Reglamentario y las normas complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General Impositiva (DGI). El presente Inciso incluye los aumentos de capital, que producto de dicha reorganización, se producen en las sociedades domiciliadas en la Provincia, en la medida que dichos aumentos, sean producto exclusivamente de la suma de los capitales sociales de las sociedades, preexistentes a la reorganización;
20. Los convenios de pago realizados en sede judicial con acreedores laborales;
21. Los actos jurídicos realizados con el fin de garantizar los planes de facilidades de pago, para regularizar obligaciones tributarias, otorgados por el Estado Provincial;
22. Las Facturas de Crédito;
23. Las garantías que otorguen las Sociedades de Garantías Recíprocas (Ley Nacional N° 24.467), inscriptas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), que tengan como destino final garantizar operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción instituidos por la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) "Eximición de Impuesto. Sectores Agropecuarios, Industriales, Mineros y la Construcción".-
24. Los acuerdos y/o transacciones celebrados en los procesos de mediación.-"

ARTÍCULO 18.- Modificar el Artículo 32 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera:



Palacio Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis



H. C. de Senadores

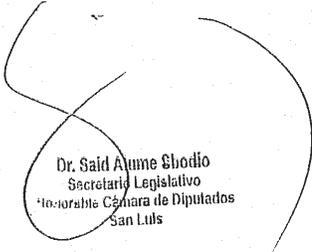
“ARTÍCULO 32.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

1. Los contratos de seguro o de cualquier naturaleza o póliza que lo establezca, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma: el SEIS POR MIL (6‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran riesgos de bienes situados dentro de la jurisdicción o de accidente de personas domiciliadas en la misma. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
2. Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰) sobre el monto asegurado. Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de personas residentes dentro de esta jurisdicción;
3. Los seguros de retiro privado contratados dentro de la Provincia pagarán el UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰), calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos convenidos durante la vigencia total del contrato. Cuando el tiempo de duración sea incierto el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
4. La restitución de primas al asegurado en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho.
El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada;
5. Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados pagarán el CERO COMA SEIS POR MIL (0,60‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador;
6. Los títulos de capitalización, de ahorro con beneficios obtenidos por medio de sorteos independientes del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al UNO COMA DOS POR MIL (1,2‰) sobre el capital suscripto a cargo del suscriptor, el que será retenido y


Prof. ERYTHA BEATRIZ OCHOA
 Secretaria Legislativa
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dr. Said Aume Shodio
 Secretario Legislativo
 Honorable Cámara de Diputados
 San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



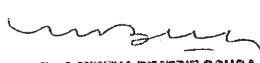
H. C. de Senadores

satisfecho por los emisores mediante Declaración Jurada.-"

ARTÍCULO 19.- Modificar el Artículo 33 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33.- Las operaciones a que se refiere el Artículo 243 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005, cuando no consten en instrumentos gravados pagarán, en los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por las instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o en cuentas especiales:

1. Con el CERO COMA OCHENTA Y CUATRO POR MIL (0,84‰) mensual: el crédito acordado en relación al tiempo;
2. Con el UNO COMA UNO POR MIL (1,1‰) mensual las sumas giradas en descubierto que se liquidarán en proporción al tiempo de utilización de los fondos sobre la base de los numerales establecidos para el cálculo de los intereses y en el momento de la liquidación de éstos.- Estos impuestos estarán a cargo de los titulares, debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los mismos bajo Declaración Jurada. Los descubiertos y créditos en mora pagarán los impuestos establecidos por este Inciso mientras permanezcan en sus cuentas originales.-"


Prof. BEATRIZ BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis

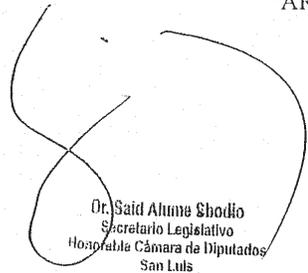


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 20.- Modificar el Artículo 34 de la Ley N° VIII-0254-2011 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34.- Las operaciones de préstamo, abonarán por los pagarés suscriptos:

1. Los pagarés con vencimiento a la vista, vencimiento fijo o sin consignar vencimiento el VEINTIDOS POR MIL (22‰);
2. Operaciones con depósito de dinero: pagarán un impuesto del SEIS POR MIL (6‰) al año, los depósitos monetarios que devengaren un interés superior al TRES POR CIENTO (3%) anual. Este impuesto estará a cargo de los depositantes debiendo ser retenidos por los bancos o entidades financieras autorizadas y pagados al Fisco por los


Dr. Said Alhune Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

mismos bajo Declaración Jurada y se calculará sobre la base de los numerales utilizados para la acreditación de los intereses y en la misma época.-”

ARTÍCULO 21.- Modificar el Artículo 36 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012” el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36.- El impuesto a que se refiere el último Párrafo del Artículo 237 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias será de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).-”

ARTÍCULO 22.- Incorporar como último párrafo del Artículo 207 del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

“También serán pasibles de la liquidación administrativa prevista en el presente, los sujetos que deduzcan indebidamente retenciones y/o percepciones, a estos fines se tomará como base el monto de dichos pagos a cuenta.-”

ARTÍCULO 23.- Incorporar como Artículo 218 BIS del Código Tributario Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias:

“ARTÍCULO 218 BIS.- También serán considerados como instrumentos gravados, las constancias de compensación y/o acreditación bancaria y/o en cuenta, que alcanzará a los giros, acreditaciones, remesas, transferencias físicas o electrónicas de dinero.-”

Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis

ARTÍCULO 24.- Incorporar a continuación del Inciso 1.1 del Artículo 40 de la Ley N° VIII-0254-2011 “Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012” el siguiente texto y alícuota:



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

“Para vehículos automotores (excepto camiones, colectivos, microbuses, motocicletas y ciclomotores) y acoplados de carga modelos 1997 y posteriores, cuyo valor de vehículo establecido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) sea igual o superior a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), la alícuota a aplicar será del TRES POR CIENTO (3%).-”

ARTÍCULO 25.- Incorporar en el calendario fiscal de vencimientos del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el año 2012 que establece el Artículo 47 de la Ley VIII-0254-2011:

6° cuota

21/12/2012.-

Dr. Saúl Aluma Sbordó
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

ARTÍCULO 26.- Facultar al Poder Ejecutivo a restablecer, dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Plan de Regularización de Deuda Especial, en los términos de la Ley N° VIII-0780-2011. La vigencia del Plan no podrá superar los SESENTA (60) días a partir del Decreto que lo reglamente.-

ARTÍCULO 27.- Facultar a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) a dictar toda norma necesaria para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 28.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 29.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a once días del mes de Julio del año dos mil doce.-
aao

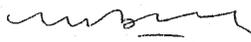
Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis

Dr. Said Alume Shojko
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

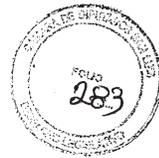

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis


Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 11 de Julio de 2.012.-

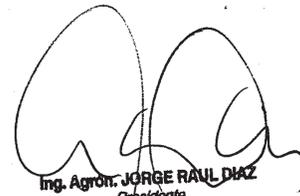
A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0805-2012 Sancionada en Sesión del día 11 de Julio del año 2012, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-
aeo


Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretaria Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 18/07/12 Hora: 19:15
Fojas: _____
Firma

NOTA N° 74-HCS-2012.-

Secretaría Legisl. - Feción N° s Varias
N° Int. 173-358-2012 Ent: 18 / 7 / 12.
Destino: 12:15.
Salió: _____ Volvió: _____
Archivo: _____
Firma